

00

Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa

MÓDULO DE CONSULTA



MÓDULO DE CONSULTA



Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación

Son autores de esta obra colectiva:

José Luis Alcalde Cembrana
María Cinta Cascales Angosto
Carlos Mayordomo Mayorga
María Pilar Sánchez Pastrana



Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación

N. I. P. O.: 176-93-047-7

I. S. B. N.: 84-369-2456-8

Depósito legal: M-34780-1993

Realización: MARÍN ÁLVAREZ HNOS.

Índice

	<u>Página</u>
Introducción	5
Bibliografía comentada	9
Árbol de menús del Programa GEXTOR.....	17
Glosario	33
Plan General de Contabilidad	59

Introducción

Introducción

El contenido de este módulo no tiene un carácter formativo, sino de apoyo al alumno en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje dentro del curso de *Gestión*. Con este fin se ha dividido el libro en cuatro apartados que corresponden a los aspectos en que es posible facilitar dicha labor.

Para la formación a distancia, que no presupone la presencia diaria de un profesor, es bueno contar con todos aquellos documentos que puedan complementarla en ciertas fases del proceso. El objetivo que persigue el primer apartado, *Bibliografía comentada*, es el de indicar al alumno qué textos pueden interesarle y la utilidad de cada uno de ellos: ampliación, consulta o refuerzo de los conocimientos adquiridos. Los autores del curso *Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa* han seleccionado una serie de textos con este criterio.

El programa GEXTOR, herramienta informática del paquete de recursos, cuenta con un número muy elevado de pantallas con distintas funciones que van explicándose de forma gradual, tanto teórica como prácticamente, en el propio manual de manejo y en los módulos formativos; sin embargo, el usuario del programa, en sus primeros pasos, puede quedarse bloqueado ante cualquier pantalla que aparece ante su vista si no sabe a qué parte corresponde. El módulo de consulta presenta un despliegue de menús y submenús de 2.º, 3.º y 4.º niveles, que permitirá al alumno orientarse rápidamente en cualquier fase del programa.

Una de las dificultades con las que tropieza cualquier estudiante que se enfrenta por primera vez con una materia es dominar toda una terminología específica. No sólo tiene que comprenderla, sino utilizarla de forma adecuada en sus aplicaciones prácticas. Por eso, cada unidad didáctica, al abordar una serie de conceptos nuevos de forma paralela, hace una llamada de atención al lector sobre el significado de los mismos. Este material pretende facilitar la búsqueda de estas palabras y presentamos un glosario con todos los términos que han ido reseñándose a lo largo del curso, ordenados alfabéticamente, separados en dos apartados: *Contabilidad* y *Compraventa de artículos*. Sin embargo, aunque su consulta sea rápida, no se debe olvidar que su completa comprensión se logrará dentro del contexto de la unidad didáctica donde están integrados dichos términos.

Por último, se ha considerado de gran utilidad para el estudiante de Contabilidad el acceso al Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre (*B. O. E.* del 22), normativa legal vigente, cuya consulta es imprescindible. En el cuarto apartado se inserta una reproducción de dicha norma.

Bibliografía comentada

Bibliografía comentada

Contabilidad básica

CODERA, José Luis: *Contabilidad básica*. 7.ª edición. Ediciones Pirámide. Madrid, 1992.

Analiza los conceptos y operaciones contables. Desarrolla un supuesto de una empresa comercial en la que se producen variaciones patrimoniales, como consecuencia de las operaciones comerciales que efectúa. La estructura de los capítulos facilita el aprendizaje. Al final de cada uno figuran un resumen y unas pruebas de autoevaluación con sus soluciones. En el último capítulo resuelve un mini-ejercicio contable que resume toda la teoría estudiada.

GÓMEZ, M.ª Isabel, y SÁNCHEZ, M.ª Pilar: *Prácticas de Oficina*, volúmenes I y II. Editorial Anaya. Madrid, 1991.

En estos libros los alumnos podrán ampliar contenidos referentes a la compraventa, así como a otros aspectos relacionados con las actividades administrativas de la empresa.

Pueden servir como ayuda y apoyo en caso de que existan dudas acerca de alguno de los conceptos contenidos en las unidades didácticas, o bien para profundizar más en dichos contenidos.

LÓPEZ, Soledad, y RUIZ, M. Eugenio: *Prácticas de Oficina I*. Editorial Mc-Graw Hill. Madrid.

Igualmente, este libro podrá servir como apoyo y consulta de los contenidos generales de las unidades didácticas.

PALOMERO, Juan, y DELGADO, Concepción: *Cálculo Mercantil. Teoría y 600 Ejercicios*. Editorial Concepción Delgado y Juan Palomero. Logroño, 1988.

Aquellos alumnos que no tengan conocimientos sólidos sobre operaciones de cálculo tales como: cálculo de porcentajes, regla de tres, interés simple y compuesto, etc., deberán disponer **necesariamente** de este manual de apoyo; no obstante, el libro es más amplio e incluye temas tales como: descuento, amortización de préstamos, negociación de efectos, formación de capital, etc., que pueden ser de gran utilidad para todos aquellos alumnos que deseen profundizar en ciertos contenidos que en las unidades didácticas se abordan superficialmente.

SÁEZ TORRECILLA, A.; DONOSO, R., y GÓMEZ, J. M.: *Contabilidad 1*. 2.ª edición. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1992.

La claridad y actualización de esta obra facilita la comprensión de la actividad empresarial y todo lo que de ella es de interés para el estudio de la Contabilidad. La obra está dirigida a los alumnos de Formación Profesional y explica el mundo empresarial desde una perspectiva realista.

El desarrollo del medio centenar de supuestos, eminentemente prácticos, se ajusta a la nueva legislación mercantil y al nuevo Plan General de Contabilidad.

SÁEZ TORRECILLA, A.; DONOSO, R., y GÓMEZ, J. M.: *Casos prácticos de Contabilidad 1*. 2.ª edición. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1992.

En esta obra se da respuesta a los supuestos enunciados al final de cada uno de los capítulos de *Contabilidad 1*, de los mismos autores y editorial. Añade una serie nueva de supuestos con soluciones, que refuerza la comprensión de la realidad de diferentes empresas, situadas en nuestro entorno.

SÁEZ TORRECILLA, A.; CARMONA, S., y ÁLVAREZ, C.: *Contabilidad y mecanización contable*. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1991.

Esta obra desarrolla los fundamentos de la Contabilidad, de acuerdo con el Plan Contable. Su contenido se divide en los apartados siguientes:

- Presenta el Plan General Contable y explica el contenido de cada uno de los grupos de cuentas.
- Estudia la repercusión del I. V. A. en las operaciones contables.
- Da una visión panorámica del proceso contable.
- Analiza, bajo el punto de vista contable, los elementos patrimoniales que tienen mayor importancia en la empresa.
- En todos los capítulos plantea una serie de supuestos relacionados con sus contenidos.

SÁEZ TORRECILLA, A.; CARMONA, S., y ÁLVAREZ, C.: *Casos prácticos de Contabilidad y mecanización contable*. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1991.

Con la resolución de los supuestos planteados en la obra *Contabilidad y mecanización contable*, de los mismos autores y editorial, se da respuesta a las posibles dudas planteadas.

Esta obra añade una serie de supuestos que refuerza el aprendizaje de los contenidos propuestos.

Contabilidad avanzada

ÁLVAREZ GARCÍA, Mariano: *Matemáticas Financieras*. Editorial Alhambra Logma. Madrid, 1992.

Este libro se recomienda para aquellos estudiantes que necesiten profundizar más sobre aspectos financieros de la empresa, ya que su contenido se refiere a temas tales como: capitalización, actualización de capitales, equivalencia financiera, préstamos, etc.

BUIREU, Jorge, y BUIREU, Susana: *Manuales de Contabilidad*, tomos I y II. 2.ª edición. Ediciones Pirámide. Madrid, 1991.

Con esta obra los autores pretenden guiar a los no iniciados en los primeros pasos del conocimiento de la Contabilidad.

A través de estos manuales se estudia desde los “principios contables” al estudio particular de las cuentas que conforman el Plan General Contable y las relaciones que existen entre ellas.

En cada uno de los capítulos plantea una serie de preguntas de autocontrol y unos supuestos prácticos con las soluciones.

Los autores dedican una especial atención a temas de Matemáticas Financieras, necesarios para la resolución de algunos de los ejercicios propuestos.

FERNÁNDEZ, J. A., y NAVARRO, I.: *Cómo interpretar un balance*. Editorial Deusto, serie H, tomo 2. Bilbao, 1978.

Esta obra proporciona una idea clara sobre los contenidos del Balance. Pone de relieve, brevemente, la importancia que tiene este documento como instrumento informativo. La estructura de la obra es eminentemente didáctica, ya que parte del estudio del Balance, su contenido y valoración. A continuación analiza la situación económico-financiera de la empresa y finaliza con una serie de casos prácticos que facilitan la comprensión de las técnicas estudiadas.

Las conclusiones que se extraen de la obra son aplicables, con ligeras modificaciones, a empresas constituidas bajo otras formas jurídicas diferentes a la contemplada en la obra.

OMENAGA GARCÍA, Jesús: *Contabilidad General adaptada al Nuevo Plan*. 2.ª edición. Editorial Deusto. Bilbao, 1991.

En esta obra el autor parte del análisis de las bases teóricas de la Contabilidad, para adentrarse en el comentario de todas y cada una de las cuentas que conforman el Plan General Contable, y plantea supuestos que pueden derivarse de su utilización.

La estructura seguida por el autor divide la obra en tres partes, claramente diferenciadas:

- 1.ª parte: iniciación a la Contabilidad.
- 2.ª parte: estudio de las cuentas.
- 3.ª parte: las cuentas anuales.

PALOMERO, Juan, y DELGADO, Concepción: *Matemáticas Financieras. Teoría y 950 ejercicios*. Editorial Concepción Delgado y Juan Palomero. Logroño, 1990.

La reseña es prácticamente la misma que la del punto anterior, destacando únicamente en este caso la gran cantidad de ejercicios que incluye el libro, a través de los cuales se puede llegar a un conocimiento más profundo de los temas tratados en el mismo.

PALOMERO, Juan, y DELGADO, Concepción: *Contabilidad general, teoría y ejercicios*. Editorial Juan Palomero y Concepción Delgado. Logroño, 1990.

La obra ofrece una visión general y completa del Plan General Contable. Estudia las operaciones habituales que realizan las empresas. El desarrollo de las explicaciones teóricas es acompañado de ejemplos prácticos que facilitan la comprensión de los contenidos, así como se comprueba la utilidad que tienen las explicaciones en la actividad habitual de la empresa. En esta obra podemos destacar el tratamiento didáctico que se da al estudio del I. V. A.

RIVERO ROMERO, José: *Supuestos de Contabilidad Financiera*. 3.ª edición. Editorial Trivium, S. A. Madrid, 1990.

En esta obra se ofrece una colección de supuestos o casos prácticos que se exponen de forma ordenada y progresiva, la aplicación de los principios teóricos en los que se basa la interpretación contable de los hechos económicos producidos diariamente en el seno de la empresa. Se sigue la normativa contenida en el Plan General Contable.

SÁEZ TORRECILLA, Ángel: *Contabilidad General*, vols. 1 y 2. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1991.

Con estos dos volúmenes el autor nos guía desde los primeros pasos de la Contabilidad a un conocimiento profundo de la realidad que surge de la actividad empresarial.

A través de estos manuales se estudia exhaustivamente el Plan General Contable. En cada uno de los capítulos el autor plantea una serie de ejercicios que clarifican sus contenidos.

SÁEZ TORRECILLA, Ángel: *Casos prácticos de Contabilidad General*, vols. 1 y 2. Editorial McGraw-Hill. Madrid, 1991.

El autor en estos volúmenes plantea una serie de supuestos cuyos contenidos son los expuestos en la obra *Contabilidad General*, vols. 1 y 2, de los mismos autor y editorial.

Normativa básica

Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre (B. O. E. de 27 de diciembre), por el que se aprueba el Plan General Contable.

MARTÍNEZ, Antonio, y PRADO, José Manuel: *Nuevo Plan General de Contabilidad*. Ediciones Pirámide. Madrid, 1991.

Con esta obra los autores analizan las principales características del Nuevo Plan General Contable de 1990, comparándolo con el anterior Plan General Contable de 1973. Se ponen de manifiesto las novedades más importantes que presenta el nuevo P. G. C. y facilitan su estudio a aquellas personas que utilizaban el anterior Plan Contable.

GONZALO, José A.; LARRIBA, Alejandro; MAYO, Carlos, y TUA, Jorge: *Plan General de Contabilidad*. Editores de Ciencias Sociales. Madrid, 1991.

Esta obra realiza un profundo estudio del Plan General Contable de 1990; resalta sus aspectos más novedosos y sirve de guía práctica. Es aplicable a la pequeña y mediana empresa.

Los autores describen el marco jurídico mercantil en el que se inserta el Plan General Contable y dedican especial atención a los Principios contables y a las cuentas anuales.

Código de Comercio. Editorial Cívitas. Madrid, 1992.

Contiene la legislación por la cual se rigen las operaciones de comercio, entre ellas las de compraventa. Aunque la interpretación de la legislación es un asunto que concierne fundamentalmente a los profesionales del Derecho, es importante que los alumnos tengan a su disposición dicha legislación y puedan consultarla si es de su interés.

Material de uso

GÓMEZ, M.^a Isabel, y SÁNCHEZ PASTRANA, Pilar: *Prácticas de oficina. Documentos de trabajo I*. Editorial Anaya. Madrid, 1991.

Conjunto de impresos empleados con más frecuencia en actividades administrativas y que los alumnos del módulo *Compraventa* deberán emplear para la resolución de muchos de los ejercicios propuestos en las unidades didácticas. Contiene todos los impresos que se necesitan para resolver las actividades de autoevaluación del módulo, tales como albaranes, pedidos, cheques, recibos, facturas, letras de cambio, modelos de libros de facturas, etc.

Bibliografía básica

Manual de funcionamiento del programa GEXTOR: Contabilidad y Gestión. En los dos tomos podrá encontrar el alumno todas aquellas explicaciones complementarias sobre el funcionamiento del programa informático que está utilizando, y también podrá profundizar algunos aspectos del mismo que no se tratan en las unidades didácticas.

Árbol de menús del Programa GEXTOR

Árbol de menús

El Programa GEXTOR está integrado por dos módulos: Contabilidad y Gestión; ambos tienen en la línea de menús una opción de cambio de una a otra modalidad. A continuación se hará un despliegue de la línea de menús de la pantalla inicial de Contabilidad y de la de Gestión.

Ficheros Apuntes Informes I.V.A. Fin Ejer Útil GESTIÓN

MENÚ DE CONTABILIDAD

Versión 3.3

Empresa N.º []

Ficheros Almacén Compras Ventas Estadíst. Útil CONTB.

MENÚ DE GESTIÓN

Versión 3.3

Empresa N.º []

Submenús de nivel 2.º

Ficheros	Apuntes	Informes	I.V.A.	Fin Ejerc.	Utilidades
Maestro de Cuentas Preceptos Contables Diarios Auxiliares Empresas Tipos de Cartera Bancos Apuntes Predefinidos Selección de Imprenta	Diario Emisión y Diarios Diarios Redimidos Extractos de Cuentas Listado Apuntes Conciliación Partidas Supresión Diarios Punteo de Movimientos	Balance de Apertura Balance Sumas y Saldos Estado Comparativo Balance de Rótulo (R. Ota. Prd. y Ganancias Memoria) Cuadro de Financiación	Facturas Emitidas Facturas Recibidas Bienes de Inversión Régimen Rep. Ag y I. Soportado + Recargo	Regularización Inicio Nuevo Ejerc. Traspaso A. Apertura	Estado de Resultado Intercom. Apuntes Conciliación Copia Empresas Importación Exportación
Presupuestos Analítica	Gestión de Cartera Gestión de Remesas	Generador de Informes Hoja de Cálculo	Liquidar y Resumen Ingresos y Pagos Cierre		Copias Seguridad Ventanas Copias Formatear Recuperación Bases de Datos
Gestión de Nómina Agenda	Cuadros de Amortización				



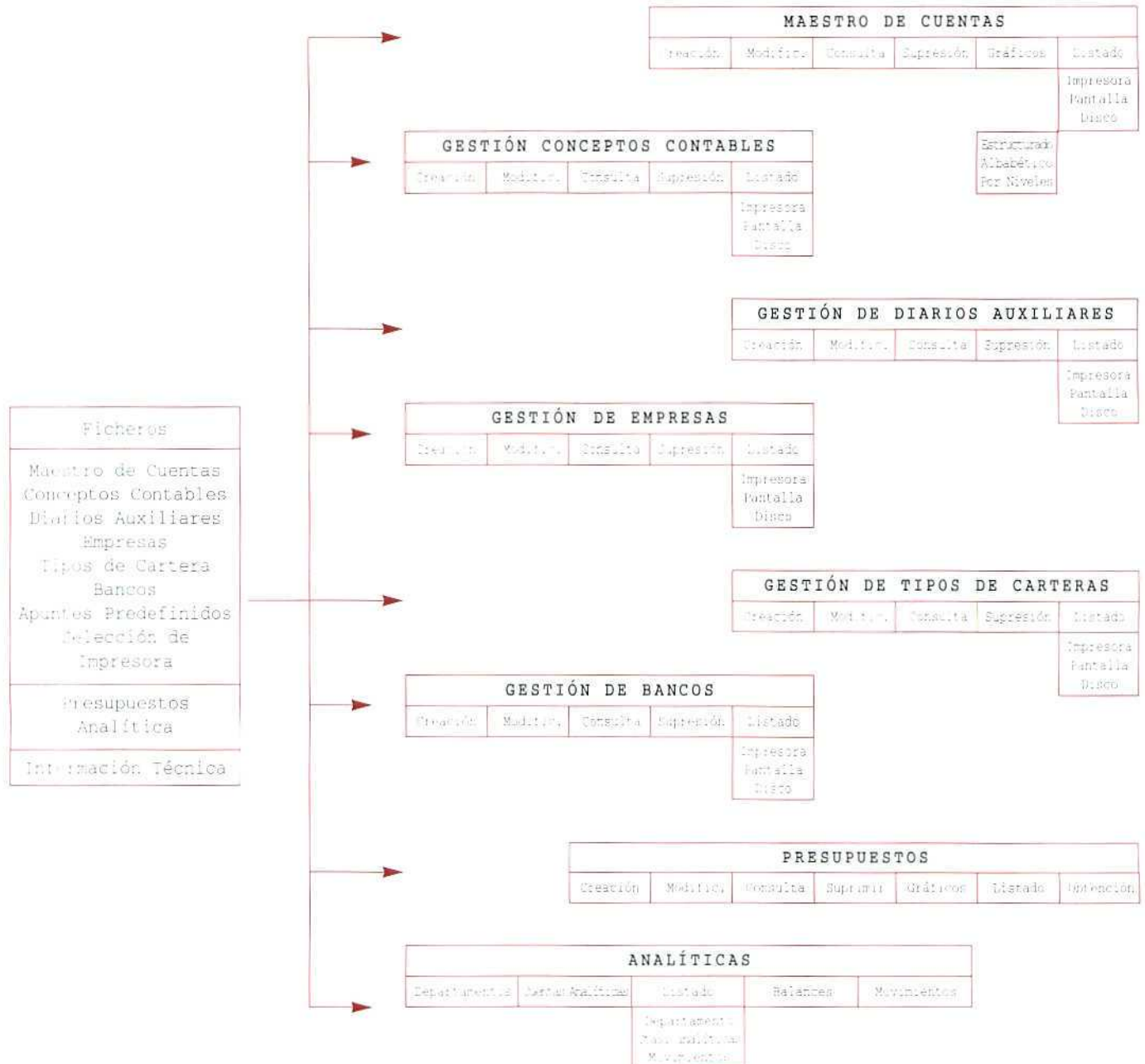
Ficheros	Apuntes	Informes	I.V.A.	Fin Ejerc	Útil	GESTIÓN
----------	---------	----------	--------	-----------	------	---------

MENÚ DE CONTABILIDAD

Versión 3.3

Empresa N.º [] []

Submenús de niveles 3.º y 4.º



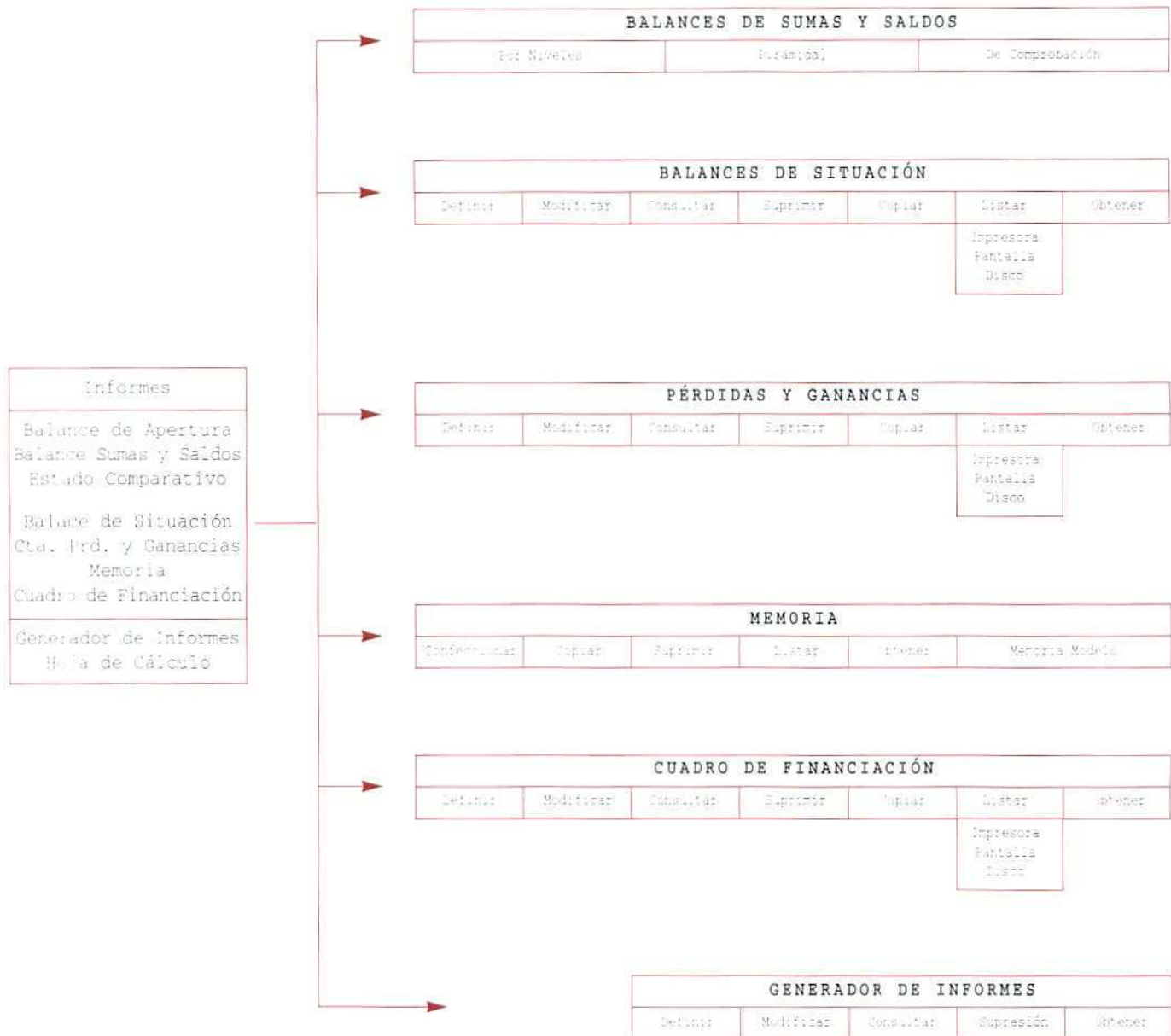
Apuntes
Dirario
Emisión e Diarios
Diarios Resumidos
Extractos de Cuentas
Listado Apuntes
Conciliación Partidas
Supresión Diarios
Punteo de Movimientos
Gestión de Cartera
Gestión de Remesas
Cuadros de Amortizac.

GESTIÓN DE DIARIOS
Diario Papeles
Diario de Apertura
Diario de Cierre
Diario de Conciliación
Diario de Efectos

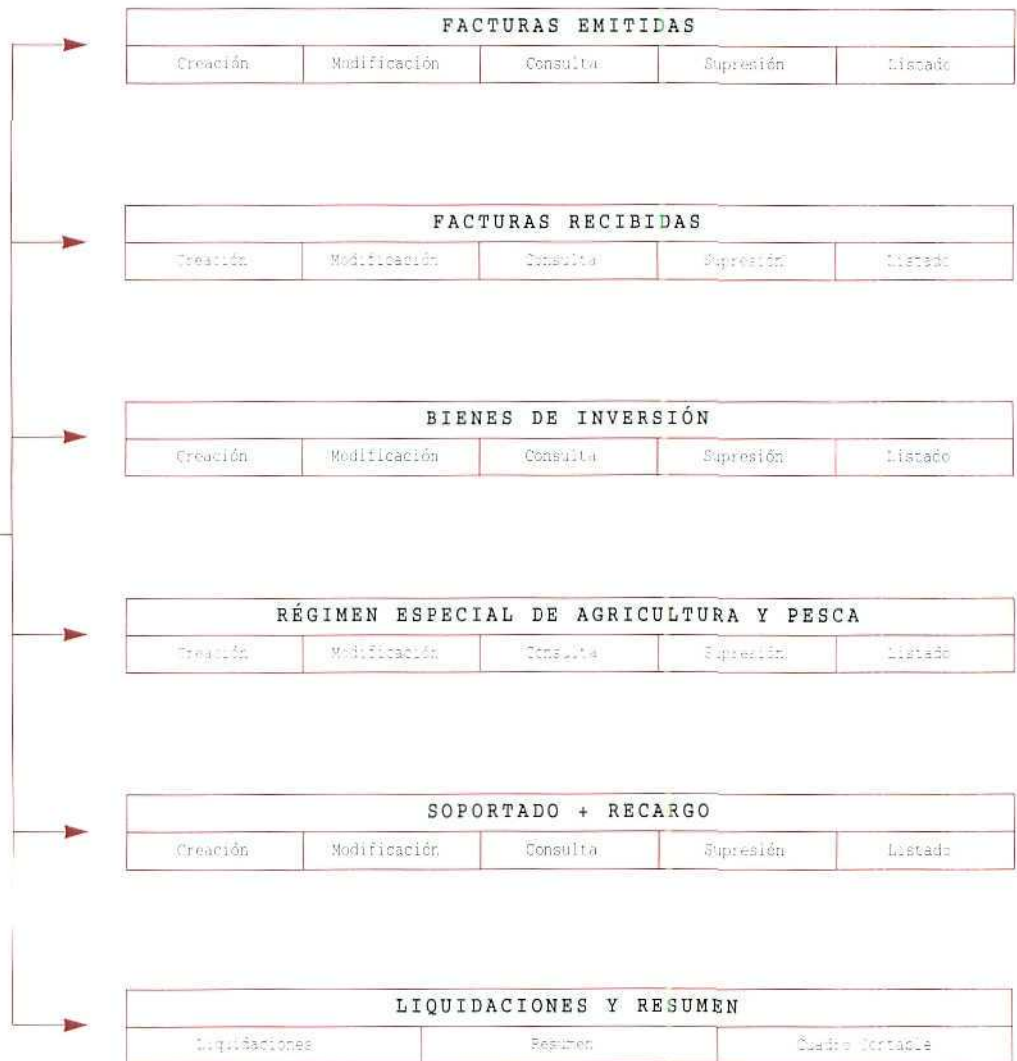
GESTIÓN CONCEPTOS DE CARTERAS					
EFFECTOS A COBRAR					
Creación	Modific.	Consulta	Supresión	Efecto Vent. por	Listado
					Efecto a cobrar Varias Carteras

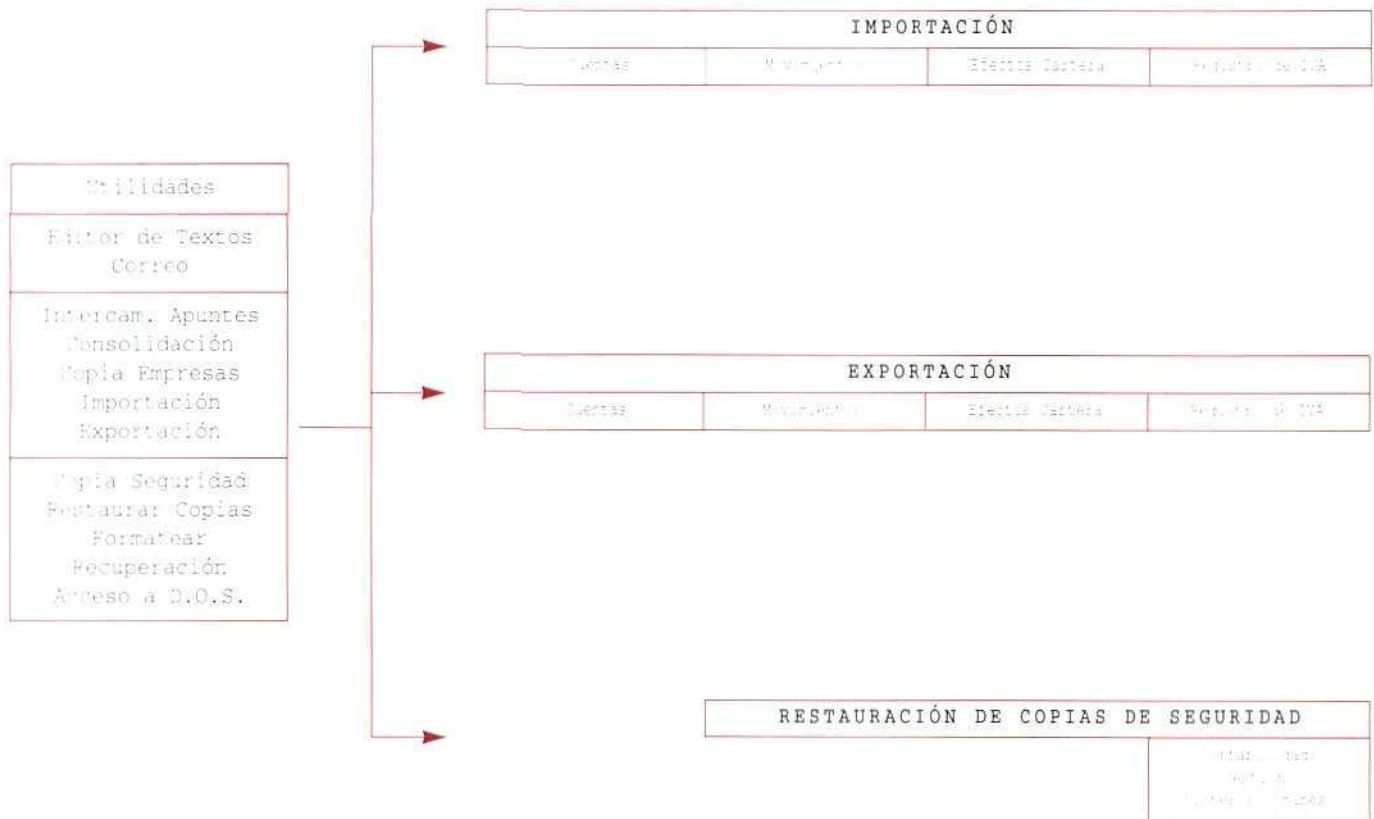
GESTIÓN DE REMESAS				
Creación	Cancelación	Consulta	Supresión	Efecto Vent. por
		Por Cartera Por Efectos Por Bancos		

CUADROS DE AMORTIZACIÓN					
Creación	Modific.	Consulta	Supresión	Listado	Contribuciones
				Impresiones Formatos Datos	

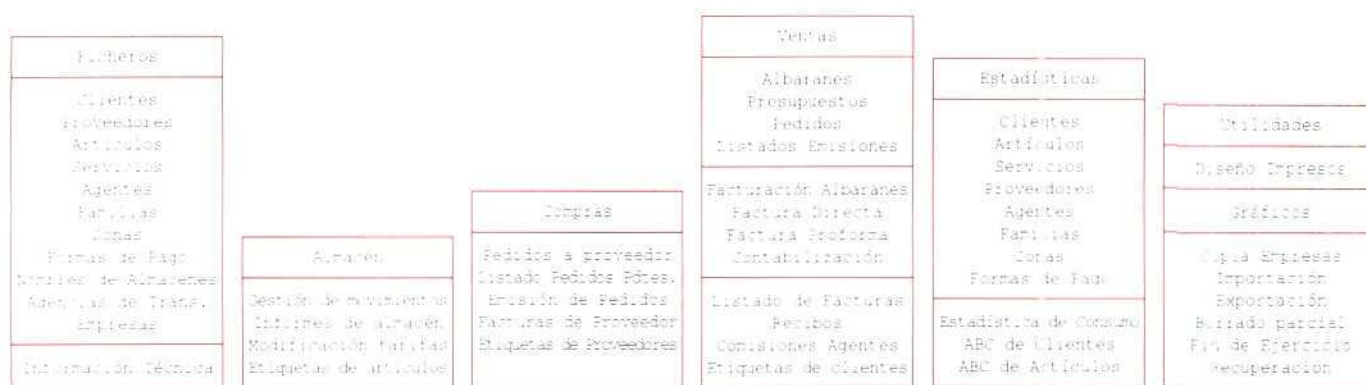


E. V. A.
Facturas Emitidas Facturas Recibidas Bienes de Inversión Régimen Esp. Ag y P Soportado + Recargo
Liquidac. y Resumen Ingresos y Pagos Cierre





Submenús de nivel 2.º



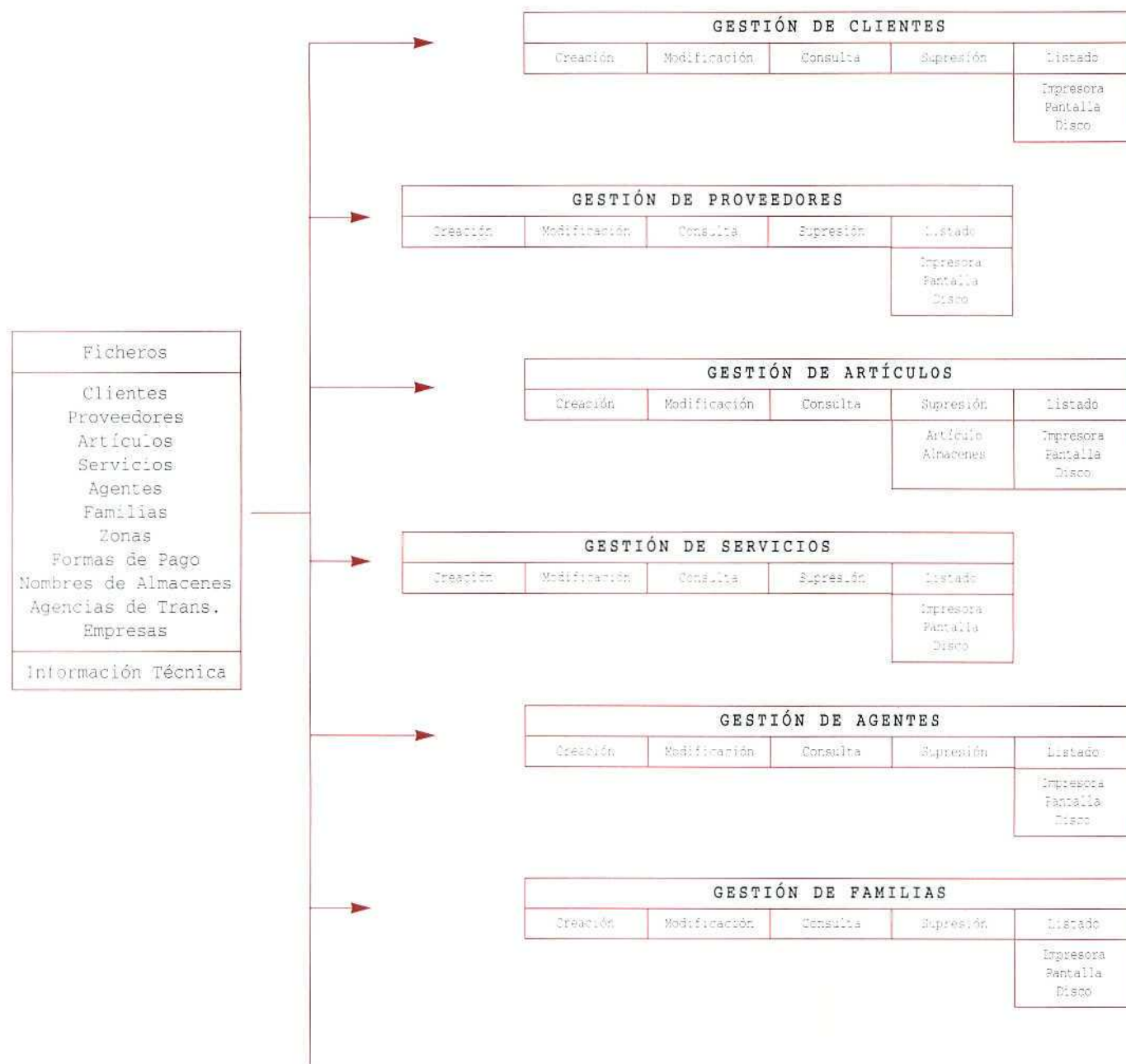
Ficheros Almacén Compras Ventas Estadíst. Útil CONTAB

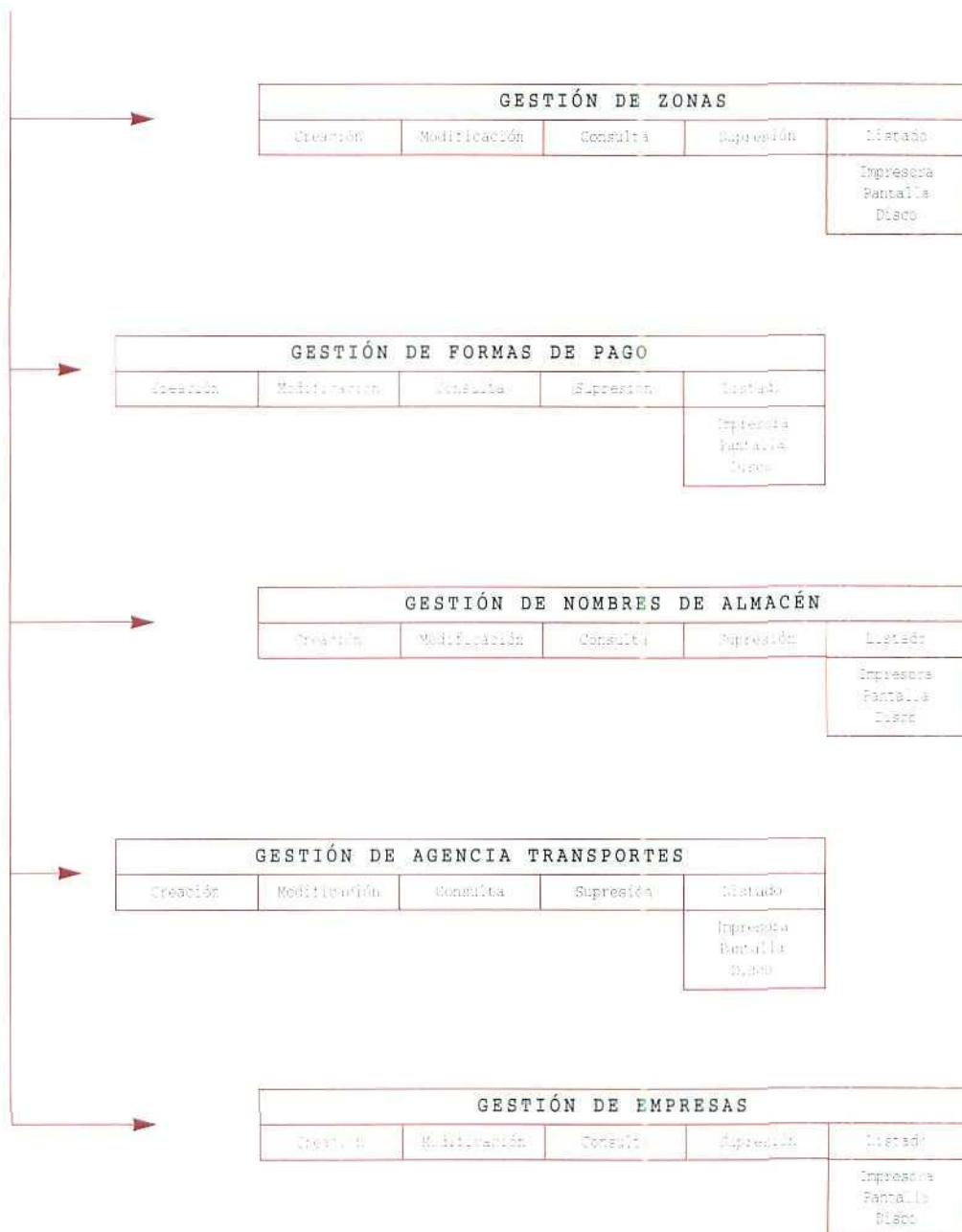
MENÚ DE GESTIÓN

Versión 3.3

Empresa N.º { }

Submenús de niveles 3.º y 4.º







Compras
Pedidos a proveedor
Listado Pedidos
Pédes.
Emisión de Pedidos
Facturas de

PEDIDOS PROVEEDORES					
Crear	Modificar	Consultar	Suprimir	Recibir	Status-Fx

ALBARANES				
Crear	Modificar	Consultar	Suprimir	Status-Fx

PRESUPUESTO					
Crear	Modificar	Consultar	Suprimir	Recibir	Status-Fx

PEDIDOS CLIENTES				
Crear	Modificar	Consultar	Suprimir	Status-Fx

Ventas
Albaranes
Presupuestos
Pedidos
Listados Emisiones
Facturación
Albaranes
Factura Directa
Factura Proforma
Contabilización
Listado de Facturas
Recibos
Comisiones Agentes

LISTADOS Y EMISIONES			
Presupuestos	Envíos	Albaranes Pendientes	Albaranes Facturados
Listados Emisión	Listados Emisión	Listados Emisión	

FACTURACIÓN DE ALBARANES			
Inicio presu.	Emisión tras.	Repetición tras.	Supresión tras.

RECIBOS		
Emisión de recibos	Repetición de recibos	Listado

ETIQUETAS DE CLIENTES	
Etiquetas No. Correo	Etiquetas No. Envío

Estadísticas
Clientes
Artículos
Servicios
Proveedores
Agentes
Familias
Zonas
Formas de Pago
Estadísticas de Consumo
ABC de Clientes

ESTADÍSTICA DE CLIENTES

Ventas
Compras + Beneficios

ESTADÍSTICA DE ARTÍCULOS

Compras
Ventas
Compras + Beneficios

Utilidades
Diseño Impresos
Gráficos
Copia Empresas
Importación
Exportación
Horrado parcial
Fin. de Ejercicio
Recuperación

DISEÑO DE IMPRESOS

Creación	Modificación	Supresión
----------	--------------	-----------

IMPORTACIÓN DE DATOS

Ficheros	Albaranes	Movimientos de almacén
----------	-----------	------------------------

EXPORTACIÓN DE DATOS

Ficheros	Albaranes	Movimientos de almacén
----------	-----------	------------------------

Glosario



Módulo de compraventa de artículos

Todos los términos que aparecen seguidamente han sido utilizados a lo largo de las distintas unidades didácticas, dentro de cuyo contexto adquieren su pleno significado.

Aceptación. Es una declaración formal que hace el librado de una letra de cambio, obligándose a pagar. Implica conformidad con el importe y el vencimiento que figuran en la misma.

Albarán. Nota de entrega que firma la persona que recibe una mercancía. Generalmente no se pone el precio de los artículos y sirve de base para la factura final.

Apunte contable. Es la anotación que se efectúa en una cuenta cuando se produce un hecho contable que afecta a la misma.

Aval. Acto legal por el que una persona, o entidad, se responsabiliza del cumplimiento de una obligación de otra persona. En el caso de la letra de cambio el aval garantiza el cobro de su importe.

Avalado. Es la persona a quien se avala, a quien se respalda en el cumplimiento de la obligación que tiene contraída. En la letra de cambio, el avalado es quien está obligada al pago de la misma.

Avalista. Es la persona que se compromete a pagar un importe en caso de que el deudor principal no cumpla con su obligación de pago.

Banco. Nos vamos a referir con esta expresión genérica tanto para aludir a las entidades bancarias propiamente dichas, como a las entidades de crédito, financieras, o a las Cajas de Ahorros, ya que a los efectos del contenido de esta unidad temática los servicios que prestan difieren muy poco de unas a otras entidades.

Base imponible. Es la valoración (monetaria) del hecho imponible.

Base liquidable. Resulta de aplicar a la base imponible las deducciones contempladas por la Ley para cada uno de los impuestos. En el caso de no existir deducciones coincide con la base imponible.

Bonificación. En realidad es una exención que abarca aspectos más parciales.

Campo. Cada uno de los datos que contiene un registro.

- Cancelación de deudas.** Pago de una deuda de acuerdo a la liquidación que corresponda a la misma.
- Cartera de efectos.** Conjunto de efectos comerciales que posee una empresa en un momento dado. Pueden implicar un derecho de cobro: **cartera de efectos a cobrar** o una obligación de pago: **cartera de efectos a pagar**.
- Cláusula "con gastos".** Significa que la letra de cambio puede llevarse al protesto notarial, los gastos que origine correrán de cuenta del librado.
- Cláusula "sin gastos".** Significa que la letra no podrá ser protestada si figura esta indicación.
- Cliente.** Es la persona que recibe los servicios que presta el banco.
- Cliente.** Persona que adquiere un producto o un servicio.
- Código de comercio.** Legislación por la que se rigen, entre otras, las operaciones de compraventa.
- Código de empresa.** Conjunto alfanumérico de cifras que asignamos a nuestra empresa de trabajo a fin de poderla identificar y distinguir de otras empresas que puedan estar instaladas en el mismo programa GEXTOR.
- Compensación.** Forma de cobro del cheque cruzado; el importe del mismo se ingresa, directamente, en una cuenta bancaria del beneficiario.
- Compradores potenciales.** Son aquellas personas, que, en determinadas circunstancias, podrían comprar un producto concreto.
- Concepto contable.** Es el "literal" o explicación que acompaña a la anotación cuantitativa (de la cantidad monetaria) en los apuntes contables.
- Consumidor.** Persona que "consume", que "hace uso", de un producto o servicio.
- Contado.** Modalidad de pago por la cual el importe de una compra se satisface en el momento de realizar la operación.
- Contraprestación.** Aquello que se percibe a cambio del pago de cierta cantidad. En los contratos, cada uno de los contratante adquiere un compromiso u obligación y a cambio percibe como contraprestación un bien o servicio.
- Contribuyente.** Es la persona obligada a contribuir, a pagar los tributos.
- Cuenta.** Es un instrumento contable que sirve para representar y medir los diferentes elementos que constituyen el patrimonio de una empresa; por ejemplo: cuentas de clientes, de proveedores, de bancos, etc.
- Cuenta bancaria.** Depósito de dinero en un banco del cual una persona (física o jurídica) puede disponer. Existen diversas clases de cuentas; dependiendo de su naturaleza, el funcionamiento de las mismas será diferente.

Cuota íntegra. Resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable.

Cheque. Documento que se utiliza para disponer de dinero depositado en una cuenta corriente bancaria.

Cheque conformado. Por medio de este cheque el banco confirma, asegura, que el titular de la cuenta dispone de fondos suficientes para hacer frente al pago del mismo.

Cheque cruzado. No puede cobrarse su importe directamente en dinero efectivo, sino que se cobra a través del ingreso de su importe en una cuenta bancaria que el beneficiario designe.

Cheque nominativo. Se especifica el nombre de la persona que está autorizada a cobrarlo, solamente ésta puede recibir la cantidad que figura en el mismo.

Cheque a la orden. Se indica el nombre del beneficiario anteponiendo a éste la expresión “a la orden”, para indicar que puede cobrarlo el beneficiario, o que puede **endosarlo**.

Cheque al portador. Significa que puede cobrar el cheque cualquier persona que esté en posesión del mismo.

Deducción. Son las cantidades que se descuentan, en la base imponible o en la cuota íntegra, depende en cada caso. Tienen como fin adaptar el impuesto a las circunstancias concretas de cada sujeto pasivo y también impulsar (incentivar) ciertas actividades.

Son deducciones, además, las cantidades que a cuenta de los impuestos se han ido pagando anticipadamente.

Detallista. Vendedor de bienes (productos) al consumidor final de los mismos.

Deuda tributaria. Es la cantidad final a ingresar en Hacienda. Está constituida por la cuota, modificada ésta por las exenciones, bonificaciones, deducciones o recargos que pudieran corresponder.

Domiciliación. Se conoce con esta expresión a la designación de la persona o entidad que se hará cargo del pago de un efecto de comercio; generalmente la domiciliación se hace en un banco.

Domicilio fiscal. Es la dirección que figura a efectos tributarios.

Efectos de comercio. Efectos comerciales. Documentos, como el cheque o la letra de cambio, que gozan de facilidad de circulación y son aceptados, generalmente, como medio de pago.

Implican a la vez, un derecho de cobro y una obligación de pago sobre la cantidad reflejada en los mismos.

Efectos comerciales. Documentos que representan por sí mismos un valor monetario para la empresa. Ese valor (a pagar o a cobrar) viene reflejado de forma clara en el propio documento. Los efectos comerciales más comunes son la **letra de cambio** y el **cheque**.

Empresa comercial. Su actividad es la compra de productos para venderlos a su vez. No realizan ninguna modificación en los productos que venden.

Empresa (datos identificativos). Son aquellos otros datos más específicos de la empresa (nombre, dirección, etc.).

Empresa productora o transformadora. Elaboran productos a partir de otros, o mediante el empleo de materias primas.

Endosante. Quien transmite a otra persona la propiedad, o los derechos de cobro de un efecto de comercio, por medio de la operación denominada endoso.

Endosatario. Persona que adquiere los derechos de cobro de un efecto de comercio transmitido mediante endoso.

Endoso. Operación legal mediante la cual una persona cede, traspasa, a otra sus derechos de cobro sobre un efecto de comercio.

Exención. Se produce cuando una operación, un rendimiento o un sujeto pasivo determinado, que en principio debe pagar un tributo, es excluido del mismo por una disposición legal.

Exportación. Operación de comercio exterior por la cual se venden mercancías o servicios a otros países.

Factura. Documento derivado de una operación comercial en el que constan los datos fiscales del comprador y del vendedor, fecha de la operación y detalle de la misma (artículos, precio, descuentos, etc.).

Familia de artículos. Serie de artículos o productos con características similares.

Ficha de almacén. Documento donde se registran los diferentes movimientos de entrada y salida de mercancías en el mismo.

Fichero. Conjunto de datos que participan de las mismas características.

Hacer efectivo un efecto de comercio. Realizar el cobro/pago del mismo.

Hecho imponible. Es el hecho o circunstancia que motiva el pago del impuesto.

Importación. Operación de comercio exterior por la cual se adquieren mercancías o servicios de otros países.

Impuestos directos. Recaen sobre la renta y responden al principio de **capacidad de pago** (quien más tiene más paga).

Impuestos indirectos. Recaen sobre la producción, el intercambio de mercancías y bienes y sobre el consumo.

Ingreso. Es la aportación de dinero que un cliente hace a un banco, con destino a cualquiera de los tipos de cuenta bancaria.

I. V. A. Impuesto sobre el Valor Añadido. Más adelante se estudia con todo detenimiento.

Librado. Persona que debe pagar la letra de cambio a su vencimiento.

Librador. Quien extiende la letra de cambio.

Libramiento. Acción de expedir o extender un efecto de comercio.

Liquidación cuenta. Es el resumen de ingresos y reintegros (abonos y cargos) en una cuenta, así como los intereses y gastos que pueden corresponderles, todo ello referido a un período determinado. Los bancos liquidan periódicamente las cuentas de los clientes y envían a los mismos información sobre el saldo que corresponde a ese momento concreto.

Materias primas. Entran como parte integrante de otros productos a través de un proceso de transformación. Con frecuencia, los productos que elabora una empresa constituyen las materias primas que emplea otra empresa diferente en su proceso productivo. Por ejemplo:

Un aserradero de madera emplea como materia prima los troncos de árbol que transforma en tablones, éste es su producto que vende a otras empresas.

Una fábrica de muebles compra los tableros de madera, que constituyen una parte importante de sus materias primas, que a su vez transforma en otros productos más elaborados, los muebles.

Mayorista. Vendedor de mercancías a los productores (empresas) o a otros vendedores, nunca al consumidor final de los mismos.

Menú principal o menú general. Uno por cada uno de los módulos (Contabilidad y Gestión).

Menús desplegables. Son los que aparecen cuando seleccionamos una opción del Menú Principal.

Submenús. Son menús que se nos ofrecen tras la selección de una opción de los menús anteriores. A su vez, cada una de las opciones de éstos pueden llevarnos a otro submenú de rango inferior.

Menú. Conjunto de diferentes opciones posibles. En función de su amplitud, distinguiremos:

Mercado de un producto. Lo componen las empresas que comercializan (venden) un producto, o línea de productos. Cuando nos referimos a mercado estamos tratando de reflejar las condiciones que concurren en la venta (calidades, precios, descuentos, etc.) y no un lugar físico determinado.

Minorista. Sinónimo de detallista.

Nota de abono. Documento por el que se reconoce la obligación de pago (o abono) de cierta cantidad.

Nota de cargo. Documento por el que se notifica al deudor un incremento en la cantidad que adeuda, o un "cargo" en su cuenta.

Pantallas de entrada de datos. Es el entorno de trabajo que se nos muestra cuando trabajamos con el programa.

Pedido. Documento en el que figura una relación de materiales cuya compra se solicita.

Política de aprovisionamiento. Conjunto de normas internas, por las que se rige la empresa para hacer sus compras.

Presupuesto. Relación detallada, por escrito, del precio de una compraventa, o la prestación de un servicio.

Productos semiacabados. Aquellos que no han completado su proceso de elaboración, pero sí una fase del mismo. Por ejemplo:

En una fábrica de muebles, la sección "A" se dedica a la "fabricación" propiamente dicha, ahí se construye el mueble. La sección "B" se dedica al acabado, remate y pintura de los muebles.

Cuando los muebles salen de la sección "A" no están todavía listos para la venta, no podemos considerarlos como producto final de la empresa; por eso tienen la consideración de **productos semiacabados**, que se almacenan hasta que son terminados por la sección "B".

Propuesta de pedido. Pedido condicionado a la aceptación por el vendedor.

Protesto. Es la declaración que, el tenedor de una letra de cambio, realiza ante un notario cuando el librado no la acepta, o no la paga en su vencimiento. Es una vía legal de cobro, regulada por la Ley Cambiaria.

Proveedor. El que provee de mercancías (o presta servicios) a otro.

Rappel. Descuento especial por volumen de compras que se aplica al final del año.

Registro. Unidad elemental de un fichero.

Registro. Anotación que se realiza en un documento para tener constancia de un hecho que afecta a la empresa. En la empresa, la naturaleza de los registros es muy variada, dependiendo del hecho que se anota.

Reintegro. Es la operación contraria al ingreso; consiste en la retirada por parte del cliente, de fondos procedentes de una cuenta bancaria.

Renta. En el contexto fiscal, se entiende por renta lo que ingresan en su patrimonio, lo que perciben globalmente, los contribuyentes en un período de tiempo determinado.

Saldo. Es la cantidad que resulta de calcular la diferencia entre el total de ingresos y el total de pagos o reintegros que se han realizado en una cuenta.

Saldo en números rojos. Se conoce con esta expresión la circunstancia de que la suma de los pagos y/o reintegros sea mayor que la de los ingresos y depósitos de dinero en una cuenta bancaria. También se la conoce como **descubierto**.

Stock. Cantidad de artículos existentes en el almacén en un momento determinado.

Stock de seguridad. Cantidad mínima de productos que debe mantenerse en el almacén; si el stock está por debajo de esa cantidad, la empresa puede sufrir diferentes inconvenientes, pudiendo incluso llegar a la paralización por falta de materiales.

Subcuenta. Es una cuenta contable que depende, y está subordinada, a una cuenta más general; por ejemplo: Cuenta de bancos, subcuenta de BANCO ZYX.

Sujeto pasivo. Persona natural o jurídica que según la Ley está obligada a ingresar en la Hacienda Pública el importe de los tributos, ya sea como contribuyente, o como sustituto del mismo.

Tasa. Tributo que se paga a cambio de la utilización **directa** de un bien o servicio público.

Teclas de función. Son teclas, como su nombre indica, que al pulsarlas realizan un trabajo específico, ya que tienen asociado un pequeño programa que se ejecuta al activarlas. Sirven para obtener ayuda, acceder a ficheros, etc.

Tenedor. Equivale a depositario de efectos de comercio. Persona que, en nombre de otra, cobra el importe de la letra. Generalmente es un banco.

Timbre. Tasa que paga al adquirir ciertos efectos de comercio; por ejemplo, las letras de cambio.

Tipo de gravamen. Tanto por ciento que se aplica a la base liquidable para calcular la cantidad a pagar.

Tributos. Contribución monetaria establecida por el Estado o por un Organismo Público con autoridad para ello.

Vencimiento. Día en que debe pagarse un efecto de comercio.

Venta a crédito. Cuando el cobro se realiza en un momento posterior a la entrega del producto o servicio que se vende.

Venta al detall. Es la actividad que realizan los "detallistas": venta al consumidor final.

Ventanas. Son recuadros que aparecen en la pantalla de trabajo; tienen diversas misiones en función del tipo de ventana de que se trate:

- **De consulta.** Para obtener alguna información complementaria, o datos accesorios al proceso en el que estamos trabajando.
- **De entrada de datos.** Sirven para introducir datos en otro fichero, o en otro entorno de trabajo diferente del que nos encontramos en la pantalla de entrada de datos.
- **De utilidades.** Son herramientas auxiliares; calculadora y calendario que podemos activar, prácticamente, desde cualquier punto del programa.

Módulo de Contabilidad

- Abonar o acreditar.** Consiste en hacer un apunte en el HABER de la respectiva cuenta.
- Abrir una cuenta.** Es establecer una cuenta para controlar algún elemento del Patrimonio.
- Acreeedores.** Señalan las deudas contraídas por la empresa con suministradores de servicios, que no tienen la condición estricta de proveedores.
- Activo.** Bienes y derechos que posee la empresa.
- Activo fijo.** Conjunto de bienes y derechos cuya función es asegurar la vida de la empresa.
- Adeudar, cargar o debitar.** Es hacer una anotación en el DEBE de la cuenta.
- Amortización.** Es la expresión contable de la depreciación física o económica de los bienes de Activo fijo de la empresa.
- Amortización acumulada de...** Es una cuenta de compensación de elementos de Activo. Se abre, para cada uno de los elementos que se amortiza, a fin de recoger en su Haber las cuotas de amortización anuales.
- Figura en el Activo del Balance con signo negativo, minorando el elemento a que corresponda.
- Anulación efectos de cartera.** Cuando contabilicemos el cobro o el pago de un efecto, en el **Diario**, sin salirnos de él, lo podemos dar de baja en la cartera que corresponda.
- Apuntes.** Lo forman todos los programas relacionados con la introducción y obtención de apuntes o movimientos contables.
- Apuntes (corrección).** Permite, desde Creación de Apuntes, modificar cualquiera de los que estén en pantalla.
- Apuntes con I. V. A.** En el momento de registrar una factura, no tenemos que calcular el I. V. A., éste ya vendrá indicado en ella. Solamente registraremos el importe total de la factura y todos los datos que nos sean de utilidad para identificarla.
- Apuntes con I. V. A. de las compras.** Al registrar en el paquete informático las compras, debemos comenzar con la cuenta del proveedor o de tesorería, según se realice la compra a crédito o al contado.
- Apuntes con I. V. A. de las ventas.** Cuando registremos en el paquete informático las ventas, tenemos que comenzar por la cuenta de clientes o de tesorería, según efectuemos la venta a crédito o al contado.
- Apuntes con cartera.** Con el programa, al crear los apuntes, podemos memorizar en las carteras los efectos que se originen como consecuencia de la operación.

Al mecanizar un apunte con efectos, tendremos que empezar a contabilizar por el apunte de la cartera.

Apuntes con cartera e I. V. A. El programa nos ofrece la posibilidad de memorizar en cartera los efectos que origine la creación de un apunte con I. V. A.

El único cuidado que hemos de tener, en este caso, es registrar, en primer lugar, la **Cartera** y después el **I. V. A.** *El programa nos permite efectuar el apunte en sentido inverso.*

Apuntes predefinidos. Se utilizan para facilitar la mecanización de aquellos asientos contables cuyos apuntes aparecen de forma reiterada.

Apuntes con contrapartida. Son registros que corresponden a una contabilización automática de un apunte contable.

Apuntes sin contrapartida. Son registros que corresponden a la contabilización, apunte a apunte, de cada uno de los movimientos contables.

Apuntes contables. Es un conjunto de programas relacionados con la introducción y obtención de apuntes contables.

Apuntes contables (consulta). Si deseamos acceder por pantalla a cualquier apunte, lo podemos realizar con esta opción.

Apuntes contables (modificaciones). Es una opción que permite corregir apuntes correspondientes al ejercicio.

Apuntes contables (supresión). Para eliminar del fichero histórico cualquier apunte, utilizaremos esta opción.

Asiento. Es la anotación completa (en el Debe y en el Haber de los libros contables) de una operación mercantil.

Balance. Es el documento en el que se reflejan, en un momento determinado en el tiempo, por un lado, los bienes y derechos de la empresa (activo), por otro, las obligaciones y deudas con terceros (pasivo), junto con la parte de la empresa que pertenece a los accionistas (neto).

Balance de apertura. Nos muestra los apuntes que se hicieron en el asiento de apertura.

Balance de comprobación de sumas y saldos. Se utiliza para recopilar toda la información que recogen las cuentas.

Para la confección del Balance de Sumas, se suman las partidas del Debe, por un lado y, por otro, las del Haber, debiendo ser iguales sus resultados.

Para la confección del Balance de Saldos, se suman las partidas Deudoras, teniendo que coincidir con la suma de las Acreedoras.

Balance (estructura). Los elementos patrimoniales se presentan ordenados en el Balance de la manera siguiente:

En el activo se ordenan las partidas de menor a mayor liquidez. En el pasivo se ordenan las partidas de menor a mayor exigibilidad.

Balance por niveles. Con esta opción obtenemos el Balance clasificado en cada uno de los niveles de cuentas con los que estemos trabajando.

Balance de comprobación. Este Balance es de gran utilidad. Con él comprobamos si sus totales coinciden con el Diario.

Balance piramidal. En el Balance que esta opción nos proporciona están comprendidos en un listado todos los niveles de cuentas.

Balance de situación. Nos muestra el conjunto de bienes y derechos (activo), las obligaciones y fondos (pasivo).

Indica cuál es el estado económico financiero del patrimonio de la empresa, en un momento dado. Se obtiene a partir de los saldos que aparecen en el último Balance de Saldos.

Balance de situación. El programa nos propone un Balance de situación tipo. También nos permite definir su composición y estructura, para adaptarlo a las necesidades de nuestra empresa.

Balance de sumas y saldos. El programa permite obtener los siguientes tipos de Balances de sumas y saldos:

- Balance por niveles
- Balance piramidal
- Balance de comprobación

Capital social. Muestra el capital suscrito en las sociedades que revisten forma mercantil.

Capital o patrimonio neto. Diferencia entre los bienes y derechos y el conjunto de las deudas contraídas con personas ajenas a la empresa. Lo podemos definir también como el conjunto de deudas que tiene la empresa con sus propietarios.

Los elementos del PASIVO y NETO nos informan de dónde proceden los recursos que nos han permitido obtener los elementos de ACTIVO.

Cierre del ejercicio. Consiste en cerrar todas las cuentas del Libro Mayor, saldándolas previamente y llevando dichos saldos al Libro Diario.

Clientes. Nos muestra los créditos con compradores de mercaderías y bienes definidos en el **grupo 3**, así como con los usuarios de servicios prestados por la empresa, siempre que constituyan una actividad principal.

Compra de mercaderías. Nos muestra el valor de las compras que efectúa la empresa. En esta cuenta se incluyen todos los gastos que ocasionen las compras, incluidos los transportes e impuestos que recaigan sobre las mismas con exclusión del I. V. A., si éste es deducible.

Compras y gastos. Engloban todos los gastos que realiza la empresa durante el ejercicio. Su saldo se vertirá a la cuenta de Pérdidas y ganancias.

Contabilidad. Nos suministra información sobre la actividad económica de la empresa a lo largo de un período y sobre su situación o estado en que se encuentra al final del mismo.

Contabilización del I.V.A. El I. V. A. se debe contabilizar al registrar la venta del bien o la prestación del servicio, sin importar el momento del cobro. En el caso de existir un pago o un ingreso anticipado, se registrará el I. V. A. en el momento de producirse este hecho.

Contenido del pasivo en el balance. Muestra las fuentes de donde la empresa ha obtenido los recursos financieros.

Contenido del activo en el balance. Indica en qué bienes y derechos se han invertido los recursos propios y ajenos.

Creación de un asiento con apuntes predefinidos. Una vez diseñado el apunte predefinido, la realización del correspondiente asiento no supone ninguna variación. Su creación se agiliza al efectuarse de manera casi automática.

Crédito obtenido. Posibilidades de disposición de un dinero prestado hasta el límite del crédito señalado.

Cuadro de cuentas. Establece las cuentas que no serán obligatorias, en aspectos relativos a numeración y denominación, es decir, que esta parte será de aplicación facultativa por las empresas.

El Plan establece 7 grupos, numerándolos del 1 al 7; a cada uno de éstos **grupos** los divide en **subgrupos**; a su vez, los **subgrupos** se dividen en **cuentas principales**; y, por último, con el fin de facilitar una mayor puntualización de cada uno de los elementos patrimoniales y permitir detallar con más precisión la problemática de los Hechos contables, el P. G. C. permite a las empresas ampliar su desarrollo en función de sus necesidades.

Cuadros de amortización. Con este programa podemos calcular y memorizar las amortizaciones del inmovilizado.

Cuenta. Es el estado detallado de las variaciones que experimenta un determinado elemento del Patrimonio.

Cuentas de activo. Los aumentos se anotan en el Debe, y la disminuciones en el Haber.

Cuentas anuales. Son documentos que resumen la información contable de la empresa.

Cuentas anuales. Es la cuarta parte del Plan que comprende:

- El Balance.
- La Cuenta de Pérdidas y ganancias.
- La Memoria.

Cuentas de gastos (funcionamiento). Las adquisiciones de bienes y servicios se anotarán en el Debe; excepcionalmente, estas cuentas tendrán anotaciones en el Haber, como consecuencia de una disminución del gasto.

En general, todas las cuentas de gastos se abonarán al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta de *Resultados*.

Cuentas de ingresos (funcionamiento). Los ingresos que perciba la empresa se anotarán en el Haber, y cuando estos ingresos disminuyan su anotación se hará en el Debe.

Cuentas de neto. Los aumentos se anotan en el Haber y las disminuciones en el Debe.

Cuentas de pasivo. Los aumentos se anotan en el Haber y las disminuciones en el Debe.

Cuenta de pérdidas y ganancias. Comprende los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo.

Cuenta de pérdidas y ganancias. El programa nos proporciona un modelo de cuenta de Pérdidas y Ganancias. Si no deseamos utilizarlo, nos permite diseñarla de manera que se adapte a las necesidades de nuestra empresa.

Cuenta de resultados (pérdidas y ganancias) (funcionamiento). La cuenta de resultados recogerá en el Debe los traslados de las cuentas de gastos y en su Haber el traslado de los ingresos.

Cuota de amortización. Importe del gasto anual, correspondiente a la depreciación de un activo fijo, y que junto con las cuotas de años anteriores minora el valor del mismo.

Definiciones y relaciones contables. Son de aplicación voluntaria, indican las características de cada una de las cuentas, así como los motivos de cargo y abono más usuales y las conexiones entre ellas.

Depreciación. Término que recoge el desgaste sufrido por los elementos de activo fijo, debido a su utilización, al transcurso del tiempo y a nuevos adelantos de la ciencia y de la técnica, que dejan anticuados dichos elementos.

Descuentos de compras fuera de factura. Registrados al recibir del proveedor una nota de abono o una factura de abono. Podemos distinguir los siguientes:

- A) Descuento por anticipar el pago a la fecha inicialmente pactada. Este descuento supone, para la empresa, un **ingreso financiero**. Se registra con la cuenta (765) **Descuento sobre compras por pronto pago**.
- B) Descuento efectuado por la empresa vendedora, debido a que el comprador ha alcanzado un determinado volumen de pedidos. Se recoge con la cuenta (609) **Rappels por compras**.

- C) Descuento motivado por un incumplimiento de las condiciones pactadas. Supone una disminución de la deuda con el proveedor. Se registrará con la cuenta **(608) Devoluciones de compras y operaciones similares**.
- D) Descuento ocasionado por haber encontrado en el bien comprado algún defecto de calidad o causa análoga, que justifique su devolución. Se registrará con la cuenta **(608) Devoluciones de compras y operaciones similares**.

Descuentos de compras incluidos en factura. Pueden ser de varios tipos:

- A) Descuentos por promoción, antigüedad del cliente, etc. Estos descuentos disminuyen el valor de la compra.
- B) Descuentos por adelantar la fecha de pago habitual. Éstos suponen un **ingreso financiero** para la empresa. Se recogen con la cuenta **(765) Descuentos sobre compras por pronto pago**.

Descuentos en las ventas incluidos en factura. Pueden ser de varios tipos:

- A) Descuentos originados por promoción, rebajas, petición del cliente, etc. Estos descuentos suponen una disminución de las ventas.
- B) Descuentos realizados como consecuencia de cobrar una venta antes del período habitual. Suponen para la empresa que los realiza un **Gasto financiero**. Se registrarán con la cuenta **(665) Descuentos sobre ventas por pronto pago**.

Descuentos en las ventas no incluidos en factura. Distinguimos los siguientes:

- A) Descuento, por abonar el cliente el pago antes del tiempo pactado. Supone un **Gasto financiero**, que se registrará con la cuenta **(665) Descuentos sobre ventas por pronto pago**.
- B) Descuento, otorgado por la empresa a los clientes, al alcanzar sus pedidos un determinado volumen. Se registrarán con la cuenta **(709) Rappels sobre ventas**.
- C) Descuento, motivado por una devolución del cliente de las mercaderías vendidas. Su registro se efectuará con la cuenta **(708) Devoluciones de ventas y operaciones similares**.
- D) Descuentos, efectuados por no haber cumplido con los plazos de entrega o por defectos de calidad, llegando a un acuerdo con el cliente, para que se quede con las mercaderías, pero a un precio inferior. Estos descuentos se registrarán con la cuenta **(708) Devoluciones de ventas y operaciones similares**.

Deudas a largo plazo. Son aquellas cuyo vencimiento es superior a un año.

Deudores. Son créditos concedidos a compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y a otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas del grupo **44**.

Diarios auxiliares. Se utilizan para llevar una información más pormenorizada de las operaciones realizadas.

La aplicación informática al crear la empresa genera automáticamente los diarios siguientes:

00 - Diario General

01 - Diario de Apertura

98 - Diario de Regularización

99 - Diario de Cierre

Los apuntes que se introduzcan en los diarios auxiliares quedarán memorizados en el Diario General, pero los apuntes que se introduzcan en el Diario General no los recogerán los diarios auxiliares.

Diarios resumidos. A través de estos diarios obtenemos los movimientos mensuales de cada cuenta.

Dividendo activo. Es el dinero a percibir por el poseedor de una acción, según la distribución de beneficios que realice la empresa.

Dividendo pasivo. Dinero a satisfacer por el poseedor de una acción a requerimiento de la empresa *hasta que desembolse la totalidad de la obligación contraída.*

Efectos comerciales a cobrar. Muestran los créditos concedidos por la empresa, en sus operaciones de tráfico, como consecuencia de girar letras que han sido aceptadas.

Efectos comerciales a pagar. Indican deudas que ha contraído la empresa, en sus operaciones de tráfico, como consecuencia de aceptar letras.

Descuento o negociación de letras. Consiste en entregar la letra al Banco o Entidad financiera, para que gestione el cobro de la misma. El Banco nos adelanta el importe señalado en la letra (nominal), previo descuento de intereses, comisiones, correo, etc.

Emisión de diarios. Con este programa podemos emitir los apuntes contables ordenados por fechas.

Empresa. Es una unidad económica de producción que dispone de un conjunto de medios productivos que se organizan para el desarrollo de una actividad con el fin de obtener un beneficio.

Empresa individual. Es la unidad económica en la cual su propietario es una persona física y ejerce la actividad en nombre propio.

Entidades no mercantiles. Están compuestas por varios socios que en el desarrollo de la actividad no tienen ánimo de lucro.

Estructura económica (activo). Nos muestra a qué se han dedicado los recursos procedentes de personas ajenas y de los propietarios de la empresa.

Estructura financiera (pasivo + neto). Nos indica la procedencia de los recursos que tiene la empresa.

Extracto de cuentas. Con ellos podemos obtener los detalles necesarios para confeccionar los libros exigidos.

Fases de la planificación contable.

- A) Determinar las cuentas que son necesarias y su correspondiente desglose.
- B) Determinar el contenido de cada cuenta.
- C) Determinar qué hechos contables se tienen que anotar en cada cuenta.
- D) Codificar las cuentas.
- E) Determinar los documentos que faciliten un resumen de las actividades realizadas durante el ejercicio.
- F) Determinar los criterios de valoración de los elementos patrimoniales.

Ficheros. En ellos están contenidos los programas que permiten el mantenimiento de todos los ficheros contables de la aplicación.

Fin de ejercicio. Contiene los programas de Regularización y cierre, Inicio nuevo ejercicio, y Traspaso asiento de apertura.

Financiación ajena. Indica las deudas contraídas por la empresa con personas ajenas a ella.

Fondo social. Recoge el capital de las entidades sin forma mercantil.

Fuentes de financiación de la empresa. Están formadas por los **recursos propios**, aportados por los empresarios o generados por la misma empresa y por los **recursos ajenos**, aportados por personas ajenas.

Funciones especiales. Son posibilidades que, dentro de la opción de creación de apuntes, nos pueden ser de gran utilidad. Estas son:

Tecla **F4** (Acceso a ficheros maestros). Nos permite, desde cualquier columna, crear o consultar un registro sin salirnos del programa.

Tecla **F6** (Consulta al extracto). Nos indica los apuntes que hemos realizado en la cuenta en la que estamos.

Tecla **F7** (Scroll de apuntes). Desplaza hacia arriba los apuntes que tenga la pantalla.

Tecla **F8** (Totales del Diario). Nos muestra, en la parte inferior de la pantalla, los totales del Debe y Haber, y el Saldo de la cuenta en la que estamos registrando el apunte. También podemos visualizar los totales diarios, totales mensuales o el total del diario de dicha cuenta.

Gasto. Es el desembolso realizado por la empresa al recibir un bien o un servicio.

Gastos de explotación. Estos gastos se producen como consecuencia de la actividad normal de la empresa.

Gastos extraordinarios. Son gastos atípicos y poco frecuentes que no se originan con carácter periódico.

Gastos financieros. Son los derivados de la obtención de recursos financieros.

Gasto y pérdida (diferencia). La diferencia fundamental entre gasto y pérdida consiste en que mientras que por el primero se recibe a cambio una contraprestación, por la segunda no.

Gestión de cobro. Operación consistente en entregar la letra al Banco, para que éste gestione el cobro; en este caso, el Banco no anticipa el importe, sino que nos lo abona cuando haya cobrado la letra a su vencimiento.

Hacienda Pública, acreedor por I. V. A. Es una cuenta de pasivo; nos muestra las deudas contraídas, del período impositivo, con Hacienda, por ser mayor el I. V. A. repercutido que el soportado.

Hacienda Pública, deudor por I. V. A. Nos muestra un Activo de la empresa, al debernos Hacienda la diferencia entre el I. V. A. que hemos soportado y el que hemos repercutido.

Hechos contables. Son aquellos sucesos que, teniendo lugar en la empresa, modifican su Patrimonio y son objeto de registro contable.

Hechos contables mixtos. Reúnen las características de los hechos contables permutativos y los modificativos, haciendo variar la cuantía del Neto.

Hechos contables modificativos. Cambian el Neto Patrimonial sin producir permuta entre el resto de los elementos patrimoniales.

Hechos contables permutativos. Producen variación en el Patrimonio sin alterar el neto.

I. V. A. Es un impuesto que recae sobre el consumo, grava las entregas de bienes y las prestaciones de servicios efectuadas por empresas y profesionales, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional. También grava las importaciones de bienes.

I. V. A. (Gestión). Los programas incluidos en esta opción permiten gestionar y explotar los datos del I. V. A.

I. V. A. repercutido. Es el registrado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios.

I. V. A. soportado. Es el registrado con motivo de la adquisición de bienes y servicios, que tenga carácter deducible.

Impuesto sobre beneficios. Este impuesto grava los beneficios obtenidos en el ejercicio económico.

Informes. Con estos programas se obtiene la información de las distintas cuentas del plan contable que estemos utilizando.

Ingreso y ganancia pura (diferencia). La diferencia estriba en que cuando la empresa percibe un ingreso es consecuencia de haber prestado un servicio o entregado un bien y una ganancia pura se obtiene sin haberse producido esta prestación.

Ingreso. Dinero percibido por la empresa, como consecuencia de la realización por ésta de una prestación de servicios y/o la entrega de bienes.

Ingresos de la explotación. Se derivan de las actividades ordinarias de la empresa.

Ingresos extraordinarios. Reflejan ingresos derivados de acontecimientos ajenos a la actividad ordinaria de la empresa.

Ingresos financieros. Estos ingresos se derivan de las inversiones financieras (intereses, dividendos, participaciones en beneficios, etc.)

Ingresos por servicios diversos. Comprenden los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras empresas o a particulares, como los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Inicio de un nuevo ejercicio. Este programa nos traslada los datos de un ejercicio que son necesarios para comenzar el ejercicio siguiente.

Inmovilizado. Activo fijo de la empresa. Está formado por los elementos patrimoniales que constituyen sus inversiones permanentes y por los gastos a distribuir, en varios ejercicios.

Inmovilizado inmaterial. Está constituido por elementos patrimoniales intangibles que forman parte del Activo fijo de la empresa.

Inmovilizado material. Conjunto de elementos patrimoniales tangibles que forman parte del activo fijo de la empresa.

Inventario. Relación detallada y valorada de los bienes, derechos y obligaciones en un momento determinado.

Inventarios (clases). Los inventarios pueden ser: Iniciales, de fin de ejercicio, extraordinario, general, parcial, analítico y sintético.

Inventario (disposiciones legales). Es obligatorio confeccionar el Inventario dos veces en cada ejercicio económico: al principio y al cierre. También es necesario realizar un Inventario cuando se concluye la actividad empresarial.

Inventario (estructura). El Inventario está compuesto de tres partes: encabezamiento, cuerpo y pie.

Inventario (fases). Investigación, valoración y estructuración.

Letra de cambio. Es un título-valor, extendido en forma legal, por el cual una persona (librador) ordena a otra (librado) pagar cierta cantidad de dinero, a la orden de otra, en lugar y fecha determinados.

La letra de cambio es un instrumento de crédito.

Libro Diario. Es un libro obligatorio en el que se anotan por orden cronológico, día a día, todas las operaciones efectuadas por el comerciante, indicando las cuentas adeudadas y abonadas en cada

asiento. Se puede hacer una anotación conjunta de los totales de las operaciones, por periodos no superiores al mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros o registros.

Libro Mayor. No es un libro obligatorio; en él se recogen, en hojas independientes, todas y cada una de las cuentas que se hayan utilizado en el Libro Diario.

Las anotaciones se realizan en este libro paralelamente a las que se vayan haciendo en el Libro Diario.

Libros auxiliares. Son aquellos que facilitan las tareas contables sin que sea obligatorio llevarlos.

Libros contables. Son los soportes en los que se refleja la información contable.

Libros obligatorios. Son el Libro de Inventarios y Cuentas Anuales, el Libro Diario y el Libro de Actas en las sociedades mercantiles.

Línea de descuento. Al tratarse de un préstamo, que el Banco concede, previamente se habrá tenido que solicitar al mismo la posibilidad de negociar letras; el límite máximo de negociación aceptado por el Banco es la denominada **línea de descuento**.

Liquidación con Hacienda. En el momento de la liquidación, se tendrá presente el I. V. A. repercutido y el I. V. A. soportado; su diferencia nos dará el importe a ingresar (si es positivo) o a recibir (si es negativo).

Liquidaciones y resumen. Con este programa podemos obtener, en diferentes formatos, la liquidación del I. V. A. de las facturas emitidas y recibidas.

Listado. El programa nos ofrece la posibilidad de obtener los listados por impresora, pantalla o disco. Si no necesitas disponer de un documento escrito, te recomendamos que utilices el modo pantalla.

Listado de apuntes. Nos permite seleccionar apuntes que reúnan determinadas características que se introdujeron al crearlos.

Masa patrimonial. Conjunto de elementos que tienen unas mismas características.

Memoria. Documento que completa, comenta y amplía la información contenida en el Balance y en la cuenta de Pérdidas y ganancias.

Menú. Conjunto de diferentes opciones posibles. En función de su amplitud, distinguiremos:

- **Menú principal o menú general.** Uno por cada uno de los módulos (Contabilidad y Gestión).
- **Menús desplegables.** Son los que aparecen cuando seleccionamos una opción del Menú Principal.
- **Submenús.** Son menús que se nos ofrecen tras la selección de una opción de los menús anteriores. A su vez, cada una de las opciones de éstos puede llevarnos a otro submenú de rango inferior.

Normalización contable. Consiste en agrupar aquellos conceptos, criterios de clasificación, modelos de cuentas anuales y criterios de valoración que tienen la misma naturaleza. Esta normalización se concreta en el Plan General Contable.

Normas de valoración. Son criterios de obligado cumplimiento, utilizados para valorar los elementos que configuran el patrimonio, y también aplicables en las operaciones que realice la empresa.

Objetivos de la Contabilidad. Informar de la situación de la empresa, de los resultados y de las causas que los han motivado.

Obligación tributaria. Es la responsabilidad que tiene el Sujeto Pasivo de liquidar con Hacienda un impuesto.

Pantallas de entrada de datos. Es el entorno de trabajo que se nos muestra cuando trabajamos con el programa.

Partida doble. Es el sistema de Contabilidad consistente en apuntar todas las operaciones efectuadas en el Debe de una o varias cuentas y en el Haber de otra u otras varias, teniendo que ser igual el total adeudado al total acreditado.

Pasivo. Obligaciones y deudas contraídas con personas o instituciones ajenas a la empresa.

Pasivo exigible. Incluye las deudas que tiene la empresa con personas ajenas a ella.

Pasivo no exigible. Está compuesto por las deudas que tiene la empresa con sus propietarios.

Patrimonio. Conjunto de bienes, derechos y obligaciones que pertenecen a una persona o empresa y que pueden valorarse en dinero.

Perifoneación contable. Tienen por objeto delimitar los gastos e ingresos de una empresa, que corresponden a un período determinado, cuyo resultado se quiere conocer, con independencia de si los gastos han sido pagados y los ingresos cobrados.

Planificación contable. Permite expresar la realidad de los fenómenos económicos de la empresa de tal forma que este modo de expresión sea común entre los empresarios.

Planificación contable. Consiste en un programa de trabajo contable en el que se consideran los pasos necesarios para llevarlo a cabo.

Plan General de Contabilidad (partes):

- 1.º Principios contables.
- 2.º Cuadro de cuentas.
- 3.º Definiciones y relaciones contables.
- 4.º Cuentas Anuales.
- 5.º Normas de valoración.

Préstamos recibidos. Deuda que contrae la empresa al recibir, con una sola entrega, una cantidad de dinero que tendrá que devolver con sus intereses.

Principio de dualidad (características):

- 1.º No hay deudor sin acreedor.
- 2.º A una o más cuentas deudoras corresponden siempre una o más cuentas acreedoras, por el mismo importe.
- 3.º En todo momento, la suma de lo anotado en el Debe ha de ser igual a la suma de lo anotado en el Haber.

Principio de dualidad. Se aplica en la interpretación de los hechos contables; nos indica que toda anotación en Contabilidad debe hacerse de forma que se mantenga el equilibrio en la ecuación fundamental del Patrimonio ($\text{Activo} = \text{Pasivo} + \text{Neto}$)

Principios contables. La aplicación de los principios es requisito fundamental para la consecución de la Imagen fiel de la empresa.

- Principio de prudencia.
- Principio de precio de adquisición.
- Principio de devengo.
- Principio de correlación de ingresos y gastos.
- Principio de no compensación.
- Principio de uniformidad.
- Principio de importancia relativa.
- Principio de empresa en funcionamiento.
- Principio de registro.

Principios (jerarquía). Caso de conflicto entre los principios a aplicar debe prevalecer **el principio de prudencia** sobre los demás principios.

Proceso contable. Nos indica cada una de las fases contables utilizadas, durante un ejercicio económico, para proporcionar al empresario la información que precisa para la toma de decisiones.

Proceso contable (esquema secuenciado):

- 1.º Apertura de un plan de cuentas
- 2.º Asiento de apertura
- 3.º Asientos de gestión
- 4.º Balances de comprobación
- 5.º Operaciones de fin de ejercicio

Al finalizar el ejercicio se realizan las siguientes operaciones:

- A) Balance de comprobación antes de la regularización.
- B) Regularización.
- C) Balance de comprobación de sumas y saldos.
- D) Traslados de las cuentas de ingresos y gastos a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- E) Balance de comprobación.
- F) Balance de situación.
- G) Asiento de cierre.

Proveedores. Indican las deudas contraídas con suministradores de bienes del **grupo 2**, con suministradores de mercancías y demás bienes del **grupo 3** y con suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo.

Provisión. Reserva que tiene por objeto cubrir la posible depreciación de elementos de activo o el riesgo de pérdidas.

Las provisiones figurarán en el activo del Balance con signo negativo, minorando el valor del elemento a que corresponda.

Provisión para insolvencias de tráfico. Reserva que tiene por objeto cubrir el riesgo de posibles pérdidas.

Punteo de movimientos. El programa nos permite puntear por pantalla cada uno de los apuntes y, posteriormente, podremos extraer aquellos movimientos que ya están punteados.

Recursos ajenos. También llamados “pasivo exigible”. Podemos clasificarlos en:

- a) Largo plazo.
- b) Corto plazo o pasivo exigible.

Recursos económicos. Es el conjunto de medios y bienes con los que cuenta la empresa para realizar sus actividades.

Recursos financieros. Son los medios que aporta el empresario o los socios en forma de capital propio, los recursos que se obtienen como consecuencia de la actividad de la empresa, y los recursos que se obtienen en forma de créditos.

Recursos propios. También llamado “patrimonio neto de la empresa”. Se clasifican en:

- a) Aportación en capital.
- b) Resultados no distribuidos.

Registro de facturas emitidas. Con este programa podemos acceder y gestionar las facturas emitidas.

Registro de facturas recibidas. El programa permite el acceso y gestión de las facturas recibidas.

Regularización y cierre del ejercicio. Con este programa saldamos, al final del ejercicio, todas las cuentas y trasladamos el saldo a los diarios de Regularización y de Cierre.

Regularizar. Consiste en ajustar una cuenta al valor real del elemento patrimonial que representa.

Reservas. Son cuentas representativas de los beneficios mantenidos a disposición de la empresa y no *incorporados al capital*.

Resultados. El resultado del ejercicio se refleja en una única cuenta (**Pérdidas y ganancias**).

Retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es una retención, realizada por el empresario, a cuenta del Impuesto que, en su día, tendrá que pagar el receptor de los ingresos. La empresa deberá a Hacienda el importe de dicha retención a cuenta del Impuesto.

Saldar una cuenta. Es anotar la diferencia entre el DEBE y el HABER de una cuenta, en el lado que corresponda, de manera que la suma de las anotaciones del DEBE y del HABER sean iguales.

Saldo acreedor. En este caso la suma de las anotaciones, que se han efectuado en la cuenta, son mayores las del HABER que las del DEBE.

Saldo de una cuenta. Consiste en calcular si es mayor la suma de las partidas anotadas en el DEBE (débitos o cargos) o las partidas anotadas en el HABER (créditos).

Saldo deudor. Se presenta esta situación cuando la suma de las anotaciones en el DEBE son mayores a las del HABER.

Seguridad Social a cargo de la empresa. Es un gasto para la empresa. Recoge las cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social.

Situaciones transitorias en las compras y ventas de mercaderías. Para contabilizar aquellos casos, en los que no se haya registrado en factura el importe de la venta o de la compra, o no se hubiera llegado a un acuerdo sobre el importe facturado, utilizaremos las cuentas **(4009) Proveedores, facturas pendientes de recibir o formalizar** y **(4309) Clientes facturas pendientes de formalizar**.

Cuando se entregan a los proveedores cantidades, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros, se registrarán con la cuenta **(407) Anticipo de proveedores**.

Si un proveedor recibe de un cliente cantidades, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros, se registrará con la cuenta **(437) Anticipos de clientes**.

Sociedad mercantil. Es un contrato por el cual dos o más personas aportan un fondo común para realizar una actividad con ánimo de lucro.

Teclas de función. Son teclas, como su nombre indica, que al pulsarlas realizan un trabajo específico, ya que tienen asociado un pequeño programa que se ejecuta al activarlas. Sirven para obtener ayuda, acceder a ficheros, etc.

Traspaso del asiento de apertura. Este programa traslada los apuntes del Asiento de Cierre, lo que nos evitará el tener que volverlos a contabilizar, para crear el Asiento de Apertura.

Utilidades. Son una serie de programas relacionados con la contabilidad, para aprovechar sus datos en prestaciones de gran utilidad.

Valor residual. Importe recuperable, al finalizar la vida útil del inmovilizado.

Venta de mercaderías. Recoge las transacciones que suponen para la empresa la entrega o salida de bienes que son objeto de tráfico de la empresa, mediante un precio.

En las ventas no se incluyen los gastos inherentes a ellas, por estar registrados en otras cuentas del Grupo 6.

Ventanas. Son recuadros que aparecen en la pantalla de trabajo; tienen diversas misiones en función del tipo de ventana de que se trate:

- **De consulta.** Para obtener alguna información complementaria, o datos accesorios al proceso en el que estamos trabajando.
- **De entrada de datos.** Sirven para introducir datos en otro fichero, o en otro entorno de trabajo diferente del que nos encontramos en la pantalla de entrada de datos.
- **De utilidades.** Son herramientas auxiliares; calculadora y calendario que podemos activar, prácticamente, desde cualquier punto del programa.

Ventas e ingresos. Engloba la enajenación de bienes y prestación de servicios que son objeto del tráfico de la empresa, y también comprende otros ingresos, variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio.

Plan General de Contabilidad

31126 *Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.*

El artículo octavo de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, autorizó al Gobierno para que mediante Real Decreto aprobara el Plan General de Contabilidad. La disposición final primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, prevé la elaboración del Plan General de Contabilidad, que será de aplicación en general por todas las Empresas cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria.

El Plan que ahora se aprueba sustituye al aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero, que, si bien estaba presidido por el principio de aplicación voluntaria hasta tanto que el Gobierno no dispusiera otra cosa, llevaba en sí mismo la idea de una aplicación obligatoria y gradual. El Real Decreto-ley 15/1977, de 25 de febrero, en su artículo 41, autorizó al Gobierno "para implantar de forma progresiva y con carácter obligatorio el Plan General de Contabilidad".

El Plan General de Contabilidad constituye el desarrollo en materia contable de la legislación mercantil, sin perjuicio del posterior desarrollo reglamentario de dicha legislación en lo que respecta a las características, condiciones y modo de elaboración de las cuentas consolidadas de los grupos de sociedades y a las fusiones y escisiones de sociedades.

El Plan General de Contabilidad se estructura en cinco partes, que van precedidas por una Introducción en la que se explican las características fundamentales del Plan General y sus principales diferencias con el Plan de 1973 y permite en algunos casos aclarar algunos conceptos previos utilizados por éste, como puede ser el concepto del grupo, etc.

La primera parte, principios contables, es un desarrollo de lo previsto en la nueva redacción del número 1 del artículo 38 del Código de Comercio.

La segunda parte, cuadro de cuentas, contiene los grupos, subgrupos y cuentas necesarios, debidamente codificados en forma decimal y con un título expresivo de su contenido; aunque no se intentan agotar todas las posibilidades que ciertamente se producirán en el mundo empresarial. El cuadro de cuentas, en aras de que la normalización contable española alcance el mayor grado de flexibilidad que cabe pensar, no va a ser obligatorio en cuanto a la numeración de las cuentas y denominación de las mismas, si bien constituye una guía o referente obligado en relación con los epígrafes de las cuentas anuales.

La tercera parte, definiciones y relaciones contables, complementa el cuadro de cuentas al dar contenido a las mismas en virtud de las definiciones que se incorporan; de esta forma se precisa, despejando cualquier clase de duda, el contenido de cada rúbrica o partida de las cuentas anuales, lo cual no impide, como es lógico, que existan conceptos que, al no haberse incluido en el cuadro de cuentas, deban ser incorporados por el experto contable o, en su caso, incluirse en las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad o, cuando sea preciso por el número de casos o por la singularidad de los hechos contables, constituir el contenido de una norma del propio Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

En esta tercera parte, también se describen los movimientos más usuales de estas cuentas, es decir, la mecánica contable de las mismas; movimientos que no agotan su virtualidad en dicha mecánica contable, sino que constituyen, en algunos casos, una forma de precisar el contenido de las cuentas, complementando así la definición.

Para algunas cuentas, se han incorporado criterios valorativos en esta tercera parte, que complementan y, en algunos casos, aclaran el contenido de las normas

de valoración en relación con algún elemento patrimonial concreto. La parte de definiciones y relaciones contables no será de aplicación obligatoria, excepto en aquello que aluda o contenga criterios de valoración o sirva para su interpretación y sin perjuicio, como se indicaba anteriormente, del carácter explicativo de las diferentes rúbricas o partidas de las cuentas anuales.

La cuarta parte, cuentas anuales, de obligatoria observancia, incluye unas "Normas de elaboración de las cuentas anuales", que recoge los requisitos para formular los modelos de cuentas anuales en su sistema normal o abreviado, así como definiciones, aclaraciones y normas, sobre el contenido material y forma de cumplimentar estos modelos. También se incorporan en esta parte los modelos de balance, de cuenta de pérdidas y ganancias y de memoria, tanto normales como abreviados.

La quinta parte, normas de valoración, contiene debidamente clasificados por elementos patrimoniales, los criterios de valoración, sin perjuicio del contenido valorativo que puede contener la tercera parte. Además de estas normas obligatorias de valoración, también se otorga la consideración de principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, junto con los establecidos en la legislación mercantil, en la legislación específicamente aplicable a determinados sujetos y en el propio Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales, las normas de desarrollo dictadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, normas que serán de obligado cumplimiento y que resultan necesarias para complementar las contenidas en el Plan General de Contabilidad o para adaptar éstas al entorno cambiante en el que desarrollan su actividad las Empresas.

El presente Real Decreto contiene también unas disposiciones transitorias que contemplan expresamente los casos que exigen una aplicación progresiva en el tiempo de las normas contables; se fija como norma general que los criterios de valoración que modifican los establecidos o aplicados con generalidad y con

anterioridad a la aplicación de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea, en materia de sociedades, y al desarrollo refundamentario contenido en esta disposición, no obligan a modificar la contabilización o registro de operaciones concretas.

Por otra parte, a efectos de reflejar a presente los valores de ciertos compromisos futuros o provisiones para riesgos y gastos, de forma adecuada y de conformidad con lo establecido en las normas aplicables, será necesario establecer un período de adaptación, que evite incidencias bruscas en las cifras contables que podrían llegar a perjudicar la propia actividad empresarial; el mismo procedimiento se prevé en otros casos. Asimismo, con carácter transitorio, se determina la aplicación del contenido de las adaptaciones sectoriales del antiguo Plan General de Contabilidad del año 1973, en la medida en que las normas de dichas adaptaciones no se opongan a lo establecido en la Ley citada anteriormente y en el presente Real Decreto.

Por último, en las disposiciones finales, se recogen las competencias establecidas en la legislación vigente, sobre adaptación y desarrollo del Plan General de Contabilidad y sobre gastos de investigación y desarrollo.

La última de las disposiciones finales pretende aclarar el conflicto entre las normas del Plan General de Contabilidad y las del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS). Ahora, el Plan General de Contabilidad se convierte en auténtico derecho contable de obligado cumplimiento, desarrollo de la IV Directiva de la CEE sobre derecho de sociedades, del Código de Comercio y del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, que proclama su autonomía respecto a la norma fiscal y que contiene criterios distintos, en ocasiones claramente contradictorios, a las soluciones previstas en el RIS.

En el contexto actual, no parece que pueda darse una derogación pura y simple de todas las normas del

RIS, que inciden en materia contable, porque podrían producirse vacíos normativos debido a que en ocasiones el RIS, al ordenar una determinada forma de contabilización, está imponiendo criterios de imputación temporal, de valoración o de calificación de las distintas partidas a efectos fiscales. No obstante, salvando la vigencia de las disposiciones del RIS en el ámbito normativo que le es propio, conviene declarar expresamente la derogación de dichas disposiciones en la medida en que, interfiriendo en el ámbito contable, contradigan las normas mercantiles.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º *Aprobación del Plan.*—Se aprueba el Plan General de Contabilidad, cuyo texto se inserta a continuación.

Art. 2.º *Obligatoriedad del Plan.*—El Plan General de Contabilidad será de aplicación obligatoria para todas las Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, individual o societaria.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán carácter vinculante los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incluidos en la segunda parte y los movimientos contables incluidos en la tercera parte del Plan General de Contabilidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las valoraciones de los distintos elementos patrimoniales, conforme a los principios y normas vigentes en el último ejercicio cerrado antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en

materia de sociedades, se considerarán equivalentes al precio de adquisición, a los efectos previstos en la citada Ley.

No obstante lo anterior, si la Empresa opta por adaptar las valoraciones de sus elementos patrimoniales a los principios y normas establecidas en la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, la modificación del valor de los activos y pasivos en las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio en que sea de aplicación el Plan General de Contabilidad se hará teniendo como contrapartida las cuentas de reservas o la cuenta de capital en el caso de los empresarios individuales.

Segunda.—Las adaptaciones sectoriales en vigor a la fecha de publicación de este Real Decreto seguirán aplicándose en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Sociedades Anónimas, disposiciones específicas y en el presente Plan General de Contabilidad.

Tercera.—Las pérdidas por diferencias de cambio en moneda extranjera, correspondientes a ejercicios anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, deberán amortizarse en un plazo que no podrán exceder de tres años, contados desde el inicio del primer ejercicio cerrado con posterioridad a 30 de junio de 1990, con el límite del vencimiento de la operación correspondiente.

Cuarta.—Las Empresas que tuviesen déficit entre los compromisos y riesgos totales devengados por pensiones y los asegurados y cubiertos contablemente hasta el ejercicio anterior a la entrada en vigor de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea en materia de sociedades, deberán dotar sistemáticamente las provisiones corres-

pondientes hasta completar dicho déficit en los siguientes plazos, contados desde el inicio del primer ejercicio que se cierre con posterioridad a 30 de junio de 1990:

- a) Para las provisiones correspondientes a las pensiones causadas al inicio del referido ejercicio: siete años.
- b) Para las provisiones correspondientes a las pensiones no causadas al inicio del referido ejercicio: quince años.

Quinta.—1. Cuando al inicio del primer ejercicio en que sea de aplicación el Plan General de Contabilidad exista algún contrato de arrendamiento financiero vigente que cumpla las condiciones establecidas en la norma de valoración quinta, letras f) y g), de dicho Plan, la Empresa arrendataria podrá optar por:

- a) Contabilizar las cuotas pendientes de vencimiento a esa fecha conforme al criterio utilizado en ejercicios anteriores para registrar las cuotas ya vencidas.
- b) Aplicar lo dispuesto en la norma de valoración quinta, letras f) y g), del Plan General de Contabilidad con carácter retroactivo, reflejando los activos y pasivos que hubieran surgido a esa fecha de haber aplicado esta norma contable desde el inicio del contrato de arrendamiento financiero. En este caso, la diferencia valorativa, que surja para el arrendatario, se inscribirá en cuentas de reservas dentro de los fondos propios de la Empresa arrendataria, una vez deducido el impuesto sobre beneficios diferido que deberá mostrarse en la correspondiente partida del pasivo.

2. Cuando sean varios los contratos de arrendamiento financiero vigentes, la opción elegida de entre las dos permitidas en el número 1 anterior deberá ser aplicada a todos ellos.

Sexta.—Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a 30 de junio de 1990, en el cuadro de financia-

ción se podrán omitir las cifras correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, aprobará, mediante Orden ministerial las adaptaciones sectoriales del Plan General de Contabilidad. Estas adaptaciones sectoriales se elaborarán tomando en consideración las características y naturaleza de las actividades del sector concreto de que se trate, adecuándose al mismo tanto las normas y criterios de valoración como la estructura, nomenclatura y terminología de las cuentas anuales.

Segunda.—El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, podrá modificar, mediante Orden ministerial el criterio de amortización de los gastos de investigación y desarrollo establecido en el Plan General de Contabilidad.

Tercera.—El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y mediante Orden ministerial, podrá adaptar las normas de valoración y elaboración de las cuentas anuales a las condiciones concretas del sujeto contable.

Cuarta.—El Ministro de Economía y Hacienda, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y mediante Orden ministerial, podrá modificar los plazos establecidos en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de este Real Decreto, en razón de las especiales circunstancias que puedan concurrir en sectores de actividad concretos. Asimismo, en función de las características de determinadas operaciones económicas, podrá establecer la aplicación en el tiempo del Plan General de Contabilidad en aspectos no contemplados en las disposiciones transitorias del presente Real Decreto.

Quinta.—El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas podrá aprobar, mediante Resolución, normas

de obligado cumplimiento que desarrollen el Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales en relación con las normas de valoración y las normas de elaboración de las cuentas anuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final tercera.

Sexta.—La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

El Plan General de Contabilidad será obligatorio, en los términos previstos en el artículo 2.º, para los ejercicios que se inicien con posterioridad a 31 de diciembre de 1990.

Séptima.—1. Los sujetos pasivos de los diferentes tributos y, en particular, los del Impuesto sobre Sociedades, contabilizarán sus operaciones de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, en cuanto estuvieran comprendidos en el artículo 2.º En consecuencia, quedan derogadas las disposiciones sobre registro contable contenidas en las normas fiscales y en particular las del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 2631/1982, de 15 de octubre, que resulten incompatibles con lo establecido en el Plan General de Contabilidad sin perjuicio de la obligación de cumplimentar los registros fiscales especiales establecidos en las normas citadas.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no afectará a la aplicación de las normas fiscales sobre calificación, valoración e imputación temporal, establecidas para los diferentes tributos y en particular para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Las diferencias entre la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, calculada de acuerdo con las normas fiscales sobre valoración, imputación temporal o calificación, y el resultado contable, calculado conforme a los criterios establecidos en la legislación mercantil, incluido el Plan General de Contabilidad, deberán reflejarse en el apartado correspondiente de la memoria. A estos efectos no se podrán compensar los activos y

pasivos fiscales que surjan como consecuencia de tales diferencias, ni aun los derivados de diferencias de signo contrario producidas en el mismo ejercicio.

2. Los gastos no resultarán deducibles fiscalmente en ejercicio anterior a aquel en que se imputan contablemente en la cuenta de pérdidas y ganancias, salvo que una disposición fiscal establezca lo contrario. En particular, resultarán deducibles las partidas que seguidamente se citan aun cuando no hubieran sido cargadas a la cuenta de pérdidas y ganancias:

- a) Las cuotas de arrendamiento financiero, por la parte representativa de la recuperación del coste del bien, en los términos establecidos por la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.
- b) Las cuotas correspondientes a sistemas de amortización aprobados por disposiciones fiscales que exceptúan el requisito de efectividad.

La deducción de ambas partidas quedará condicionada al cumplimiento de la norma de valoración establecida por el Plan General de Contabilidad respecto del Impuesto sobre Sociedades, así como a la mención correspondiente en la memoria, incluso cuando fuera de aplicación el principio de importancia relativa a efectos de registro contable.

3. Los gastos o partidas deducibles que se imputen contablemente en ejercicio anterior al de su cómputo a efectos fiscales deberán incorporarse a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en el ejercicio en que fiscalmente corresponda. Estos gastos o partidas minorarán la base imponible correspondiente al ejercicio en que proceda su imputación temporal a tenor de los criterios establecidos en las disposiciones fiscales.

4. Los ingresos no podrán computarse fiscalmente en ejercicio posterior a aquel en que se reflejen contablemente, bien a través de la cuenta de pérdidas y

ganancias, bien a través de un aumento de las cuentas de fondos propios, salvo que una disposición fiscal establezca lo contrario. En particular, en los casos previstos en el artículo 22.4 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se integrarán en la base imponible únicamente los rendimientos proporcionales a los cobros efectuados, con tal que el sujeto pasivo cumpla la norma de valoración establecida por el Plan General de Contabilidad respecto del Impuesto sobre Sociedades y efectúe la correspondiente mención en la memoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, y las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de diciembre de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SÓLCHAGA CATALÁN

PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD

INTRODUCCIÓN

I

1. Con la aprobación del Plan General de Contabilidad por el Decreto 530/1973, de 22 de febrero, España se incorporó a las tendencias modernas sobre normalización contable. Durante los diecisiete años de su existencia, ha recogido el progreso contable procedente sobre todo de los trabajos de las Organizaciones Internacionales y en particular de la Comunidad Económica Europea (CEE). Esta evolución ha tomado carta de naturaleza por medio de las adaptaciones sectoriales aprobadas en el curso del tiempo y de otras realizaciones del Instituto de Planificación Contable, hoy suprimido por haberse integrado en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas creado por la Ley 19/1988, de 12 de julio.

La normalización contable conduce a que las cuentas anuales de las empresas y, en su caso, de los grupos de empresas, formuladas con arreglo a principios contables, sean comparables. Con este requisito entendido internacionalmente, la información contable de cada país rompe fronteras y salva obstáculos que hoy no tienen razón de ser, contribuyendo de modo importante al desarrollo económico de los pueblos, a la

expansión del mundo de los negocios y al desenvolvimiento de las relaciones económicas internacionales.

En armonía con este enfoque moderno, la contabilidad de sitúa muy especialmente en el área de la información económica, de máxima utilidad para el órgano de decisión de la empresa y para atender las demandas de los diversos agentes económicos, hoy legitimadas por el Derecho de muchos países.

2. El instrumento técnico y básico de nuestra normalización contable, de modo análogo a otros países europeos, es el Plan General de Contabilidad; pero la normalización contable no se agota con dicho texto, sino que ha de desarrollarse convenientemente con objeto de cubrir el inmenso espacio que corresponde a la información contable.

La actividad desplegada en el área de la normalización contable en nuestro país quedaría incompleta si al Plan General de Contabilidad de 1973 no se añadieran los desarrollos del mismo realizados por el Instituto de Planificación Contable y el esfuerzo realizado por la Universidad y por los profesionales, expertos y estudiosos de la disciplina contable. En este contexto cabe referirse a la pluralidad de investigaciones llevadas a cabo en los últimos años, a los numerosos artículos publicados en revistas técnicas y a las obras, también numerosas, que han visto la luz pública en las dos últimas décadas.

Todas estas realizaciones forman hoy un cuerpo de doctrina del mayor interés para interpretar las normas legales y aplicar las reglas técnicas contenidas en el nuevo Plan General de Contabilidad.

El empresariado, por su parte, ha contribuido también a cimentar la normalización contable española aceptando de buen grado la aplicación del Plan General de Contabilidad de 1973 y sus desarrollos sectoriales.

Algunas reflexiones sobre la materia que se viene examinando permiten afirmar que nuestro país en los momentos actuales se encuentra en condiciones adecuadas para afrontar la nueva etapa que se inicia con la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades, cuyo desarrollo, en la parte que afecta al derecho contable, está contenido en el Plan General de Contabilidad, texto que sustituye al aprobado por el Gobierno en 1973.

3. La libertad de establecimiento prevista en los artículos 52 y siguientes del Tratado de Roma implica la necesaria armonización del Derecho de Sociedades de los Estados miembros de la CEE. Salvo alguna excepción, la armonización llevada a cabo hasta ahora se ha realizado por medio de Directivas, dos de las cuales se refieren concretamente a la información contable. La cuarta Directiva, notificada a los Estados miembros el 25 de julio de 1978, trata de las cuentas anuales de las sociedades de capital, afectando en España a las sociedades anónimas, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades en comandita por acciones. Esta Directiva persigue varios objetivos, como se indica en su preámbulo, entre otros, proteger a los socios y a los terceros, lograr que las informaciones contenidas en las cuentas anuales sean comparables y conseguir que estos documentos expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad.

Como continuación lógica de este texto comunitario se encuentra la séptima Directiva, notificada a los Estados miembros el 13 de junio de 1983, regulando las

cuentas consolidadas de los grupos de empresas. Esta Directiva persigue los mismos objetivos que la cuarta Directiva, aunque referidos en este caso a los mencionados grupos.

Las dos Directivas citadas constituyen pues, importantes realizaciones sobre normalización contable internacional. Obsérvese que estos textos no se reducen a meras recomendaciones dirigidas a los Estados en general o a la profesión contable, como es el caso de ciertos pronunciamientos o declaraciones emanados de otras Organizaciones Internacionales, sino que su aplicación tiene fuerza coactiva para los Estados miembros de la CEE, los cuales han debido armonizar sus respectivos derechos nacionales a las Directivas mencionadas dentro de los plazos previstos por éstas.

Es evidente que la cuarta y séptima Directivas han supuesto un avance muy importante en el Derecho Contable europeo, enriquecido todavía más por las disposiciones promulgadas por los Estados miembros durante estos últimos años al cumplimentar las exigencias comunitarias.

4. La incorporación de España a las Comunidades Europeas obligaba a la armonización de nuestras normas contables con la cuarta y séptima Directivas. Esta armonización se ha llevado a efecto por la Ley 19/1989, de 25 de julio, la cual, en lo que se refiere al área contable, representa un verdadero estatuto de la información contable española y un paso muy avanzado en el proceso de internacionalización de la misma. En cuanto a dicha materia, esta Ley ha modificado sustancialmente el Código de Comercio y las Leyes de Sociedades Anónimas, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de Sociedades Anónimas Laborales, así como la regulación existente en el primero de los textos citados respecto a las sociedades en comandita por acciones.

Además, de acuerdo con las disposiciones del artículo 8.º de la mencionada Ley contenido en la disposición final primera del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el Gobierno está autorizado para aprobar, mediante Real Decreto, el Plan General de

Contabilidad adaptado a la vigente legislación mercantil, así como las modificaciones necesarias como consecuencia de cambios introducidos al respecto en las Directivas comunitarias. Por otra parte y según resulta del mismo artículo, el Ministro de Economía y Hacienda queda también autorizado para aprobar, a propuesta del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, las adaptaciones sectoriales cuando la naturaleza de la actividad de tales sectores exija un cambio en la estructura, nomenclatura y terminología de las cuentas anuales.

5. En trámite de aprobación por las Cortes Generales la Ley 19/1989, de 25 de julio, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas procedió a trabajar en el borrador del nuevo Plan General de Contabilidad con el fin de que estuviera elaborado en el más breve plazo posible.

Estas tareas estuvieron a cargo de una comisión de expertos, integrada por técnicos del propio instituto y de profesores y profesionales que participaron en la *preparación del texto aportando sugerencias y observaciones* muy útiles, algunas de contenido global o general y otras sobre el tratamiento de operaciones específicas. La composición de este grupo de expertos perseguía el planteamiento de soluciones contables a incluir en el Plan General de Contabilidad, en una doble perspectiva, de una parte, la teórica, de mayor pureza y, de otra, la pragmática fundada en la vivencia día a día de la dinámica y del casuismo propios del mundo de los negocios.

6. De lo expuesto en los apartados anteriores se deduce claramente que el Plan General de Contabilidad, ajustado a las correspondientes disposiciones de la Ley 19/1989, de 25 de julio y, por tanto, a la normativa comunitaria, es la obra de un conjunto muy amplio de expertos, profesionales y estudiosos, cuya actividad se inserta en las diferentes parcelas que abarca la información económico financiera en el mundo moderno. En algunos de sus puntos más controvertidos, dicho texto puede considerarse como la expresión de una especie de síntesis entre la teoría pura defendida por ciertos

grupos de estudiosos y el pragmatismo propio de los profesionales integrados en la empresa. Por estos motivos el nuevo Plan General de Contabilidad se presenta con un razonable equilibrio; su fundamentación radica, por un lado, en concepciones doctrinales aceptadas plenamente por los círculos intelectuales y, por otro, ciertas soluciones específicas se han inspirado también en prácticas contables sanas y fecundas.

II

7. El Plan General de Contabilidad no rompe con el aprobado por el Gobierno en 1973. En cuanto a sus líneas generales, se ha procurado que las modificaciones introducidas en él sean las menores posibles, con objeto de que el enlace entre los dos textos pueda producirse sin causar dificultades adicionales a las empresas. Téngase en cuenta, además, que el Plan de 1973 fue asumido por profesionales y expertos, y aún por los propios empresarios sin mayores inconvenientes, cumpliendo también satisfactoriamente con las exigencias didácticas a las que debe atender.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas no ha encontrado pues, razones de peso que aconsejaran la sustitución del modelo hasta ahora vigente por otro. Buena parte de las personas con solvencia científica o profesional consultadas sobre esta cuestión se mostraron del mismo parecer.

No obstante lo indicado, el Plan General de Contabilidad contiene variaciones importantes si se compara con el de 1973, las cuales vienen impuestas, en determinados casos, por las propias Directivas comunitarias, cuyo vehículo transmisor a nuestro país es la Ley 19/1989, de 25 de julio; en otros, para introducir el progreso contable más reciente; y, por último, en algunos, para cubrir lagunas existentes en el texto de 1973 o para habilitar soluciones adecuadas sobre nuevas operaciones o nuevas formas de operar que han tomado carta de naturaleza durante los últimos años en el mundo de los negocios.

8. El Plan General de Contabilidad tiene la siguiente estructura:

- Principios contables.
- Cuadro de cuentas.
- Definiciones y relaciones contables.
- Cuentas anuales.
- Normas de valoración.

Si se compara con el texto de 1973 se observará que contiene un apartado más. Se trata de la primera parte destinada a los principios contables.

Quedan pendientes importantes trabajos que se desarrollarán posteriormente por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. A título meramente orientativo se citan:

- Metodología de las cuentas de los grupos de sociedades o cuentas consolidadas.
- Revisión de las normas de adaptaciones sectoriales.
- Formulación de nuevas normas de adaptaciones sectoriales destinadas a los sectores de actividad económica que lo precisen.
- Establecimiento de normas y criterios de valoración complementarios relativos a operaciones o circunstancias específicas.
- Elaboración de normas contables sobre fusiones y escisiones.
- Desarrollo de criterios contables en relación con los nuevos instrumentos financieros.

9. Como se acaba de indicar, la primera parte comprende los principios contables. Se ha considerado conveniente que el Plan General de Contabilidad incluya esta materia, desarrollando, sistematizando y complementando lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio.

Nota importante a tener en cuenta por profesionales y expertos es la prevalencia del principio de prudencia sobre los demás principios, lo que queda perfectamente explicitado en la primera parte del Plan. Prevalencia que en todo caso estará subordinada a la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

10. Al tratar de los principios contables es obligado un breve comentario sobre la imagen fiel, figura que tuvo su origen en el Reino Unido y que ha tomado entidad hace pocos años en los Estados comunitarios por vía de la cuarta Directiva. La imagen fiel si bien no es un concepto cerrado y delimitado trata de transmitir la doble noción de imparcialidad y objetividad que se debe perseguir en la elaboración de las cuentas anuales.

La imagen fiel es el corolario de aplicar sistemática y regularmente los principios contables, entendiendo éstos como el mecanismo capaz de expresar la realidad económica de las transacciones realizadas.

A tal fin, no serían aplicables las disposiciones legales o exigencias jurídicas, en materia de contabilidad, relativas a una operación que fueran, excepcionalmente, incompatibles con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales.

De este modo, la empresa deberá ajustar sistemáticamente la contabilidad y sus cuentas anuales a los principios legales que les sean aplicables, excepto cuando esta aplicación conduzca a que los registros o la formulación de las cuentas anuales distorsione la imagen que un tercero podría formarse sobre la "verdadera", en términos económicos, situación patrimonial y financiera y de los resultados habidos en el ejercicio.

Las cuentas anuales constituyen la información que necesariamente debe ser accesible a una pluralidad de agentes económicos y sociales, interesados en la situación presente y futura de determinadas sociedades, entre los cuales se encuentran: accionistas, acreedores, trabajadores, Administración Pública e incluso competidores.

El mantenimiento de la comunidad de intereses en que se basa una empresa moderna se apoya fundamentalmente en la transparencia y la fiabilidad de la información económico-financiera que se ofrece.

Así pues, la información contenida en las cuentas anuales debe ser:

- **Comprensible:** la información ha de ser, dentro de la complejidad del mundo económico, fácil de entender por los usuarios.
- **Relevante:** debe contener la información verdaderamente significativa para los usuarios sin llegar al exceso de información que iría en contra de la característica anterior.
- **Fiable:** ausencia de errores significativos en la información suministrada a fin de cumplir el objetivo que se pretende.
- **Comparable:** la información debe ser consistente y uniforme en el tiempo y entre las distintas empresas.
- **Oportuna:** la información debe producirse en el momento que sea útil para los usuarios y no con un desfase temporal significativo.

Estas notas, que en algunos casos pueden ser contradictorios entre sí, es necesario aplicarlas de forma que se consiga el equilibrio deseado.

Es responsabilidad de quienes formulan y firman las cuentas anuales que la información contenida en las mismas reúna las características señaladas, sin perjuicio de que se establezca, en algunos casos, el procedimiento obligatorio de la auditoría de las cuentas anuales.

Nuestra reciente reforma contable llevada a cabo por la Ley 19/1989, de 25 de julio, ha introducido en el derecho nacional y concretamente en el artículo 34 del Código de Comercio la figura de la imagen fiel con el carácter preferencial que se acaba de indicar. Obviamente, así tenía que ser para que nuestras normas con-

tables quedaran adaptadas a las disposiciones de la cuarta y de la séptima Directivas.

Desarrollando el citado artículo 34, el nuevo Plan General de Contabilidad sigue la doctrina expuesta más arriba, estableciendo en la primera parte del mismo, párrafo 1.º del apartado 1, que "La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa".

11. La segunda parte del Plan General de Contabilidad comprende el cuadro de cuentas que sigue la clasificación decimal. Si se compara este texto con el de 1973 se observarán algunas diferencias que van a ser comentadas a continuación.

En primer lugar, hay que citar la supresión del grupo ocho, destinado, en el Plan de 1973, a las cuentas de resultados. El contenido de este grupo, en forma más simplificada, se ha trasladado en el nuevo Plan General de Contabilidad al grupo uno, cuenta 129, pérdidas y ganancias.

La supresión de este grupo se debe a que en el Plan del año 1973 tenía una mera finalidad de reclasificación de las diversas partidas para obtener los resultados parciales y márgenes que se establecían en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con respecto al grupo cero destinado en el texto de 1973 a las cuentas de orden y especiales, conocidas en la actualidad como cuentas fuera de balance, se ha decidido su no inclusión en el nuevo Plan General de Contabilidad, optándose por la información correspondiente a las operaciones fuera de balance dentro de la memoria. No obstante, pueden utilizarse los grupos ocho y cero en los casos que estimen conveniente, a efectos de su propia gestión o para reflejar contablemente algunos de los datos que constituyen el contenido de la memoria así como los márgenes previstos en

la cuenta de pérdidas y ganancias. El grupo nueve, que en el Plan de 1973 se reservaba para la contabilidad interna o analítica queda también sin desarrollar; de modo que podrá ser utilizado libremente por la empresa del modo que sea más conveniente para su gestión. A estos efectos hay que indicar que dicha contabilidad interna podrá desarrollarse por la empresa de la forma que considere más adecuada para sus fines.

En segundo lugar, por lo que se refiere al contenido del cuadro de cuentas, éste aparece más completo que en el texto de 1973. Se han cubierto lagunas existentes en el mismo y se han incluido cuentas destinadas a operaciones aún inéditas en el referido año. No obstante, hay que advertir la posibilidad de que el nuevo Plan General de Contabilidad presente algunos vacíos, puesto que una obra de tal naturaleza dirigida a la empresa como principal protagonista del mundo de los negocios, no puede abarcar el casuismo tan rico y tan variado que condiciona la actividad. Por tanto, al dictado de una elemental previsión, las empresas dispondrán de facultad para cubrir los eventuales vacíos del texto, utilizando para ello las reglas técnicas más afines deducidas de los principios que informan el Plan.

12. La tercera parte del nuevo Plan General de Contabilidad se dedica a las definiciones y relaciones contables. Cada uno de los grupos, subgrupos y cuentas que los integran, son objeto de una definición en la que se recoge el contenido y las características más sobresalientes de las operaciones que configuran las cuentas integradas en ellos. Estas definiciones permiten comprender mejor la concepción del Plan, aclarar el sentido del lenguaje técnico utilizado en las relaciones contables y facilitar la solución de los problemas a que den lugar las operaciones cuya contabilización no figura expresamente en el texto o en el caso de los vacíos que existan en él.

Las relaciones contables propiamente dichas, describen los motivos más comunes o generales de cargo y abono de las cuentas de tres cifras, sin agotar las posibilidades que cada una de ellas admite. Por consi-

guiente, cuando se trate de operaciones cuya contabilización no esté expresada particularmente en el texto, se deberán formular el asiento o asientos que procedan utilizando los criterios que en éste se establecen.

El cuadro de cuentas así como los movimientos de las mismas contenidos en la segunda y tercera parte de este Plan son de aplicación facultativa por parte de las empresas. No obstante es aconsejable que, en el caso de hacer uso de esta facultad, se utilicen denominaciones similares con el fin de facilitar la elaboración de las cuentas anuales cuya estructura y normas que desarrollan su contenido y presentación son obligatorias.

La aplicación facultativa de los movimientos contenidos en la tercera parte del Plan abre a las empresas diversas posibilidades, entre las que conviene destacar la relativa a las cuentas de existencias.

En principio, el Plan opta por un sistema especulativo al definir los movimientos de las cuentas del grupo tres; no obstante, si la empresa considera más operativo para su gestión el que dichas cuentas reflejen a lo largo del ejercicio el importe que en cada momento se mantiene invertido en almacenes, podrá optarse por la llevanza de las cuentas de existencias mediante un sistema administrativo.

13. La cuarta parte del Plan General de Contabilidad se refiere a las cuentas anuales, materia del máximo interés por ser la culminación del desarrollo contable del ejercicio y porque constituyen el instrumento transmisor de la información contable a los distintos agentes económicos y sociales. Las cuentas anuales comprenden:

- el balance;
- la cuenta de pérdidas y ganancias, y
- la memoria.

El cuadro de financiación conforme a lo establecido en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la

Ley de Sociedades Anónimas no se configura como un documento independiente dentro de las cuentas anuales sino como una parte más de la memoria cuando venga exigido por una disposición legal.

14. En las normas para la elaboración de las cuentas anuales se establecen normas obligatorias para la elaboración de estos documentos en sus modelos normal o abreviado, según las siguientes reglas:

- Los modelos normales son de aplicación a las sociedades anónimas, incluidas las laborales, a las sociedades de responsabilidad limitada y a las sociedades en comandita por acciones, salvo que se trate de sociedades medianas y pequeñas, *de acuerdo con los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas*, las cuales podrán utilizar los modelos abreviados del balance y de la memoria y, en su caso, de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Las sociedades no comprendidas en el párrafo anterior y los empresarios individuales formularán sus cuentas anuales aplicando los modelos abreviados.

15. En el Plan General de Contabilidad, el balance presenta la síntesis de las cuentas patrimoniales, reflejando la posición estática de un patrimonio en su componente activa y pasiva; y todo ello referido al cierre del ejercicio. El balance queda ajustado al contenido del artículo 35, apartado 1 del Código de Comercio, e igualmente al esquema del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a las disposiciones de la cuarta Directiva.

La opción del legislador se ha inclinado por un solo modelo, frente a las alternativas contenidas en la cuarta Directiva, el de forma horizontal o de cuenta, criterio que es el seguido por este Plan. Esta opción tiene su apoyo en las propias prácticas españolas, ya que el balance en forma vertical o de lista apenas se ha utilizado por nuestras empresas.

Examinado el contenido pormenorizado del modelo de balance, el experto deducirá que este documento, unido a la información de la memoria y con la de la cuenta de pérdidas y ganancias, reúne aptitud suficiente para formular el análisis fundamental, tan importante hoy para la toma de decisiones por los distintos agentes económicos.

16. La cuenta de pérdidas y ganancias cuantifica la renta de la empresa y describe su formación.

En nuestro país, lo mismo que para el balance, la opción del legislador se ha inclinado por un solo modelo, eligiendo entre los cuatro que establece la cuarta Directiva, el de forma de cuenta y clasificación de los gastos por naturaleza.

La estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias está ajustada a lo dispuesto en el artículo 35, apartado 2 del Código de Comercio, e igualmente al esquema del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, distinguiendo los resultados de explotación, los financieros, los extraordinarios y el total de los del ejercicio antes y después de impuestos.

17. Conforme el apartado 3 del citado artículo 35, la memoria completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por su parte, el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece las indicaciones que deberá contener la memoria, además de las específicamente previstas por el Código de Comercio y por el resto del articulado de dicho Texto Refundido.

La complejidad que hoy ofrecen muchas de las operaciones empresariales, los cambios, a veces profundos, que se producen en la estructura económica y financiera de la empresa y las demandas propias del mundo moderno sobre información detallada y dinámica de ciertos hechos acaecidos en el ejercicio, o en el periodo comprendido entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que se formulen las cuentas anuales,

han determinado la insuficiencia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias como documentos expresivos de la imagen fiel de la unidad económica. De aquí la importancia creciente que toma la memoria y la razón de su integración en las cuentas anuales.

Si se compara la memoria del Plan General de Contabilidad con su equivalente (denominado anexo) del texto de 1973, se observarán diferencias sensibles. La información que contiene la primera es más completa y más realista; y no sólo por la cantidad de datos que deben cumplimentarse, sino también por la calidad de los mismos y por su significación en el contexto informativo.

Antes de terminar este apartado, una breve referencia al punto 20 de la memoria que contiene el modelo del cuadro de financiación. Este documento no está recogido en la cuarta Directiva, lo que originó buen número de críticas al texto comunitario. El legislador español, siguiendo nuestra tradición sobre el cuadro de financiación, iniciada con el Plan de 1973, y de acuerdo con la legislación de la mayor parte de los Estados miembros, ha conservado en nuestro Derecho nacional dicho documento (artículo 35, apartado 3 del Código de Comercio y artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas) por cuya razón ha sido objeto del debido desarrollo en el nuevo Plan General de Contabilidad.

Las notas sustanciales del cuadro de financiación contenidas en el Plan General de Contabilidad varían con respecto al modelo del texto de 1973, la estructura del primero, además de presentarse con mayor detalle corresponde a unos criterios conceptualmente diferentes.

El cuadro de financiación está concebido, no como un estado de variaciones patrimoniales, sino como una descripción de la financiación básica que ha entrado en la empresa y de su inversión o empleo, así como su incidencia en las variaciones del circulante; y todo ello referido al ejercicio corriente y al precedente. Se trata en definitiva de un estado de origen y aplicación de fon-

dos, donde se muestran separadamente los totales, ajustados, de los orígenes y aplicaciones de fondos así como la variación del circulante.

18. La quinta parte del Plan comprende las normas de valoración. Están ajustadas a las reglas contenidas en el Código de Comercio y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y constituyen un desarrollo de los principios contables a los que se refiere la primera parte del Plan.

Las normas de valoración del nuevo Plan suponen un buen avance si se comparan con las del texto de 1973. Las primeras incluyen no sólo el pensamiento europeo reflejado en la cuarta Directiva, sino también el progreso contable de los últimos años. Como puede observarse, dichas normas se inspiran particularmente en el principio de prudencia, dado el carácter preferencial del mismo; principio que se aplica en el marco de una *razonable flexibilidad*.

En esta línea de pensamiento merece destacar la atención que prestan las normas de valoración a la amortización de los bienes que reúnan la condición de amortizables y a las provisiones que habrán de dotarse en los casos de pérdidas reversibles.

Por otra parte, se profundiza en la valoración de los créditos y deudas, incluso de los comerciales cuando su vencimiento excede de doce meses, distinguiendo, según los casos, entre el principal de los mismos y sus intereses; estos últimos a imputar en los ejercicios que corresponda en aplicación de estrictos criterios financieros.

Muy importante es el apartado 14 de las normas, referente a los activos y pasivos cuyo valor esté condicionado por fluctuaciones en moneda extranjera. Se trata de una materia controvertida sobre la que existen diferentes posiciones, siendo objeto de polémica en el plano doctrinal y de ciertas diferencias en los derechos nacionales. La opción elegida en estas normas no está fijada en la cuarta Directiva, que no ha establecido nin-

guna regla, siquiera sea de carácter orientativo, dirigida a aproximar la pluralidad de puntos de vista que se sostienen sobre este particular.

El Plan, a semejanza de otros Estados miembros, ha optado por un criterio mixto con rasgos tradicionales inspirados en el principio de prudencia. En este sentido las diferencias de cambio no realizadas se tratan con mucha cautela, obligando a imputar a resultados las negativas y permitiendo llevar las positivas a la cuenta de resultados únicamente en casos muy concretos y justificados.

Finalmente, este Plan comprende algunas reglas de valoración acerca del IVA, las subvenciones de capital y el Impuesto sobre Sociedades; muy importante esta última por afectar a una materia nueva como es la de considerar dicho impuesto como gasto del ejercicio, en el importe económicamente devengando, con independencia del impuesto a pagar.

III

19. Otra característica de este Plan consiste en la amplia atención que dedica a las operaciones intersocietarias. En este sentido se contemplan, mediante subgrupos específicos y a veces por medio de cuentas concretas, tales operaciones distinguiendo en cada caso las que corresponden a empresas del grupo propiamente dicho y a las empresas multigrupo y asociadas.

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de dominio, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42.1 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuando las empresas estén dominadas, directa o indirectamente, por una misma entidad o persona física.

El concepto de dominio establecido en el párrafo anterior, no limita el concepto de grupo al caso de que el dominio correspondía a una sociedad mercantil espa-

ñola, ya que lo extiende a los casos en que la vinculación se produce a través de entidades extranjeras y a través de personas físicas, nacionales o extranjeras.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, alguna o algunas de las empresas que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerza sobre tal empresa una influencia notable. A estos efectos se presumirá que existe tal influencia notable cuando se produzca una participación en el capital de la empresa, que se reputa asociada, de al menos el 20% o del 3% si ésta cotiza en Bolsa.

En las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo; se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por una empresa del grupo o la entidad o persona física dominante, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

No todas las operaciones intersocietarias están contempladas explícitamente en el cuadro de cuentas. Por consiguiente, cuando se trate de alguna operación en la que concurra esta circunstancia, la propia empresa deberá abrir la cuenta o cuentas de tres cifras (o de cuatro o más cifras) en el subgrupo que corresponda; cuentas que utilizará en el desarrollo contable de la operación en cuestión. En definitiva, el Plan persigue que la información de las operaciones intersocietarias, con distinción entre grupo y asociación, figure separadamente de las demás.

20. Cuestión importante que se debe comentar es la referente a las provisiones, las cuales han sido objeto de variaciones y tienen un nuevo tratamiento en este Plan. Las variaciones respecto al Plan de 1973 afectan, por una parte, al contenido de las provisiones, que queda ampliado y, por otra, a los asientos a formular para la dotación y empleo de las mismas.

El Plan incluye en el subgrupo 14 una nueva modalidad de provisiones destinadas a cubrir ciertos riesgos y

gastos. Su definición, coincide con la establecida en el artículo 188 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, estableciéndose que las provisiones para riesgos y gastos tendrán por objeto "cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del balance, sean probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe o en cuanto a la fecha en que se producirán".

En el Plan de 1973 las correcciones valorativas del inmovilizado material e inmaterial, salvo algún caso excepcional, como el de terrenos, se realizaban solamente por medio de las amortizaciones. Por el contrario, en el nuevo Plan dichas correcciones se efectuarán utilizando también las provisiones. Por consiguiente, en cuanto al inmovilizado material e inmaterial, amortizaciones y provisiones se compatibilizan en los casos concretos en que concurren aquellas circunstancias que requieran la aplicación de unas y otras.

Este enriquecimiento de las correcciones valorativas, cuyo origen se encuentra en la cuarta Directiva, conduce a facilitar una información contable más pura por el hecho de distinguir en el inmovilizado material e inmaterial las depreciaciones irreversibles causadas por su intervención en el proceso productivo y por la obsolescencia tecnológica, de aquellas otras depreciaciones reversibles producidas por otros motivos.

Con las nuevas provisiones se profundiza en el principio de prudencia, contribuyendo así a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Este Plan modifica, en algunos casos, las relaciones contables de las provisiones tal y como se contemplaban en el texto de 1973. En los casos de provisiones que corrigen valores de inmovilizado o de activos del grupo cinco, se establece la aplicación directa de las mismas a los activos por las pérdidas realizadas y se regulan las dotaciones por diferencias.

En las provisiones por operaciones de tráfico, el tratamiento es diferente al señalado en el párrafo anterior, ya que a final de ejercicio se deberá anular la provisión inicial, con abono a cuentas de ingreso, y se dotará la provisión por el importe estimado a esa fecha. No obstante en la provisión para insolvencias de tráfico se admite también un tratamiento individualizado, pero con resultados análogos al anterior.

21. Novedad del Plan General de Contabilidad que merece destacarse es la relativa a la contabilización del Impuesto sobre Sociedades. En el texto de 1973, este impuesto, siguiendo el criterio tradicional, se consideraba como la participación del Estado en el beneficio de la empresa. Por el contrario, en este Plan, el Impuesto sobre Sociedades figura como uno de los gastos de la unidad económica. Este criterio moderno está reconocido unánimemente por la doctrina; las Organizaciones Internacionales lo han confirmado en sus informes y pronunciamientos y la CEE lo ha incluido en la cuarta y en la séptima Directivas. Por su parte, nuestro Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas lo ha recogido en su artículo 189 al regular la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias.

La contabilización como gasto del Impuesto sobre Sociedades presenta el problema de determinar la cuantía a considerar como gasto del ejercicio; cuantía que no tiene por qué coincidir con el importe de la liquidación tributaria que determina el importe a ingresar en la Hacienda Pública. La no coincidencia entre las dos cantidades citadas obedece lógicamente a las discordancias existentes en casi todos los países entre las normas contables y las normas tributarias.

El principio de devengo exige que el Impuesto sobre Sociedades que debe soportar el ejercicio sea el que corresponda al beneficio contable propiamente dicho y no a la base imponible del impuesto, ya que de no ser así se desviaría la información contable por el hecho de que uno de los componentes de la cuenta de pérdidas y ganancias estaría cuantificado aplicando normas tributarias.

Para establecer la cuantía del Impuesto sobre Sociedades que debe contabilizarse como gasto del ejercicio, el método más aceptado es conocido como método del efecto impositivo, el cual, con algunas diferencias más bien de matiz, se viene aplicando en varios Estados comunitarios. Este método es el seguido por este Plan; su descripción figura en el apartado 16 de la quinta parte de este texto.

22. En armonía con la reciente legislación el Plan General de Contabilidad distingue los plazos de las operaciones según se trate de hasta doce meses o por encima de este periodo temporal. La nueva clasificación deroga la tradicional del texto de 1973, conforme a la cual los plazos se distinguían en a corto, a medio y a largo.

En este Plan se exige que en los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que, en su caso, haya de vencer en los próximos doce meses deberá contabilizarse en el circulante.

23. El arrendamiento financiero (leasing) ha sido objeto de nueva regulación en la disposición adicional séptima de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las entidades de crédito. Entre las notas sustanciales que contiene esta regulación debe señalarse, a efectos de la aplicación del Plan General de Contabilidad, la que se refiere a la opción de compra. Según el apartado 1 de la citada disposición adicional séptima, "el contrato de arrendamiento financiero incluirá necesariamente una opción de compra, a su término, en favor del usuario".

En el plano de la información contable, la doctrina aparece dividida en cuanto a la contabilización por el usuario de los bienes en régimen de arrendamiento financiero. Con un criterio predominantemente económico, algunos círculos profesionales estiman que los derechos sobre el activo deben figurar en el balance de la empresa arrendataria. Quienes así opinan se apoyan en que, con su criterio, la información contable es más realista por expresar la capacidad que tiene la unidad económica para producir bienes o servicios. Otros círculos

profesionales piensan de modo distintos. Según tales círculos, en las operaciones de arrendamiento financiero, hasta tanto se ejercite, en su caso, la opción de compra por el arrendatario, no existe transmisión de dominio, sino únicamente transmisión del uso de los bienes objeto del contrato. La propiedad, pues, de estos bienes continúa siendo de la empresa, arrendadora, en cuyo balance figurarán incluidos los mismos.

Las normas de valoración de este Plan, inmovilizado inmaterial, normas particulares, letra f), establecen que cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, los derechos sobre los bienes afectos a la operación deben contabilizarse como activo.

Con esta norma, el Plan trata de hacer compatibles las dos posturas antes descritas.

IV

24. Una de las características del Plan General de Contabilidad es que se inserta en la contabilidad europea; su contenido está ajustado a las disposiciones de la cuarta Directiva, la cual es el mejor exponente del pensamiento y de las prácticas de la Europa comunitaria. La información que facilita el nuevo Plan, por medio de las cuentas anuales, se expresa en términos comparables con la de los demás Estados miembros de la CEE. Además, como se advierte en el apartado 19 de esta Introducción, este Plan está especialmente preparado para que, cuando se aplique por sociedades que forman parte de grupos nacionales o internacionales, se puedan conocer las operaciones del grupo, y de este modo facilitar la elaboración de las cuentas consolidadas.

La obligación de auditoría, que es otra de las novedades introducidas por la reciente reforma, supone un paso más hacia la internacionalización de la contabilidad española, la cual, con el nuevo Plan, cumple su vocación europea.

25. El Plan es un texto netamente contable, libre de posibles interferencias, incluidas las de orden fiscal. Su contenido está inspirado en principios contables aceptados por la generalidad de los países e incluidos en la cuarta Directiva y admitidos por nuestro ordenamiento jurídico. La propia contabilización del Impuesto sobre Sociedades, materia que se comenta en el apartado 21 de esta Introducción, justifica lo que se acaba de afirmar. En consecuencia, las cuentas anuales facilitarán información contable pura o información rigurosamente económica; lo cual es necesario para que dichos documentos expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

26. El Plan es un texto abierto y, por tanto, está preparado para introducir en él las modificaciones que procedan por la evolución del Derecho de Sociedades de la CEE, el progreso contable, el desarrollo de los instrumentos financieros, la investigación científica y las innovaciones tecnológicas, los cambios de los elementos que condicionan el mundo de los negocios, etc. La apertura del Plan debe ser muy sensible también a las demandas de información procedentes de los diversos agentes económicos, ahorradores e inversores, mundo del trabajo, consumidores, Administraciones Públicas, etc.

La puesta al día del nuevo Plan General de Contabilidad implica una especie de revisión permanente del mismo, tarea que incumbe en particular al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, pero en la que habrán de colaborar expertos, profesionales y estudiosos de la disciplina contable, bien con sus aportaciones personales o por medio de las instituciones que los agrupan.

27. Finalmente, otra de las características del nuevo Plan es su flexibilidad. Este texto no debe entenderse como un reglamento rígido que ha de aplicarse en su sentido literal más estricto. El número tan importante de empresas del sistema económico, la pluralidad de sus

actividades, su constante evolución en el tiempo y el casuismo tan inmenso y tan cambiante que concurre en los modos de operar del mundo de los negocios, harían imposible la aplicación de una reglamentación contable carente de una razonable flexibilidad.

En el marco de estas ideas es como debe aplicarse el Plan, en este sentido hay que tener en cuenta la voluntariedad en la aplicación del cuadro de cuentas y de los movimientos contables contenidas en la parte segunda y tercera de este texto.

V

28. Con la entrada en vigor del nuevo Plan se inicia una nueva etapa de la contabilidad española. Nuestra información contable va a mejorar sensiblemente quedando alineada con la europea.

En esta nueva etapa se amplían las obligaciones de la empresa en materia contable, lo cual era necesario y urgente. El buen funcionamiento de nuestra economía y el desarrollo de nuestras relaciones económicas internacionales así lo exigían. La incorporación de nuestro país a las Comunidades Europeas ha sido, sin duda, el último y definitivo impulso que ha quebrado resistencias arcaicas para culminar en la reforma contable. Con esta reforma, España cumple también su compromiso como miembro de las Comunidades Europeas en materia de contabilidad.

Finalmente, como ya sucedió con el Plan de 1973, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tiene la seguridad de que va a disponer de una buena colaboración por parte de las empresas y de la profesión contable para que la aplicación del Plan General de Contabilidad, especialmente en sus primeros años de vida, se realice sin perturbaciones de ninguna clase, con el menor coste posible y sin más dificultades que las que normalmente lleva consigo todo cambio.

PRIMERA PARTE

PRINCIPIOS CONTABLES

1. La aplicación de los principios contables incluidos en los apartados siguientes deberá conducir a que las cuentas anuales, formuladas con claridad, expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Cuando la aplicación de los principios contables establecidos en esta norma no sea suficiente para que las cuentas anuales expresen la imagen fiel mencionada, deberán suministrarse en la memoria las explicaciones necesarias sobre los principios contables aplicados.

En aquellos casos excepcionales en los que la aplicación de un principio contable o de cualquier otra norma contable sea incompatible con la imagen fiel que deben mostrar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. Todo lo cual se mencionará en la memoria, explicando su motivación e indicando su influencia sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

2. La contabilidad de la empresa se desarrollará aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

Principio de prudencia. Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, los riesgos previsibles y las pérdidas eventuales con origen en el ejercicio o en otro anterior, deberán contabilizarse tan pronto sean conocidas; a estos efectos se distinguirán las reversibles o potenciales de las realizadas o irreversibles.

En consecuencia, al realizar dicho cierre se tendrán presentes todos los riesgos y pérdidas previsibles, cualquiera que sea su origen. Cuando tales riesgos y pérdidas fuesen conocidos entre la fecha de cierre del ejercicio y aquella en que

se establecen las cuentas anuales, sin perjuicio de su reflejo en el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, deberá facilitarse cumplida información de todos ellos en la memoria.

Igualmente, se tendrán presentes toda clase de depreciaciones, tanto si el resultado del ejercicio fuese positivo como negativo.

Principio de empresas en funcionamiento. Se considerará que la gestión de la empresa tiene prácticamente una duración ilimitada. En consecuencia, la aplicación de los principios contables no irá encaminada a determinar el valor del patrimonio a efectos de su enajenación, global o parcial ni el importe resultante en caso de liquidación.

Principio del registro. Los hechos económicos deben registrarse cuando nazcan los derechos u obligaciones que los mismos originen.

Principio del precio de adquisición. Como norma general, todos los bienes y derechos se contabilizarán por su precio de adquisición o coste de producción.

El principio del precio de adquisición deberá respetarse siempre, salvo cuando se autoricen, por disposición legal, rectificaciones al mismo; en este caso, deberá facilitarse cumplida información en la memoria.

Principio del devengo. La imputación de ingresos y gastos deberá hacerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan y con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Principio de correlación de ingresos y gastos. El resultado del ejercicio estará constituido por los ingresos de dicho periodo menos los gastos del mismo realizados para la obtención de aquéllos, así como los beneficios y quebrantos no relacionados claramente con la actividad de la empresa.

Principio de no compensación. En ningún caso podrán compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta de pérdidas y ganancias, establecidos en los modelos de las cuentas anuales. Se valorarán separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo.

Principio de uniformidad. Adoptado un criterio en la aplicación de los principios contables dentro de las alternativas que, en su caso, éstos permitan, deberá mantenerse en el tiempo y aplicarse a todos los elementos patrimoniales que tengan las mismas características en tanto no se alteren los supuestos que motivaron la elección de dicho criterio.

De alterarse estos supuestos podrá modificarse el criterio adoptado en su día, pero en tal caso, estas circunstancias se harán constar en la memoria, indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre las cuentas anuales.

Principio de importancia relativa. Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel a la que se refiere el apartado 1.

3. En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios.

SEGUNDA PARTE

CUADRO DE CUENTAS

GRUPO 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

10. CAPITAL
 100. Capital social.
 1000. Capital ordinario.
 1001. Capital privilegiado.
 1002. Capital sin derecho a voto.
 1003. Capital con derechos restringidos.
 101. Fondo social.
 102. Capital.
11. RESERVAS
 110. Prima de emisión de acciones.
 111. Reservas de revalorización.
 112. Reserva legal.
 113. Reservas especiales.
 114. Reservas para acciones de la sociedad dominante.
 115. Reservas para acciones propias.
 116. Reservas estatutarias.
 117. Reservas voluntarias.
 118. Reserva por capital amortizado.
12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACION
 120. Remanente.
 121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.
 122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas.
 129. Pérdidas y ganancias.

13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

- 130. Subvenciones oficiales de capital.
 - 1300. Subvenciones del Estado.
 - 1301. Subvenciones de otras Administraciones Públicas.
- 131. Subvenciones de capital.
- 135. Ingresos por intereses diferidos.
- 136. Diferencias positivas en moneda extranjera.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

- 140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.
- 141. Provisión para impuestos.
- 142. Provisión para responsabilidades.
- 143. Provisión para grandes reparaciones.
- 144. Fondo de reversión.

15. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS

- 150. Obligaciones y bonos.
 - 1500. Obligaciones y bonos simples.
 - 1501. Obligaciones y bonos garantizados.
 - 1502. Obligaciones y bonos subordinados.
 - 1503. Obligaciones y bonos cupón cero.
 - 1504. Obligaciones y bonos con opción de adquisición de acciones.
 - 1505. Obligaciones y bonos con participación en beneficios.
- 151. Obligaciones y bonos convertibles.
- 155. Deudas representadas en otros valores negociables.

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

- 160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo.

1600. Préstamos a largo plazo de empresas del grupo.

1609. Otras deudas a largo plazo con empresas del grupo.

161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas.

162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo.

163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas.

164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo.

165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

1700. Préstamos a largo plazo de entidades de crédito.

1709. Otras deudas a largo plazo con entidades de crédito.

171. Deudas a largo plazo.

172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

174. Efectos a pagar a largo plazo.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

180. Fianzas recibidas a largo plazo.

185. Depósitos recibidos a largo plazo.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN

190. Accionistas por desembolsos no exigidos.

191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo.

- 192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas.
- 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes.
- 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo.
- 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas.
- 196. Socios, parte no desembolsada.
- 198. Acciones propias en situaciones especiales.
- 199. Acciones propias para reducción de capital.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

- 200. Gastos de constitución.
- 201. Gastos de primer establecimiento.
- 202. Gastos de ampliación de capital.

21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

- 210. Gastos de investigación y desarrollo.
 - 2100. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos no terminados.
 - 2101. Gastos de investigación y desarrollo en proyectos terminados.
- 211. Concesiones administrativas.
- 212. Propiedad industrial.
- 213. Fondo de comercio.
- 214. Derechos de traspaso.
- 215. Aplicaciones informáticas.
- 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- 219. Anticipos para inmobilizaciones inmateriales.

22. INMOVILIZACIONES MATERIALES

- 220. Terrenos y bienes naturales.
- 221. Construcciones.
- 222. Instalaciones técnicas.
- 223. Maquinaria.
- 224. Utillaje.
- 225. Otras instalaciones.
- 226. Mobiliario.
- 227. Equipos para procesos de información.
- 228. Elementos de transporte.
- 229. Otro inmovilizado material.

23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

- 230. Adaptación de terrenos y de bienes naturales.
- 231. Construcciones en curso.
- 232. Instalaciones técnicas en montaje.
- 233. Maquinaria en montaje.
- 237. Equipos para procesos de información en montaje.
- 239. Anticipos para inmobilizaciones materiales.

24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

- 240. Participaciones en empresas del grupo.
- 241. Participaciones en empresas asociadas.
- 242. Valores de renta fija de empresas del grupo.
- 243. Valores de renta fija de empresas asociadas.
- 244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo.
- 245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas.
- 246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.
- 247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.

- 248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo.
- 249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas.
- 25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES
 - 250. Inversiones financieras permanentes en capital.
 - 2500. Inversiones financieras permanentes en acciones con cotización oficial.
 - 2501. Inversiones financieras permanentes en acciones sin cotización oficial.
 - 2502. Otras inversiones financieras en capital.
 - 251. Valores de renta fija.
 - 252. Créditos a largo plazo.
 - 253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.
 - 254. Créditos a largo plazo al personal.
 - 256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.
 - 257. Intereses a largo plazo de créditos.
 - 258. Imposiciones a largo plazo.
 - 259. Desembolsos pendientes sobre acciones.
- 26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO
 - 260. Fianzas constituidas a largo plazo.
 - 265. Depósitos constituidos a largo plazo.
- 27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS
 - 270. Gastos de formalización de deudas.
 - 271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables.
 - 272. Gastos por intereses diferidos.
- 28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO
 - 281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.
 - 2810. Amortización acumulada de gastos de investigación y desarrollo.
 - 2811. Amortización acumulada de concesiones administrativas.
 - 2812. Amortización acumulada de propiedad industrial.
 - 2813. Amortización acumulada de fondo de comercio.
 - 2814. Amortización acumulada de derechos de traspaso.
 - 2815. Amortización acumulada de aplicaciones informáticas.
 - 282. Amortización acumulada del inmovilizado material.
 - 2821. Amortización acumulada de construcciones.
 - 2822. Amortización acumulada de instalaciones técnicas.
 - 2823. Amortización acumulada de maquinaria.
 - 2824. Amortización acumulada de utillaje.
 - 2825. Amortización acumulada de otras instalaciones.
 - 2826. Amortización acumulada de mobiliario.
 - 2827. Amortización acumulada de equipos para procesos de información.
 - 2828. Amortización acumulada de elementos de transporte.
 - 2829. Amortización acumulada de otro inmovilizado material.
- 29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO
 - 291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.
 - 292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

- 293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo.
- 2930. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.
- 2935. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo en empresas del grupo.
- 294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas.
- 2941. Provisión por depreciación de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
- 2946. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo en empresas asociadas.
- 295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.
- 296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.
- 297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo.
- 298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

GRUPO 3

EXISTENCIAS

30. COMERCIALES

- 300. Mercaderías A.
- 301. Mercaderías B.

31. MATERIAS PRIMAS

- 310. Materias primas A.
- 311. Materias primas B.

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS

- 320. Elementos y conjuntos incorporables.
- 321. Combustibles.
- 322. Repuestos.
- 325. Materiales diversos.
- 326. Embalajes.
- 327. Envases.
- 328. Material de oficina.

33. PRODUCTOS EN CURSO

- 330. Productos en curso A.
- 331. Productos en curso B.
- 34. Productos semiterminados
- 340. Productos semiterminados A.
- 341. Productos semiterminados B.

35. PRODUCTOS TERMINADOS

- 350. Productos terminados A.
- 351. Productos terminados B.

36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

- 360. Subproductos A.
- 361. Subproductos B.
- 365. Residuos A.
- 366. Residuos B.
- 368. Materiales recuperados A.
- 369. Materiales recuperados B.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 390. Provisión por depreciación de mercaderías.
- 391. Provisión por depreciación de materias primas.
- 392. Provisión por depreciación de otros provisionamientos.

- 393. Provisión por depreciación de productos en curso.
- 394. Provisión por depreciación de productos semiterminados.
- 395. Provisión por depreciación de productos terminados.
- 396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.

GRUPO 4

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

40. PROVEEDORES

- 400. Proveedores
 - 4000. Proveedores (pesetas).
 - 4004. Proveedores (moneda extranjera).
 - 4009. Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar.
- 402. Proveedores, empresas del grupo.
 - 4020. Proveedores, empresas del grupo (pesetas).
 - 4021. Efectos comerciales a pagar, empresas del grupo.
 - 4024. Proveedores, empresas del grupo (moneda extranjera).
 - 4026. Envases y embalajes a devolver a proveedores, empresas del grupo.
 - 4029. Proveedores, empresas del grupo, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 403. Proveedores, empresas asociadas.
- 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores.
- 407. Anticipos a proveedores.

41. ACREEDORES VARIOS

- 410. Acreedores por prestaciones de servicios.
 - 4100. Acreedores por prestaciones de servicios (pesetas)
 - 4104. Acreedores por prestaciones de servicios (moneda extranjera).
 - 4109. Acreedores por prestaciones de servicios, facturas pendientes de recibir o de formalizar.
- 411. Acreedores, efectos comerciales a pagar.
- 419. Acreedores por operaciones en común.

43. CLIENTES

- 430. Clientes.
 - 4300. Clientes (pesetas).
 - 4301. Clientes (moneda extranjera).
 - 4309. Clientes, facturas pendientes de formalizar.
- 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar.
 - 4310. Efectos comerciales en cartera.
 - 4311. Efectos comerciales descontados.
 - 4312. Efectos comerciales en gestión de cobro.
 - 4315. Efectos comerciales impagados.
- 432. Clientes, empresas del grupo.
 - 4320. Clientes, empresas del grupo (pesetas).
 - 4321. Efectos comerciales a cobrar, empresas del grupo.
 - 4324. Clientes, empresas del grupo (moneda extranjera).
 - 4326. Envases y embalajes a devolver a clientes, empresas del grupo.
 - 4329. Clientes, empresas del grupo, facturas pendientes de formalizar.

- 433. Clientes, empresas asociadas.
 - 435. Clientes de dudoso cobro.
 - 436. Envases y embalajes a devolver por clientes.
 - 437. Anticipos de clientes.
44. **DEUDORES VARIOS**
- 440. Deudores.
 - 4400. Deudores (pesetas).
 - 4404. Deudores (moneda extranjera).
 - 4409. Deudores, facturas pendientes de formalizar.
 - 441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.
 - 4410. Deudores, efectos comerciales en cartera.
 - 4411. Deudores, efectos comerciales descontados.
 - 4412. Deudores, efectos comerciales en gestión de cobro.
 - 4415. Deudores, efectos comerciales impagados.
 - 445. Deudores de dudoso cobro.
 - 449. Deudores por operaciones en común.
46. **PERSONAL**
- 460. Anticipos de remuneraciones.
 - 465. Remuneraciones pendientes de pago.
47. **ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 - 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.
 - 4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas.
 - 4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos.
 - 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
 - 472. Hacienda Pública, IVA soportado.
 - 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.
 - 474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas.
 - 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado.
 - 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...
 - 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
 - 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
 - 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.
 - 4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades.
 - 4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar.
 - 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
 - 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.
 - 479. Impuesto sobre beneficios diferido.
48. **AJUSTES POR PERIODIFICACION**
- 480. Gastos anticipados.
 - 485. Ingresos anticipados.
49. **PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRÁFICO**
- 490. Provisión para insolvencias de tráfico.
 - 493. Provisiones para insolvencias de tráfico de empresas del grupo.
 - 494. Provisiones para insolvencias de tráfico de empresas asociadas.
 - 499. Provisión para otras operaciones de tráfico.

GRUPO 5

CUENTAS FINANCIERAS

50. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANÁLOGAS A CORTO PLAZO
- 500. Obligaciones y bonos a corto plazo.
 - 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo.
 - 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo.
 - 506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas.
 - 509. Valores negociables amortizados.
 - 5090. Obligaciones y bonos amortizados.
 - 5091. Obligaciones y bonos convertibles amortizados.
 - 5095. Otros valores negociables amortizados.
51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
- 510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo.
 - 5100. Préstamos a corto plazo de empresas del grupo.
 - 5109. Otras deudas a corto plazo con empresas del grupo.
 - 511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas.
 - 512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo.
 - 5120. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito del grupo.
 - 5128. Deudas por efectos descontados en entidades de crédito del grupo.
 - 5129. Otras deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo.
 - 513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas.
 - 514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo.
 - 515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas.
 - 516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo.
 - 517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas.
52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS
- 520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
 - 5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito.
 - 5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto.
 - 5208. Deudas por efectos descontados.
 - 521. Deudas a corto plazo.
 - 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
 - 524. Efectos a pagar a corto plazo.
 - 525. Dividendo activo a pagar.
 - 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
 - 527. Intereses a corto plazo de deudas.
53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS
- 530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo.
 - 531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas.
 - 532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo.

- 533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas.
 - 534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo.
 - 535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas.
 - 536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.
 - 5360. Intereses a corto plazo de valores de renta fija de empresas del grupo.
 - 5361. Intereses a corto plazo de créditos a empresas del grupo.
 - 537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.
 - 538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo.
 - 539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas.
54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES
- 540. Inversiones financieras temporales en capital.
 - 5400. Inversiones financieras temporales en acciones con cotización oficial.
 - 5401. Inversiones financieras temporales en acciones sin cotización oficial.
 - 5409. Otras inversiones financieras temporales en capital.
 - 541. Valores de renta fija a corto plazo.
 - 542. Créditos a corto plazo.
 - 543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.
 - 544. Créditos a corto plazo al personal.
 - 545. Dividendo a cobrar.
 - 546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.
 - 547. Intereses a corto plazo de créditos.
 - 548. Imposiciones a corto plazo.
 - 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.
55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS
- 550. Titular de la explotación.
 - 551. Cuenta corriente con empresas del grupo.
 - 552. Cuenta corriente con empresas asociadas.
 - 553. Cuenta corriente con socios y administradores.
 - 555. Partidas pendientes de aplicación.
 - 556. Desembolsos exigidos sobre acciones.
 - 5560. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas del grupo.
 - 5561. Desembolsos exigidos sobre acciones de empresas asociadas.
 - 5562. Desembolsos exigidos sobre acciones de otras empresas.
 - 557. Dividendo activo a cuenta.
 - 558. Accionistas por desembolsos exigidos.
56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO
- 560. Fianzas recibidas a corto plazo.
 - 561. Depósitos recibidos a corto plazo.
 - 565. Fianzas constituidas a corto plazo.
 - 566. Depósitos constituidos a corto plazo.
57. TESORERIA
- 570. Caja, pesetas.
 - 571. Caja moneda extranjera.
 - 572. Bancos e instituciones de crédito *c/c* vista, pesetas.
 - 573. Bancos e instituciones de crédito *c/c* vista, moneda extranjera.
 - 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, pesetas.
 - 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

- 580. Intereses pagados por anticipado.
- 585. Intereses cobrados por anticipado.

59. PROVISIONES FINANCIERAS

- 593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo.
- 594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.
- 595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo.
- 596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.
- 597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.
- 598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

60. COMPRAS

- 600. Compras de mercancías.
- 601. Compras de materias primas.
- 602. Compras de otros aprovisionamientos.
- 607. Trabajos realizados por otras empresas.
- 608. Devoluciones de compras y operaciones similares.
 - 6080. Devoluciones de compras de mercancías.
 - 6081. Devoluciones de compras de materias primas.
 - 6082. Devoluciones de compras de otros aprovisionamientos.

609. Rappels" por compras.

- 6090. "Rappels" por compras de mercaderías.
- 6091. "Rappels" por compras de materias primas.
- 6092. "Rappels" por compras de otros aprovisionamientos.

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 610. Variación de existencias de mercancías.
- 611. Variación de existencias de materias primas.
- 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

62. SERVICIOS EXTERIORES

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
- 621. Arrendamiento y cánones.
- 622. Reparaciones y conservación.
- 623. Servicios de profesionales independientes.
- 624. Transportes.
- 625. Primas de seguros.
- 626. Servicios bancarios y similares.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628. Suministros.
- 629. Otros servicios.

63. TRIBUTOS

- 630. Impuesto sobre beneficios.
- 631. Otros tributos.
- 633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios.
- 634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.
 - 6341. Ajustes negativos en IVA de circulante.
 - 6342. Ajustes negativos en IVA de inversiones.

- 636. Devolución de impuestos.
- 638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios.
- 639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.
 - 6391. Ajustes positivos en IVA de circulante.
 - 6392. Ajustes positivos en IVA de inversiones.
- 64. GASTOS DE PERSONAL
 - 640. Sueldos y salarios.
 - 641. Indemnizaciones.
 - 642. Seguridad Social a cargo de la empresas.
 - 643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.
 - 649. Otros gastos sociales.
- 65. OTROS GASTOS DE GESTIÓN
 - 650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables.
 - 651. Resultados de operaciones en común.
 - 6510. Beneficio transferido (gestor).
 - 6511. Pérdida soportada (participe o asociado no gestor).
 - 659. Otras pérdidas en gestión corriente.
- 66. GASTOS FINANCIEROS
 - 661. Intereses de obligaciones y bonos.
 - 6610. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas del grupo.
 - 6611. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en empresas asociadas.
 - 6613. Intereses de obligaciones y bonos a largo plazo en otras empresas.
 - 6615. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras empresas del grupo.
 - 6616. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras empresas asociadas.
 - 6618. Intereses de obligaciones y bonos a corto plazo en otras empresas.
 - 662. Intereses de deudas a largo plazo.
 - 6620. Intereses de deudas a largo plazo con empresas del grupo.
 - 6621. Intereses de deudas a largo plazo con empresas asociadas.
 - 6622. Intereses de deudas a largo plazo con entidades de crédito.
 - 6623. Intereses de deudas a largo plazo con otras empresas.
 - 663. Intereses de deudas a corto plazo.
 - 6630. Intereses de deudas a corto plazo con empresas del grupo.
 - 6631. Intereses de deudas a corto plazo con empresas asociadas.
 - 6632. Intereses de deudas a corto plazo con entidades de crédito.
 - 6633. Intereses de deudas a corto plazo con otras empresas.
 - 664. Intereses por descuento de efectos.
 - 6640. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito del grupo.
 - 6641. Intereses por descuento de efectos en entidades de crédito asociadas.
 - 6643. Intereses por descuento de efectos en otras entidades de crédito.
 - 665. Descuentos sobre ventas por pronto pago.
 - 6650. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas del grupo.
 - 6651. Descuentos sobre ventas por pronto pago a empresas asociadas.
 - 6653. Descuentos sobre ventas por pronto pago a otras empresas.

- 666. Pérdidas procedentes de valores negociables.
 - 6660. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo.
 - 6661. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas.
 - 6663. Pérdidas en valores negociables a largo plazo de otras empresas.
 - 6665. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.
 - 6668. Pérdidas en valores negociables a corto plazo de otras empresas.
- 667. Pérdidas de créditos.
 - 6670. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas del grupo.
 - 6671. Pérdidas de créditos a largo plazo a empresas asociadas.
 - 6673. Pérdidas de créditos a largo plazo a otras empresas.
 - 6675. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas del grupo.
 - 6676. Pérdidas de créditos a corto plazo a empresas asociadas.
 - 6678. Pérdidas de créditos a corto plazo a otras empresas.
- 668. Diferencias negativas de cambio.
 - 669. Otros gastos financieros.
- 67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES
 - 670. Pérdidas procedentes de inmovilizado inmaterial.
 - 671. Pérdidas procedentes de inmovilizado material.
 - 672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.
 - 673. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
 - 674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias.
 - 678. Gastos extraordinarios.
 - 679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.
- 68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES
 - 680. Amortización de gastos de establecimiento.
 - 681. Amortización del inmovilizado inmaterial.
 - 682. Amortización del inmovilizado material.
 - 69. Dotaciones a las provisiones
 - 690. Dotación al fondo de reversión.
 - 691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.
 - 692. Dotación a la provisión del inmovilizado material.
 - 693. Dotación a la provisión de existencias.
 - 694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico.
 - 695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico.
 - 696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.
 - 6960. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.
 - 6961. Dotación a la provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
 - 6963. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo en otras empresas.
 - 6965. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo en empresas del grupo.

- 6966. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo en empresas asociadas.
- 697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.
 - 6970. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.
 - 6971. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.
 - 6973. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a otras empresas.
- 698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.
 - 6980. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo.
 - 6981. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.
 - 6983. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas.
- 699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.
 - 6990. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo.
 - 6991. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.
 - 6993. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a otras empresas.

GRUPO 7

VENTAS E INGRESOS

- 70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC.
 - 700. Ventas de mercaderías.
 - 701. Ventas de productos terminados.
 - 702. Ventas de productos semiterminados.
 - 703. Ventas de subproductos y residuos.
 - 704. Ventas de envases y embalajes.
 - 705. Prestaciones de servicios.
 - 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares.
 - 7080. Devoluciones de ventas de mercancías.
 - 7081. Devoluciones de ventas de productos terminados.
 - 7082. Devoluciones de ventas de productos semiterminados.
 - 7083. Devoluciones de ventas de subproductos y residuos.
 - 7084. Devoluciones de ventas de envases y embalajes.
- 709. "Rappels" sobre ventas.
 - 7090. "Rappels" sobre ventas de mercaderías.
 - 7091. "Rappels" sobre ventas de productos terminados.
 - 7092. "Rappels" sobre ventas de productos semiterminados.
 - 7093. "Rappels" sobre ventas de subproductos y residuos.
 - 7094. "Rappels" sobre ventas de envases y embalajes.

71. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 710. Variación de existencias de productos en curso.
- 711. Variación de existencias de productos semi-terminados.
- 712. Variación de existencias de productos terminados.
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA

- 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento.
- 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial
- 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material.
- 733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso.
- 737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.

74. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN

- 740. Subvenciones oficiales a la explotación.
- 741. Otras subvenciones a la explotación.

75. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

- 751. Resultados de operaciones en común.
 - 7510. Pérdida transferida (gestor).
 - 7511. Beneficio atribuido (participe o asociado no gestor).
- 752. Ingresos por arrendamientos.
- 753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación.
- 754. Ingresos por comisiones.

755. Ingresos por servicios al personal.

759. Ingresos por servicios diversos.

76. INGRESOS FINANCIEROS

760. Ingresos de participaciones en capital.

7600. Ingresos de participaciones en capital de empresas del grupo.

7601. Ingresos de participaciones en capital de empresas asociadas.

7603. Ingresos de participaciones en capital de otras empresas.

761. Ingresos de valores de renta fija.

7610. Ingresos de valores de renta fija de empresas del grupo.

7611. Ingresos de valores de renta fija de empresas asociadas.

7613. Ingresos de valores de renta fija de otras empresas

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

7620. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas del grupo.

7621. Ingresos de créditos a largo plazo a empresas asociadas.

7623. Ingresos de créditos a largo plazo a otras empresas.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

7630. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas del grupo.

7631. Ingresos de créditos a corto plazo a empresas asociadas.

7633. Ingresos de créditos a corto plazo a otras empresas.

765. Descuentos sobre compras por pronto pago.

7650. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas del grupo.

- 7651. Descuentos sobre compras por pronto pago de empresas asociadas.
- 7653. Descuentos sobre compras por pronto pago de otras empresas.
- 766. Beneficios en valores negociables.
 - 7660. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas del grupo.
 - 7661. Beneficios en valores negociables a largo plazo de empresas asociadas.
 - 7663. Beneficios en valores negociables a largo plazo de otras empresas.
 - 7665. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas del grupo.
 - 7666. Beneficios en valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.
 - 7668. Beneficios en valores negociables a corto plazo de otras empresas
- 768. Diferencias positivas de cambio.
- 769. Otros ingresos financieros.
- 77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES
 - 770. Beneficios procedentes de inmovilizado inmaterial.
 - 771. Beneficios procedentes de inmovilizado material.
 - 772. Beneficios procedentes de participación en capital a largo plazo en empresas del grupo.
 - 773. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
 - 774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias.
 - 775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.
 - 778. Ingresos extraordinarios.
 - 779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.
 - 79. Excesos y aplicaciones de provisiones
 - 790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.
 - 791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial.
 - 792. Exceso de provisión del inmovilizado material.
 - 793. Provisión de existencias aplicada.
 - 794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada.
 - 795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada.
 - 796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.
 - 7960. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.
 - 7961. Exceso de provisión para participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
 - 7963. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo en otras empresas.
 - 7965. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo en empresas de grupo.
 - 7966. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo en empresas asociadas.
 - 797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.
 - 7970. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas del grupo.
 - 7971. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de empresas asociadas.

7973. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo de otras empresas.
798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.
7980. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas del grupo.
7981. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.
7983. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo de otras empresas.
799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.
7990. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas del grupo.
7991. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de empresas asociadas.
7993. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo de otras empresas.

TERCERA PARTE

DEFINICIONES Y RELACIONES CONTABLES

GRUPO 1

FINANCIACIÓN BÁSICA

Comprende los recursos propios y la financiación ajena a largo plazo de la empresa destinados, en general, a financiar el activo permanente y a cubrir un mar-

gen razonable del circulante; incluye también los ingresos a distribuir en varios ejercicios, acciones propias y otras situaciones transitorias de la financiación básica.

10. CAPITAL

100. Capital social

101. Fondo social.

102. Capital.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios.

100. Capital social.

Capital suscrito en las sociedades que revistan forma mercantil.

Tratándose de sociedades anónimas y comanditarias por acciones, la emisión y suscripción de acciones se registrarán en la forma que las mismas tengan por conveniente, mientras se encuentren en período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el capital inicial y las sucesivas ampliaciones.
- b) Se cargará por las reducciones del mismo y a la extinción de la sociedad una vez transcurrido el período de liquidación.

101. Fondo social

Capital de las entidades sin forma mercantil.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 100.

102. Capital

Corresponde a las empresas individuales. Estará constituido, generalmente, por la diferen-

cia entre el activo y el pasivo del negocio, salvo en el supuesto de haberse contabilizado todos o parte de los beneficios bajo cuenta o cuentas de reservas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a1) Por el capital inicial.
 - a2) Por los resultados positivos capitalizados, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará:
 - b1) Por la cesión de los negocios o el cese de los mismos.
 - b2) Por los resultados negativos que no se carguen para su amortización en la cuenta 121, con abono a la cuenta 129.
- c) Se abonará o cargará, al final del ejercicio, por el saldo de la cuenta 550, con cargo o abono a dicha cuenta.

11. RESERVAS

- 110. Prima de emisión de acciones.
- 111. Reservas de revalorización.
- 112. Reserva legal
- 113. Reservas especiales.
- 114. Reservas para acciones de la sociedad dominante.
- 115. Reservas para acciones propias.
- 116. Reservas estatutarias.
- 117. Reservas voluntarias.
- 118. Reserva por capital amortizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance formando parte de los fondos propios.

110. Prima de emisión de acciones

Aportación realizada por los accionistas en el caso de emisión y colocación de acciones a precio superior a su valor nominal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por la disposición que de la prima pueda realizarse.

111. Reservas de revalorización

En esta cuenta se contabilizarán las revalorizaciones de elementos patrimoniales procedentes de la aplicación de Leyes de Actualización.

Su movimiento será en cada caso el que se establezca en la correspondiente Ley.

112. Reserva legal

Esta cuenta registrará la reserva establecida por el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, generalmente, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará por la disposición que se haga de esta reserva.

113. Reservas especiales

Las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio, distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo.

Se incluye la reserva por participaciones recíprocas establecidas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

114. Reservas para acciones de la sociedad dominante

Las constituidas obligatoriamente en caso de adquisición de acciones de la sociedad dominante y en tanto éstas no sean enajenadas (artículo 79.3.a del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de las acciones de la sociedad dominante en garantía (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas serán indisponibles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la adquisición de las acciones de la sociedad dominante o por el importe a que ascienda la cantidad garantizada mediante las mismas, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se cargará por el mismo importe, cuando dichas acciones se enajenen o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.

115. Reservas para acciones propias

Son las que obligatoriamente deben ser constituidas en caso de adquisición de acciones propias y en tanto éstas no sean enajenadas o amortizadas (artículo 79.3.a del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Esta cuenta también recogerá, con el debido desglose en cuentas de cuatro cifras, las reservas que deban ser constituidas en caso de aceptación de acciones propias en garantía (artículo 80.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas). Mientras duren estas situaciones dichas reservas indisponibles.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la adquisición o por el importe al que ascienda la cantidad garantizada mediante acciones propias, con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se cargará, por el mismo importe, cuando dichas acciones se pongan nuevamente en circulación o, en su caso, sean amortizadas por reducción del capital social, o cuando cese la garantía, con abono a la cuenta 117.

116. Reservas estatutarias

Son las establecidas por los estatutos de la sociedad.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.

117. Reservas voluntarias

Son las constituidas libremente por la empresa.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 112.

118. Reserva por capital amortizado

Nominal de las acciones de la propia empresa adquiridas por ésta y amortizadas con cargo a beneficios o a reservas disponibles. También se incluirá el nominal de las acciones de la propia empresa amortizadas, si han sido adquiridas por ésta a título gratuito. La dotación a esta cuenta se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de su saldo sólo podrá disponerse con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a cualesquiera de las cuentas de reservas disponibles, o a la cuenta 129.
- b) Se cargará por las reducciones que de la misma se realicen.

12. RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN

120. Remanente.
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores.
122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas.
129. Pérdidas y ganancias.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de los fondos propios, con signo positivo o negativo según corresponda.

120. Remanente

Beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de resultados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará por su aplicación o disposición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

121. Resultados negativos de ejercicios anteriores

Pérdidas de ejercicios anteriores.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará con abono a la cuenta 129.
- b) Se abonará con cargo a la cuenta o cuentas con las que se cancele su saldo.

La empresa desarrollará en cuentas de cuatro cifras el resultado negativo de cada ejercicio.

122. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas

Cantidades entregadas por los socios con el objeto de compensar pérdidas de la sociedad, incluyendo, entre otras, las subvenciones entregadas por los socios por este concepto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará con abono a la cuenta 121.

129. Pérdidas y ganancias

Beneficios o pérdidas del último ejercicio cerrado, pendientes de aplicación.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a-) Para determinar el resultado del ejercicio, con cargo a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo acreedor.
 - a-) Por la aplicación del resultado negativo, con cargo a la cuenta 121.
- b) Se cargará:
 - b-) Para determinar el resultado del ejercicio, con abono a las cuentas de los grupos 6 y 7 que presenten al final del ejercicio saldo deudor.
 - b-) Cuando se aplique el beneficio conforme al acuerdo de distribución del resultado, con abono a las cuentas que correspondan.

13. INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

- 130. Subvenciones oficiales de capital.
- 131. Subvenciones de capital.
- 135. Ingresos por intereses diferidos.
- 136. Diferencias positivas en moneda extranjera.

Ingresos imputables a ejercicios futuros que se difieren por la empresa.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

130. Subvenciones oficiales de capital

Las concedidas por las Administraciones Públicas, para el establecimiento o estructura fija de la empresa, cuando no sean reintegrables.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a1) Por la subvención concedida a la empresa con cargo a cuentas del subgrupo 47 o 57.
 - a2) Por las deudas a largo plazo que se transforman en subvenciones, con cargo a la cuenta 172.
- b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la parte de subvención imputada como ingreso en el mismo, con abono a la cuenta 775.

131. Subvenciones de capital

Las concedidas por empresas o particulares, para el establecimiento o estructura fija de la empresa, cuando no sean reintegrables.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 130.

135. Ingresos por intereses diferidos

Los intereses incorporados al nominal de los créditos concedidos en operaciones de tráfico, cuya imputación a resultados deba realizarse en ejercicios futuros.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los ingresos financieros que se difieran para años sucesivos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 43 o 44.
- b) Se cargará, al final del ejercicio, por el importe de los ingresos diferidos que deban imputarse al ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 76.

136. Diferencias positivas en moneda extranjera

Diferencias positivas producidas por conversión de los saldos en moneda extranjera representativos de valores de renta fija, créditos y deudas, de acuerdo con lo establecido en las Normas de Valoración de este texto.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de las diferencias positivas.
- b) Se cargará cuando venzan o se cancelen anticipadamente los valores, créditos y deudas que originaron las citadas diferencias o cuando éstas resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con abono a la cuenta 768.

14. PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS

- 140. Provisión para pensiones y obligaciones similares.
- 141. Provisión para impuestos.
- 142. Provisión para responsabilidades.

143. Provisión para grandes reparaciones.

144. Fondo de reversión.

Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que *estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza*, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertos, pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o en cuanto a la fecha en que se producirán.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

140. Provisión para pensiones y obligaciones similares

Fondos destinados a cubrir las obligaciones legales o contractuales referentes al personal de la empresa con motivo de su jubilación o por otras atenciones de carácter social (viudedad, orfandad, etc.).

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Por las estimaciones de los devengos anuales, con cargo a la cuenta 643.
 - a.) Por el importe de los rendimientos atribuibles a la provisión constituida, con cargo a la cuenta 662.
- b) Se cargará:
 - b.) Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b.) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

141. Provisión para impuestos

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado en cuanto a su importe

exacto o en cuanto a la fecha en que se producirá, dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 63.
- b) Se cargará:
 - b.) Cuando se aplique la provisión, con abono a cuentas del subgrupo 47.
 - b.) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

142. Provisión para responsabilidades

Importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la empresa.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará al nacimiento de la responsabilidad o de la obligación que determina la indemnización o pago, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62 o 67.
- b) Se cargará:
 - b.) A la sentencia firme del litigio o cuando se conozca el importe definitivo de la indemnización o el pago, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b.) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

143. Provisión para grandes reparaciones

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado material.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 622.
- b) Se cargará:
 - b1) Por el importe de la revisión o reparación realizada, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

144. Fondo de reversión

Reconstitución del valor económico del activo revertible, teniendo en cuenta las condiciones relativas a la reversión establecidas en la concesión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la estimación del devengo anual, con cargo a la cuenta 690.
- b) Se cargará:
 - b1) Cuando se aplique la provisión, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 22.
 - b2) Por el exceso de provisión, con abono a la cuenta 790.

15. EMPRÉSTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS

150. Obligaciones y bonos.

151. Obligaciones y bonos convertibles.

155. Deudas representadas en otros valores negociables.

Financiación ajena a largo plazo instrumentada en valores negociables.

La emisión y suscripción de estos pasivos financieros se registrarán en la forma que las empresas tengan por conveniente mientras se encuentran los valores en periodo de suscripción.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a largo plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 50.

150. Obligaciones y bonos

Obligaciones y bonos en circulación no convertibles en acciones.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe a reembolsar de los valores colocados, con cargo; generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 271.
- b) Se cargará por el importe a reembolsar de los valores a la amortización anticipada de los mismos, con abono, generalmente, a la cuenta 509 y, en su caso, a la cuenta 774.

151. Obligaciones y bonos convertibles

Obligaciones y bonos convertibles en acciones.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150.

155. Deudas representadas en otros valores negociables

Otros pasivos financieros representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 150.

16. DEUDAS A LARGO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo.

161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas.

162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo.

163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas.

164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo.

165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas.

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo superior a un año, contraídas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en los subgrupos 15, 17 o 18.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a largo plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 51.

160. Deudas a largo plazo con empresas del grupo

Las contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 15 cuando el tenedor de los mismos sea una empresa del grupo.

161. Deudas a largo plazo con empresas asociadas

Las contraídas con empresas multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 15, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa multigrupo o asociada.

162. Deudas a largo plazo con entidades de crédito del grupo

Las contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

163. Deudas a largo plazo con entidades de crédito asociadas

Las contraídas con entidades de crédito multigrupo o asociadas por préstamos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 160.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

164. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas del grupo

Deudas con empresas del grupo en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se cargará por la cancelación anticipada total o parcial de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

165. Proveedores de inmovilizado a largo plazo, empresas asociadas

Deudas con empresas multigrupo o asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos

en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 164.

17. DEUDAS A LARGO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito.

171. Deudas a largo plazo.

172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

173. Proveedores de inmovilizado a largo plazo.

174. Efectos a pagar a largo plazo.

Financiación ajena a largo plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a largo plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 52.

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo,

generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

- b) Se cargará por el reintegro anticipado, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

171. Deudas a largo plazo

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se cargará:
 - b₁) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b₂) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

172. Deudas a largo plazo transformables en subvenciones

Cantidades concedidas por las Administraciones Públicas, empresas o particulares con carácter de subvención reintegrable.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las cantidades concedidas a la empresa, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 47 o 57.

- b) Se cargará:

- b₁) Por cualquier circunstancia que determine la reducción total o parcial de las mismas, con arreglo a los términos de su concesión, con abono, generalmente, a la cuenta 4758.
- b₂) Si pierde su carácter de reintegrable, con abono de su saldo a la cuenta 130 o 131.

173. Proveedores del inmovilizado a largo plazo

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2 y, en su caso, a la cuenta 272.
- b) Se cargará:
 - b₁) Por la aceptación de efectos a pagar, con abono a la cuenta 174.
 - b₂) Por la cancelación anticipada, total o parcial, de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

174. Efectos a pagar a largo plazo

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

- b) Se cargará por el pago anticipado de los efectos, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 272.

18. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO

- 180. Fianzas recibidas a largo plazo.
- 185. Depósitos recibidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance.

La parte de fianzas y depósitos recibidos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos recibidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.

180. Fianzas recibidas a largo plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará:
 - b.) Al cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b.) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.

185. Depósitos recibidos a largo plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará a la cancelación anticipada, con abono a cuentas del subgrupo 57.

19. SITUACIONES TRANSITORIAS DE FINANCIACIÓN

- 190. Accionistas por desembolsos no exigidos.
- 191. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas del grupo.
- 192. Accionistas por desembolsos no exigidos, empresas asociadas.
- 193. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes.
- 194. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas del grupo.
- 195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes, empresas asociadas.
- 196. Socios, parte no desembolsada.
- 198. Acciones propias en situaciones especiales.
- 199. Acciones propias para reducción de capital.
- 190/191/192. Accionistas por desembolsos no exigidos ...

Capital social suscrito y pendiente de desembolso.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono a la cuenta 100.
- b) Se abonarán a medida que se vayan exigiendo los desembolsos, con cargo a la cuenta 558.

193/194/195. Accionistas por aportaciones no dinerarias pendientes...

Capital social suscrito pendiente de desembolso y correspondiente a aportaciones no dinerarias.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el valor nominal no desembolsado de las acciones suscritas, con abono a la cuenta 100.
- b) Se abonarán cuando se realicen los desembolsos, con cargo a las cuentas representativas de los bienes no dinerarios aportados.

196. Socios, parte no desembolsada

Tratándose de sociedades regulares colectivas o comanditarias simples figurarán, en su caso, en esta cuenta las aportaciones pendientes de desembolso. Igualmente se incluirán en la misma las aportaciones pendientes de desembolso de los socios colectivos de las sociedades comanditarias por acciones.

Esta cuenta cumple la misma finalidad, por lo que se refiere a las sociedades indicadas, que la cuenta 190.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 190.

198. Acciones propias en situaciones especiales

Acciones propias adquiridas por la empresa (sección cuarta del capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la adquisición de las acciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará:
 - b.) Por la enajenación de las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57. La pérdida o el beneficio producido en la operación se cargará a la cuenta 674 o se abonará a la cuenta 774, respectivamente.
 - b.) Por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100 por el importe del nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.

199. Acciones propias para reducción de capital

Acciones propias adquiridas por la empresa en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General (art. 170 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas).

Figurará en el pasivo del balance minorando los fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la adquisición de las acciones, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por la reducción de capital, con cargo a la cuenta 100 por el importe del nominal de las acciones. La diferencia entre el importe de adquisición de las acciones y su valor nominal se cargará o abonará, según proceda, a cuentas del subgrupo 11.

GRUPO 2

INMOVILIZADO

Comprende los elementos del patrimonio destinados a servir de forma duradera en la actividad de la empresa. También se incluyen en este grupo los "gastos de establecimiento" y los "gastos a distribuir en varios ejercicios".

20. GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

- 200. Gastos de constitución.
- 201. Gastos de primer establecimiento
- 202. Gastos de ampliación de capital.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

200. Gastos de constitución

Los necesarios para llevar a efecto la operación reseñada en la denominación de la cuenta. La nota más característica de estos gastos es su naturaleza jurídico formal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.

201. Gastos de primer establecimiento

Gastos necesarios hasta que la empresa inicie su actividad productiva, al establecerse aquella o con motivo de ampliaciones de su capacidad.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados, con abono, generalmente, a

cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 730.

- b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 680.

202. Gastos de ampliación de capital

Gastos inherentes a esta operación; normalmente guardarán gran analogía con los citados en la cuenta 200.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 201.

21. INMOVILIZACIONES INMATERIALES

- 210. Gastos de investigación y desarrollo.
- 211. Concesiones administrativas.
- 212. Propiedad industrial.
- 213. Fondo de comercio.
- 214. Derechos de traspaso.
- 215. Aplicaciones informáticas.
- 217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.
- 219. Anticipos para inmobilizaciones inmateriales.

Elementos patrimoniales intangibles constituidos por derechos susceptibles de valoración económica.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

210. Gastos de investigación y desarrollo

Investigación: Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico o técnico.

Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los gastos que deban figurar en esta cuenta, con abono a la cuenta 731.
- b) Se abonará:
 - b₁) Por la baja en inventario, en su caso, con cargo a la cuenta 670.
 - b₂) Por ser positivos y, en su caso, inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con cargo a la cuenta 212 o 215, según proceda.

Cuando se trate de investigación y desarrollo por encargo a otras empresas o a Universidades u otras instituciones dedicadas a la investigación científica o tecnológica, el movimiento de la cuenta 210 es también el acabado de indicar.

211. Concesiones administrativas

Gastos efectuados para la obtención de derechos de investigación o de explotación otorgados por el Estado u otras Administraciones Públicas, o el precio de adquisición de aquellas concesiones susceptibles de transmisión.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los gastos originados para obtener la concesión, o por el precio de adquisición, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 670.

212. Propiedad industrial

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial, en los casos en que, por las estipulaciones del contrato, deban inventariarse por la empresa adquirente.

Esta cuenta comprenderá también los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a₁) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a₂) Por ser positivos e inscritos en el correspondiente Registro Público los resultados de investigación y desarrollo, con abono a la cuenta 210.
 - a₃) Por los desembolsos exigidos para la inscripción en el correspondiente Registro, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 670.

213. Fondo de comercio

Conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la empresa.

Esta cuenta sólo se abrirá en el caso de que el fondo de comercio haya sido adquirido a título oneroso.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe que resulte según la transacción de que se trate, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 670.

214. Derechos de traspaso

Importe satisfecho por los derechos de arrendamiento de locales.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 213.

215. Aplicaciones informáticas

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos; se incluirán los elaborados por la propia empresa.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a.) Por la adquisición a otras empresas, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a.) Por la elaboración propia, con abono a la cuenta 731 y, en su caso, a la cuenta 210.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 670.

217. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero

Valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la empresa utiliza en régimen de arrendamiento financiero.

El movimiento de esta cuenta se realizará atendiendo a lo dispuesto en las Normas de Valoración.

219. Anticipos para inmovilizaciones inmateriales

Entregas a proveedores de inmovilizado inmaterial, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

22. INMOVILIZACIONES MATERIALES

220. Terrenos y bienes naturales.

221. Construcciones.

222. Instalaciones técnicas.

223. Maquinaria.

224. Utillaje.

225. Otras instalaciones.

226. *Mobiliario.*

227. Equipos para procesos de información.

228. Elementos de transporte.

229. Otro inmovilizado material.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por el precio de adquisición o coste de producción, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 732, o, en su caso, a cuentas del subgrupo 23.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 671.

220. Terrenos y bienes naturales

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, minas y canteras.

221. Construcciones

Edificaciones en general, cualquiera que sea su destino.

222. Instalaciones técnicas

Unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo, que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

223. Maquinaria

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción o elaboración de los productos.

En esta cuenta figurarán todos aquellos elementos de transporte interno que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de factorías, talleres, etc., sin salir al exterior.

224. Utillaje

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y plantillas.

La regularización anual (por recuento físico) a la que se refieren las Normas de Valoración exigirá el abono de esta cuenta, con cargo a la cuenta 659.

225. Otras instalaciones

Conjunto de elementos ligados de forma definitiva, para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, distintos de los señalados en la cuenta 222, incluirá asimismo los repuestos o recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones.

226. Mobiliario

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en la cuenta 227.

227. Equipos para procesos de información

Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

228. Elementos de transporte

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre, marítimo o aéreo de perso-

nas, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en la cuenta 223.

229. Otro inmovilizado material

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en las demás cuentas del subgrupo 22. Se incluirán en esta cuenta los envases y embalajes que por sus características deban considerarse como inmovilizado y los repuestos para inmovilizado cuyo ciclo de almacenamiento sea superior a un año.

23. INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

- 230. Adaptación de terrenos y demás bienes naturales.
- 231. Construcciones en curso.
- 232. Instalaciones técnicas en montaje.
- 233. Maquinaria en montaje.
- 237. Equipos para procesos de información en montaje.
- 239. Anticipos para inmovilizaciones materiales.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

230/238

Inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán:
 - a₁) Por la recepción de obras y trabajos que corresponden a las inmovilizaciones en curso.
 - a₂) Por las obras y trabajos que la empresa lleve a cabo para sí misma, con abono a la cuenta 733.

- b) Se abonarán una vez terminadas dichas obras y trabajos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

239. Anticipos para inmovilizaciones materiales

Entregas a proveedores de inmovilizado material, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros, obras y trabajos futuros.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas en efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por los suministros recibidos de los proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo y del anterior.

24. INVERSIONES FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

- 240. Participaciones en empresas del grupo.
- 241. Participaciones en empresas asociadas.
- 242. Valores de renta fija de empresas del grupo.
- 243. Valores de renta fija de empresas asociadas.
- 244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo.
- 245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas.
- 246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.
- 247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.
- 248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo.
- 249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas.

Inversiones financieras permanentes en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a largo plazo constituidas en estas empresas.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación "Inversiones financieras temporales"; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos, en su caso, los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 53.

240. Participaciones en empresas del grupo

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores— de empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 248.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 248, y en caso de pérdidas, a la cuenta 672.

241. Participaciones en empresas asociadas

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores— de empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 240.

242. Valores de renta fija de empresas del grupo

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas del grupo, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

243. Valores de renta fija de empresas asociadas

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 242.

244. Créditos a largo plazo a empresas del grupo

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas del grupo, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial, o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

245. Créditos a largo plazo a empresas asociadas

Inversiones a largo plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 244.

246. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas del grupo

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 761 o 762.
- b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de valores o créditos y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666 o 667.

247. Intereses a largo plazo de inversiones financieras en empresas asociadas

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 246.

248. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas del grupo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas del grupo.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 240.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta

556 o a la cuenta 240 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

249. Desembolsos pendientes sobre acciones de empresas asociadas

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 248.

25. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES

250. Inversiones financieras permanentes en capital.

251. Valores de renta fija.

252. Créditos a largo plazo.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado.

254. Créditos a largo plazo al personal.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija.

257. Intereses a largo plazo de créditos.

258. Imposiciones a largo plazo.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones.

Inversiones financieras permanentes no relacionadas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación "Inversiones financieras tem-

porales"; a estos efectos se traspasará el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo, incluidos, en su caso, los intereses devengados, a las cuentas correspondientes del subgrupo 54.

250. Inversiones financieras permanentes en capital

Inversiones a largo plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores— de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 259.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 259, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

251. Valores de renta fija

Inversiones a largo plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo, multigrupo o asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 242 o 243, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses explícitos devengados y no vendidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones anticipadas o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

252. Créditos a largo plazo

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros, incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 o 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro anticipado, total o parcial, o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

253. Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado

Créditos a terceros cuyo vencimiento sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 o 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del grupo 2.
- b) Se abonará a la cancelación anticipada, total o parcial, o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

254. Créditos a largo plazo al personal

Créditos concedidos al personal de la empresa cuyo vencimiento sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuenta de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 252.

256. Intereses a largo plazo de valores de renta fija

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.

- b) Se abonará en los casos de enajenación o amortización anticipada de valores y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

257. Intereses a largo plazo de créditos

Intereses a cobrar, con vencimiento superior a un año, de créditos a largo plazo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, generalmente, por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento sea superior a un año, con abono a la cuenta 762.
- b) Se abonará en los casos de enajenación o de cobro anticipado de los créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

258. Imposiciones a largo plazo

Saldos favorables en Bancos e Instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta de plazo" o similares, con vencimiento superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero.

Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con entidades de crédito del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 244 o 245, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.

- b) Se abonará a la recuperación o traspaso anticipado de los fondos.

259. Desembolsos pendientes sobre acciones

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 250.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 250 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

26. FIANZAS Y DEPÓSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO

260. Fianzas constituidas a largo plazo.

265. Depósitos constituidos a largo plazo.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

La parte de fianzas y depósitos a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación "Activo circulante"; a estos efectos se traspasará el importe que representen las fianzas y depósitos constituidos a largo plazo con vencimiento a corto a las cuentas correspondientes del subgrupo 56.

260. Fianzas constituidas a largo plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará:
 - b1) A la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 678.

265. Depósitos constituidos a largo plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular a plazo superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará a la cancelación anticipada, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

27. GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS

270. Gastos de formalización de deudas.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables.

272. Gastos por intereses diferidos.

Gastos que se difieren por la empresa por considerar que tienen proyección económica futura.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance.

270. Gastos de formalización de deudas

Gastos de emisión y modificación de valores de renta fija y de formalización de deudas, entre los que se incluyen los de escritura pública, impuestos, confección de títulos y otros similares.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los gastos realizados con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 737.
- b) Se abonará por el importe que deba imputarse anualmente a resultados, con cargo a la cuenta 669.

271. Gastos por intereses diferidos de valores negociables

Diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores renta fija y otros pasivos análogos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por dicha diferencia, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.
- b) Se abonará:
 - b1) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a la cuenta 661.
 - b2) En caso de amortización anticipada de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 15.

272. Gastos por intereses diferidos

Diferencia entre el importe de reembolso y la cantidad recibida en deudas distintas a las representadas en valores de renta fija.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los intereses diferidos, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 1.
- b) Se abonará:
 - b.) Por los intereses diferidos correspondientes al ejercicio, con cargo a cuentas del subgrupo 66.
 - b.) Por la cancelación anticipada de deudas, con cargo, generalmente, a cuentas de los subgrupos 16 o 17.

28. AMORTIZACIÓN ACUMULADA DEL INMOVILIZADO

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material.

Expresión contable de la distribución en el tiempo de las inversiones en inmovilizado por su utilización prevista en el proceso productivo.

Las amortizaciones acumuladas figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

281. Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado inmaterial realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 681.

- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

282. Amortización acumulada del inmovilizado material

Corrección de valor por la depreciación del inmovilizado material realizada de acuerdo con un plan sistemático.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la dotación anual, con cargo a la cuenta 682.
- b) Se cargará cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial.

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material.

293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo.

294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas.

295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo.

296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas.

297. Provisión para depreciación de valores negociables a largo plazo.

298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando la inversión.

291. Provisión por depreciación del inmovilizado inmaterial

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado inmaterial. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 691.
- b) Se cargará:
 - b₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 791.
 - b₂) Cuando se enajene el inmovilizado inmaterial o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 21.

292. Provisión por depreciación del inmovilizado material

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en el inmovilizado material. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la depreciación estimada, con cargo a la cuenta 692.

b) Se cargará:

- b₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 792.
- b₂) Cuando se enajene el inmovilizado material o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 22.

293. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a largo plazo emitidos por empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 696.
- b) Se cargará:
 - b₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 796.
 - b₂) Cuando se enajene el inmovilizado financiero o se dé de baja en el inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 24.

294. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo de empresas asociadas

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a largo plazo emitidos por empresas multigrupo y

asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293.

295. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 244. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 697.
- b) Se cargará:
 - b₁) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 797.
 - b₂) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a la cuenta 244.

296. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo a empresas asociadas

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles correspondientes a créditos recogidos en la cuenta 245. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295.

297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores emitidos por empresas que no tienen la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 293.

298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 25. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 295.

GRUPO 3

EXISTENCIAS

Mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados.

30. COMERCIALES

300. Mercaderías A.

301. Mercaderías B.

Cosas adquiridas por la empresa y destinadas a la venta sin transformación.

Las cuentas 300/309 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 610.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 610.

Si las mercaderías en camino son propiedad de la empresa, según las condiciones del contrato, figurarán como existencias al cierre del ejercicio en las respectivas cuentas del subgrupo 30. Esta regla se aplicará igualmente cuando se encuentren en camino productos, materias, etc., incluidos en los subgrupos siguientes.

31. MATERIAS PRIMAS

310. Materias primas A.

311. Materias primas B.

Las que, mediante elaboración o transformación, se destinan a formar parte de los productos fabricados.

Las cuentas 310/319 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

32. OTROS APROVISIONAMIENTOS

320. Elementos y conjuntos incorporables.

321. Combustibles.

322. Repuestos.

325. Materiales diversos.

326. Embalajes.

327. Envases.

328. Material de oficina.

320. Elementos y conjuntos incorporables

Los fabricados normalmente fuera de la empresa y adquiridos por ésta para incorporarlos a su producción sin someterlos a transformación.

321. Combustibles

Materias energéticas susceptibles de almacenamiento.

322. Repuestos

Piezas destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas en sustitución de otras semejantes. Se incluirán en esta cuenta las que tengan un ciclo de almacenamiento inferior a un año.

325. Materiales diversos

Otras materias de consumo que no han de incorporarse al producto fabricado.

326. Embalajes

Cubiertas o envolturas, generalmente irrecuperables, destinadas a resguardar productos o mercaderías que han de transportarse.

327. Envases

Recipientes o vasijas, normalmente destinadas a la venta juntamente con el producto que contienen.

328. Material de oficina

El destinado a la finalidad que indica su denominación, salvo que la empresa opte por considerar que el material de oficina adquirido durante el ejercicio es objeto de consumo en el mismo.

Las cuentas 320/329 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 300/309.

33. PRODUCTOS EN CURSO

330. Productos en curso A.

331. Productos en curso B.

Los que se encuentran en fase de formación o transformación en un centro de actividad al cierre del ejercicio y que no deban registrarse en las cuentas de los subgrupos 34 o 36.

Las cuentas 330/339 figurarán en el activo del balance; solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán, al cierre del ejercicio, por el importe del inventario de existencias iniciales, con cargo a la cuenta 710.
- b) Se cargarán por el importe del inventario de existencias de final del ejercicio que se cierra, con abono a la cuenta 710.

34. PRODUCTOS SEMITERMINADOS

340. Productos semiterminados A.

341. Productos semiterminados B.

Los fabricados por la empresa y no destinados normalmente a su venta hasta tanto sean objeto de elaboración, incorporación o transformación posterior.

Las cuentas 340/349 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

35. PRODUCTOS TERMINADOS

350. Productos terminados A.

351. Productos terminados B.

Los fabricados por la empresa y destinados al consumo final o a su utilización por otras empresas.

Las cuentas 350/359 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

36. SUBPRODUCTOS, RESIDUOS Y MATERIALES RECUPERADOS

360. Subproductos A.

361. Subproductos B.

365. Residuos A.

366. Residuos B.

368. Materiales recuperados A.

369. Materiales recuperados B.

Subproductos: Los de carácter secundario o accesorio de la fabricación principal.

Residuos: Los obtenidos inevitablemente y al mismo tiempo que los productos o subproductos, siempre que tengan valor intrínseco y puedan ser utilizados o vendidos.

Materiales recuperados: Los que, por tener valor intrínseco, entran nuevamente en almacén después de haber sido utilizados en el proceso productivo.

Las cuentas 360/369 figurarán en el activo del balance y su movimiento es análogo al señalado para las cuentas 330/339.

39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN DE EXISTENCIAS

390. Provisión por depreciación de mercaderías.

391. Provisión por depreciación de materias primas.

392. Provisión por depreciación de otros aprovisionamientos.

- 393. Provisión por depreciación de productos en curso.
- 394. Provisión por depreciación de productos semiterminados.
- 395. Provisión por depreciación de productos terminados.
- 396. Provisión por depreciación de subproductos, residuos y materiales recuperados.

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Las cuentas 390/396 figurarán en el activo del balance minorando las existencias.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por la dotación que se realice en el ejercicio que se cierra, con cargo a la cuenta 693.
- b) Se cargarán por la dotación efectuada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta 793.

GRUPO 3

ACREEDORES Y DEUDORES POR OPERACIONES DE TRÁFICO

Cuentas personales y efectos comerciales activos y pasivos que tienen su origen en el tráfico de la empresa, así como las cuentas con las Administraciones Públicas, incluso las que correspondan a saldos con vencimiento superior a un año. Para estas últimas y a efectos de su clasificación se podrán utilizar los subgrupos 42 y 45 o proceder a dicha reclasificación en las propias cuentas.

40. PROVEEDORES

- 400. Proveedores.
- 401. Proveedores, efectos comerciales a pagar.

- 402. Proveedores, empresas del grupo.
- 403. Proveedores, empresas asociadas.
- 406. Envases y embalajes a devolver a proveedores.
- 407. Anticipos a proveedores.

400. Proveedores

Deudas con suministradores de mercancías y de los demás bienes definidos en el grupo 3.

En esta cuenta se incluirán las deudas con *suministradores de servicios utilizados en el proceso productivo*.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento, generalmente, es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a1) Por la recepción "a conformidad" de las remesas de los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 60.
 - a2) Por los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores con facultad de su devolución a éstos, con cargo a la cuenta 406.
- b) Se cargará:
 - b1) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 401.
 - b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b3) Por los "rappels" que correspondan a la empresa, concedidos por los proveedores, con abono a la cuenta 609.

- b.) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que le concedan a la empresa por pronto pago sus proveedores, con abono a la cuenta 765.
- b.) Por las devoluciones de compras efectuadas, con abono a la cuenta 608.
- b.) Por los envases y embalajes devueltos a proveedores que fueron cargados en factura por éstos y recibidos con facultad de devolución, con abono a la cuenta 406.

401. Proveedores, efectos comerciales a pagar

Deudas con proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 400.
- b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

402. Proveedores, empresas del grupo

Deudas con las empresas del grupo en su calidad de proveedores, incluso si las deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.

403. Proveedores, empresas asociadas

Deudas con las empresas multigrupo y asociadas en su calidad de proveedores, incluso si las

deudas se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 400.

406. Envases y embalajes a devolver a proveedores

Importe de los envases y embalajes cargados en factura por los proveedores, con facultad de devolución a éstos.

Figurará en el pasivo del balance minorando la cuenta 400.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los envases y embalajes, a la recepción de las mercaderías contenidas en ellos, con abono a la cuenta 400.
- b) Se abonará:
 - b.) Por el importe de los envases y embalajes devueltos, con cargo a la cuenta 400.
 - b.) Por el importe de los envases y embalajes que la empresa decida reservarse para su uso, así como los extraviados y deteriorados, con cargo a la cuenta 602.

407. Anticipos a proveedores

Entregas a proveedores, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen a empresas del grupo, multigrupo o asociadas deberán desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las entregas de efectivo a los proveedores, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las remesas de mercaderías u otros bienes recibidos de proveedores "a conformidad", con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 60.

41. ACREEDORES VARIOS

410. Acreedores por prestaciones de servicios.

411. Acreedores, efectos comerciales a pagar.

419. Acreedores por operaciones en común.

Cuando los acreedores sean empresas del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los débitos con las mismas, incluidos los formalizados en efectos de giro.

410. Acreedores por prestaciones de servicios

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción "a conformidad" de los servicios, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 62.
- b) Se cargará:
 - b.) Por la formalización de la deuda en efectos de giro aceptados, con abono a la cuenta 411.
 - b.) Por la cancelación total o parcial de las deudas de la empresa con los acree-

dores, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

411. Acreedores, efectos comerciales a pagar

Deudas con suministradores de servicios que no tienen la condición estricta de proveedores, formalizadas en efectos de giro aceptados.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a la cuenta 410.
- b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a las cuentas que correspondan del subgrupo 57.

419. Acreedores por operaciones en común

Deudas con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Siendo la empresa partícipe gestor, por el beneficio que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 6510.
 - a.) Por la pérdida que corresponde a la empresa como partícipe no gestor, con cargo a la cuenta 6511.
- b) Se cargará, generalmente, al pago de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

43. CLIENTES

- 430. Clientes.
- 431. Clientes, efectos comerciales a cobrar.
- 432. *Clientes, empresas del grupo.*
- 433. Clientes, empresas asociadas.
- 435. Clientes de dudoso cobro.
- 436. Envases y embalajes a devolver por clientes.
- 437. Anticipos de clientes.

430. Clientes

Créditos con compradores de mercaderías y demás bienes definidos en el grupo 3, así como con los usuarios de los servicios prestados por la empresa, siempre que constituyan una actividad principal.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a1) Por las ventas realizadas, con abono a cuentas del subgrupo 70.
 - a2) Por los envases y embalajes cargados en factura a los clientes con facultad de su devolución por éstos, con abono a la cuenta 436.
- b) Se abonará:
 - b1) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el cliente, con cargo a la cuenta 431.
 - b2) Por la cancelación total o parcial de las deudas de los clientes, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - b3) Por su clasificación como clientes de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.

- b4) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.
- b5) Por los "rappels" que correspondan a clientes, con cargo a la cuenta 709.
- b6) Por los descuentos, estén o no incluidos en factura, que se concedan a los clientes por pronto pago, con cargo a la cuenta 665.
- b7) Por las devoluciones de ventas, con cargo a la cuenta 708.
- b8) Por los envases devueltos por clientes que fueron cargados a éstos en factura y enviados con facultad de devolución, con cargo a la cuenta 436.

431. Clientes, efectos comerciales a cobrar

Créditos con clientes, formalizados en efectos de giro aceptados.

Se incluirán en esta cuenta los efectos descontados, los entregados en gestión de cobro y los impagados; en este último caso sólo cuando no deban reflejarse en la cuenta 435.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 430.
- b) Se abonará:
 - b1) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 435.
 - b3) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4311, con cargo a la cuenta 5208.

432. Cientes, empresas del grupo

Créditos con las empresas del grupo en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

433. Cientes, empresas asociadas

Créditos con las empresas multigrupo y asociadas en su calidad de clientes, incluso si se han formalizado en efectos de giro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 430.

435. Cientes de dudoso cobro

Saldos de clientes, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de los saldos de dudoso cobro, con abono a la cuenta 430 o 431.

b) Se abonará:

- b1) Por las insolvencias firmes, con cargo a la cuenta 650.
- b2) Por el cobro total de los saldos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b3) Al cobro parcial, con cargo a cuentas del subgrupo 57 en la parte cobrada, y a la cuenta 650 por lo que resultara incobrable.

436. Envases y embalajes a devolver por clientes

Importe de los envases y embalajes cargados en factura a los clientes, con facultad de devolución por éstos.

Figurará en el activo del balance minorando la cuenta 430.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los envases y embalajes al envío de las mercaderías contenidas en ellos, con cargo a la cuenta 430.
- b) Se cargará:
 - b1) A la recepción de los envases y embalajes devueltos, con abono a la cuenta 430.
 - b2) Cuando transcurrido el plazo de devolución, ésta no se hubiera efectuado, con abono a la cuenta 704.

437. Anticipos de clientes

Entregas de clientes, normalmente en efectivo, en concepto de "a cuenta" de suministros futuros.

Cuando estas entregas se efectúen por empresas del grupo, multigrupo o asociadas deberán

desarrollarse las cuentas de tres cifras correspondientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las recepciones en efectivo, con cargo a la cuenta que corresponda del subgrupo 57.
- b) Se cargará por las remesas de mercaderías u otros bienes a los clientes, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 70.

44. DEUDORES VARIOS

440. Deudores.

441. Deudores, efectos comerciales a cobrar.

445. Deudores de dudoso cobro.

449. Deudores por operaciones en común.

Cuando los deudores sean empresas del grupo, multigrupo o asociadas, se abrirán cuentas de tres cifras que específicamente recojan los créditos con las mismas, incluidos los formalizados en efectos de giro.

440. Deudores

Créditos con compradores de servicios que no tienen la condición estricta de clientes y con otros deudores de tráfico no incluidos en otras cuentas de este grupo.

En esta cuenta se contabilizará también el importe de las subvenciones de explotación concedidas a la empresa, excluidas las que deban registrarse en cuenta del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

- a.) Por la prestación de servicios, con abono a cuentas del subgrupo 75.
- a.) Por la subvención de explotación concedida, con abono a cuentas del subgrupo 74.

b) Se abonará:

- b.) Por la formalización del crédito en efectos de giro aceptados por el deudor, con cargo a la cuenta 441.
- b.) Por la cancelación total o parcial de las deudas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b.) Por su clasificación como deudores de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.
- b.) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

441. Deudores, efectos comerciales a cobrar

Créditos con deudores, formalizados en efectos de giro aceptados.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la aceptación de los efectos, con abono, generalmente, a la cuenta 440.
- b) Se abonará:
 - b.) Por el cobro de los efectos al vencimiento, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b.) Por su clasificación como de dudoso cobro, con cargo a la cuenta 445.

- b) Por la parte que resultara definitivamente incobrable, con cargo a la cuenta 650.

La financiación obtenida por el descuento de efectos constituye una deuda que deberá recogerse, generalmente, en las cuentas correspondientes del subgrupo 52. En consecuencia, al vencimiento de los efectos atendidos, se abonará la cuenta 4411, con cargo a la cuenta 5208.

445. Deudores de dudoso cobro

Saldos de deudores comprendidos en este subgrupo, incluidos los formalizados en efectos de giro, en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 435.

449. Deudores por operaciones en común

Créditos con partícipes en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
- a.) Siendo la empresa partícipe gestor, por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con abono a la cuenta 7510.
 - a.) Por el beneficio que corresponde a la empresa como partícipe no gestor, con abono a la cuenta 7511.

- b) Se abonará, generalmente, por el cobro de los créditos, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

46. PERSONAL

460. Anticipos de remuneraciones.
465. Remuneraciones pendientes de pago.

Saldos con personas que prestan sus servicios a la empresa y cuyas remuneraciones se contabilizan en el subgrupo 64.

460. Anticipos de remuneraciones

Entregas a cuenta de remuneraciones al personal de la empresa.

Cualesquiera otros anticipos que tengan la consideración de préstamos al personal se incluirán en la cuenta 544 o en la cuenta 254, según el plazo de vencimiento.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará al efectuarse las entregas antes citadas, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al compensar los anticipos con las remuneraciones devengadas, con cargo a cuentas del subgrupo 64.

465. Remuneraciones pendientes de pago

Débitos de la empresa al personal por los conceptos citados en las cuentas 640 y 641.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por las remuneraciones devengadas y no pagadas, con cargo a las cuentas 640 y 641.
- b) Se cargará cuando se paguen las remuneraciones, con abono a cuentas del subgrupo 57.

47. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos.
 - 4700. Hacienda Pública, deudor por IVA.
 - 4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas.
 - 4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos.
- 471. Organismos de la Seguridad Social, deudores.
- 472. Hacienda Pública, IVA soportado.
- 473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta.
- 474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas.
 - 4740. Impuesto sobre beneficios anticipado.
 - 4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...
- 475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales.
- 4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA.
 - 4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas.
 - 4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades.
 - 4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar.
- 476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores.
- 477. Hacienda Pública, IVA repercutido.
- 479. Impuesto sobre beneficios diferido.

470. Hacienda Pública, deudor por diversos conceptos

Subvenciones, compensaciones, desgravaciones, devoluciones de impuestos y, en general, cuantas percepciones sean debidas por motivos fiscales o de fomento realizadas por las Administraciones Públicas, excluida la Seguridad Social.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4700. Hacienda Pública, deudor por IVA

Exceso, en cada período impositivo, del IVA soportado deducible sobre el IVA repercutido.

- a) Se cargará al terminar cada período de liquidación, por el importe del mencionado exceso, con abono a la cuenta 472.
- b) Se abonará:
 - b1) En caso de compensación en declaración-liquidación posterior, con cargo a la cuenta 477.
 - b2) En los casos de devolución por la Hacienda Pública, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

4708. Hacienda Pública, deudor por subvenciones concedidas

Créditos con la Hacienda Pública por razón de subvenciones concedidas.

- a) Se cargará cuando sean concedidas las subvenciones, con abono, generalmente, a las cuentas 130, 172 o 740.
- b) Se abonará al cobro con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

4709. Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos

Créditos con la Hacienda Pública por razón de devolución de impuestos.

- a) Se cargará:
 - a₁) Por las retenciones y pagos a cuenta a devolver, con abono a la cuenta 473.
 - a₂) Tratándose de devoluciones de impuestos que hubieran sido contabilizados en cuentas de gastos, con abono a la cuenta 636. Si hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2, serán éstas las cuentas abonadas por el importe de la devolución.
- b) Se abonará al cobro, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

471. Organismos de la Seguridad Social, deudores

Créditos a favor de la empresa, de los diversos Organismos de la seguridad Social, relacionados con las prestaciones sociales que ellos efectúan.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por las prestaciones a cargo de la Seguridad Social con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará al cancelar el crédito.

472. Hacienda Pública, IVA soportado

IVA devengado con motivo de la adquisición de bienes y servicios y de otras operaciones com-

prendidas en el texto legal, que tenga carácter deducible.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a₁) Por el importe del IVA deducible cuando se devengue el impuesto, con abono a cuentas de acreedores o proveedores de los grupos 1, 4 o 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con abono a la cuenta 477.
 - a₂) Por las diferencias positivas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con abono a la cuenta 639.
- b) Se abonará:
 - b₁) Por el importe del IVA deducible que se compensa en la declaración-liquidación del período de liquidación, con cargo a la cuenta 477. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 472, el importe del mismo se cargará a la cuenta 4700.
 - b₂) Por las diferencias negativas que resulten en el IVA deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión al practicarse las regularizaciones previstas en la Regla de Prorrata, con cargo a la cuenta 634.
- c) Se cargará o se abonará, con abono o cargo a cuentas de los grupos 1, 2, 4 o 5, por el importe del IVA deducible que corresponda en los casos de alteraciones de pre-

cios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas, o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando deba reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgadas después del devengo del impuesto.

473. Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Cantidades retenidas a la empresa y pagos realizados por la misma a cuenta de impuestos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de la retención o pago a cuenta, con abono, generalmente, a cuentas del grupo 5 y a cuentas del subgrupo 76.
- b) Se abonará:
 - b₁) Por el importe de las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades realizados, hasta el importe de la cuota líquida del periodo, con cargo a la cuenta 630.
 - b₂) Por el importe de las retenciones soportadas e ingresos a cuenta del impuesto sobre sociedades que deban ser objeto de devolución a la empresa, con cargo a la cuenta 4709.

474. Impuesto sobre beneficios anticipado y compensación de pérdidas

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto del impuesto sobre beneficios devengado e importe de las cuotas correspondientes a bases imponibles negativas pendientes de compensación.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los créditos del impuesto sobre beneficios, no siendo admisible su compensación con los impuestos diferidos, ni aun dentro de un mismo ejercicio.

Figurará en el activo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4740. Impuesto sobre beneficios anticipado

Exceso del impuesto sobre beneficios a pagar respecto al impuesto sobre beneficios devengado.

- a) Se cargará:
 - a₁) Por el impuesto anticipado del ejercicio, con abono a la cuenta 630.
 - a₂) Por el aumento de impuestos anticipados, con abono a la cuenta 638.
- b) Se abonará:
 - b₁) Por las reducciones de impuestos anticipados, con cargo a la cuenta 633.
 - b₂) Cuando se impute el impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 630.

4745. Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio...

Importe de la reducción del impuesto sobre beneficios a pagar en el futuro derivada de la existencia de bases imponibles negativas de dicho impuesto pendientes de compensación.

- a) Se cargará:
 - a.) Por el crédito impositivo derivado de la base imponible negativa en el impuesto sobre beneficios obtenida en el ejercicio, con abono a la cuenta 630.
 - a.) Por el aumento del crédito impositivo, con abono a la cuenta 638.
- b) Se abonará:
 - b.) Por las reducciones del crédito impositivo, con cargo a la cuenta 633.
 - b.) Cuando se compensen las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 630.

475. Hacienda Pública, acreedor por conceptos fiscales

Tributos a favor de las Administraciones Públicas, pendientes de pago, tanto si la empresa es contribuyente como si es sustituto del mismo o retenedor.

Figurará en el pasivo del balance.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

4750. Hacienda Pública, acreedor por IVA

Exceso, en cada período impositivo, del IVA repercutido sobre el IVA soportado deducible.

- a) Se abonará al terminar cada período de liquidación por el importe del mencionado exceso, con cargo a la cuenta 477.

- b) Se cargará por el importe del mencionado exceso, cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4751. Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas

Importe de las retenciones tributarias efectuadas pendientes de pago a la Hacienda Pública.

- a) Se abonará al devengo del tributo, cuando la empresa sea sustituto del contribuyente o retenedor, con cargo a cuentas de los grupos 4, 5 o 6.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4752. Hacienda Pública, acreedor por impuesto sobre sociedades

Importe pendiente del impuesto sobre sociedades a pagar.

- a) Se abonará por la cuota a ingresar, con cargo, generalmente, a la cuenta 630.
- b) Se cargará cuando se efectúe su pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

4758. Hacienda Pública, acreedor por subvenciones a reintegrar

Deudas con la Hacienda Pública por subvenciones a devolver.

- a) Se abonará por el importe de la subvención que deba ser reintegrada, con cargo, generalmente, a la cuenta 172.
- b) Se cargará al reintegro, con abono a cuentas del subgrupo 57.

476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores

Deudas pendientes con Organismos de la Seguridad Social como consecuencia de las prestaciones que éstos realizan.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Por las cuotas que le corresponden a la empresa, con cargo a la cuenta 642.
 - a.) Por las retenciones de cuotas que corresponden al personal de la empresa, con cargo a cuenta 465 o 640.
- b) Se cargará cuando se cancele la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

477. Hacienda Pública, IVA repercutido

IVA devengado con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y de otras operaciones comprendidas en el texto legal.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, con cargo a cuentas de deudores o clientes de los grupos 2, 4 o 5 o a cuentas del subgrupo 57. En los casos de cambio de afectación de bienes, con cargo a la cuenta 472 y a la cuenta del activo de que se trate.
 - a.) Por el importe del IVA repercutido cuando se devengue el impuesto, en el caso de retirada de bienes de inversión o de bienes del circulante con destino

al patrimonio personal del titular de la explotación o al consumo final del mismo, con cargo a la cuenta 550.

- b) Se cargará por el importe del IVA soportado deducible que se compense en la declaración-liquidación del periodo de liquidación, con abono a la cuenta 472. Si después de formulado este asiento subsistiera saldo en la cuenta 477, el importe del mismo se abonará a la cuenta 4750.
- c) Se abonará o se cargará, con cargo o abono a cuentas de los grupos 2, 4 o 5, por el importe del IVA repercutido que corresponda en los casos de alteraciones de precios posteriores al momento en que se hubieren realizado las operaciones gravadas o cuando éstas quedaren sin efecto total o parcialmente, o cuando debe reducirse la base imponible en virtud de descuentos y bonificaciones otorgados después del devengo del impuesto.

479. Impuesto sobre beneficios diferido

Exceso del impuesto sobre beneficios devengado respecto del impuesto sobre beneficios a pagar.

En esta cuenta figurará el importe íntegro de los impuestos diferidos, no siendo admisible su compensación con los créditos del impuesto sobre beneficios.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Por el impuesto diferido del ejercicio, con cargo a la cuenta 630.
 - a.) Por el aumento de impuesto diferido a pagar, con cargo a la cuenta 633.

b) Se cargará:

- b.) Cuando se realice la imputación fiscal, con abono a la cuenta 630.
- b.) Por la disminución de impuestos diferidos, con abono a la cuenta 638.

48. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

480. Gastos anticipados.

485. Ingresos anticipados.

480. Gastos anticipados

Gastos contabilizados en el ejercicio que se cierra y que corresponden al siguiente.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del grupo 6 que hayan registrado los gastos a imputar al ejercicio posterior.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del grupo 6.

485. Ingresos anticipados

Ingresos contabilizados en el ejercicio que se cierra que corresponden al siguiente.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del grupo 7 que hayan registrado los ingresos correspondientes al posterior.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del grupo 7.

49. PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRAFICO

490. Provisión para insolvencias de tráfico.

493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo.

494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas.

499. Provisión para otras operaciones de tráfico.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de *clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos 43 y 44* y otras provisiones de tráfico.

490. Provisión para insolvencias de tráfico

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es el siguiente, según la alternativa adoptada por la empresa:

1. Cuando la empresa cifre el importe de la provisión al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente en los saldos de clientes y deudores:

- a) Se abonará, al final del ejercicio, por la estimación realizada, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará, igualmente al final del ejercicio, *por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente*, con abono a la cuenta 794.

2. Cuando la empresa cifre el importe de la provisión mediante un sistema individualizado de seguimiento de saldos de clientes y deudores:

- a) Se abonará, a lo largo del ejercicio, por el importe de los riesgos que se vayan estimando, con cargo a la cuenta 694.
- b) Se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de clientes y deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo, por el importe de la misma, con abono a la cuenta 794.

493. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas del grupo

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490.

494. Provisión para insolvencias de tráfico de empresas asociadas

Provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones de tráfico efectuadas con empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance compensando las cuentas correspondientes de los subgrupos 43 y 44.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 490.

499. Provisión para otras operaciones de tráfico

Provisiones para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación,

revisiones y otros conceptos análogos.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, el cierre del ejercicio, por el importe de la estimación realizada, con cargo a la cuenta 695.
- b) Se cargará, al cierre del ejercicio, por la dotación efectuada en el año anterior, con abono a la cuenta 795.

GRUPO 5

Cuentas financieras

Deudas y créditos por operaciones ajenas al tráfico con vencimiento no superior a un año y medios líquidos disponibles.

50. EMPRESTITOS Y OTRAS EMISIONES ANALOGAS A CORTO PLAZO

- 500. Obligaciones y bonos a corto plazo.
- 501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo.
- 505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo.
- 506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas.
- 509. Valores negociables amortizados.

Financiación ajena instrumentada en valores negociables, cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a corto plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación: "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 15.

500. Obligaciones y bonos a corto plazo

Obligaciones y bonos en circulación no convertibles en acciones cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando los valores sean emitidos a corto plazo por el importe a reembolsar de los valores colocados, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 661.
- b) Se cargará por el importe a reembolsar de los valores, a la amortización de los mismos, con abono a la cuenta 509.

501. Obligaciones y bonos convertibles a corto plazo

Obligaciones y bonos convertibles en acciones cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500.

505. Deudas representadas en otros valores negociables a corto plazo

Otros pasivos financieros cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, representados en valores negociables, ofrecidos al ahorro público, distintos de los anteriores.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 500.

506. Intereses de empréstitos y otras emisiones análogas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de empréstitos y otras emisiones análogas.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a la cuenta 661.
- b) Se cargará:
 - b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

509. Valores negociables amortizados

Deudas por valores negociables amortizados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el valor de reembolso de los valores amortizados, con cargo a cuentas de este subgrupo o del subgrupo 15.
- b) Se cargará:
 - b1) Por el valor de reembolso de los valores amortizados, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) En caso de conversión de obligaciones en acciones, con abono, generalmente, a la cuenta 100 y, en su caso, a la cuenta 110.

51. DEUDAS A CORTO PLAZO CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

- 510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo.
- 511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas.
- 512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo.
- 513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas.
- 514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo.
- 515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas.
- 516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo.
- 517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas.

Deudas cuyo vencimiento vaya a producirse en un plazo no superior a un año, contraídas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas incluidas aquellas que por su naturaleza debieran figurar en el subgrupo 50 o 52 y las fianzas y depósitos recibidos a corto plazo del subgrupo 56.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a corto plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 16.

510. Deudas a corto plazo con empresas del grupo

Las contraídas con empresas del grupo por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos

en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, a la formalización de la deuda o préstamo, por el valor de reembolso, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el reintegro total o parcial al vencimiento, igualmente, con abono a cuentas del subgrupo 57.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuenta de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 50, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa del grupo.

511. Deudas a corto plazo con empresas asociadas

Las contraídas con empresas multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de los valores correspondientes al subgrupo 50, cuando el tenedor de los mismos sea una empresa multigrupo o asociada.

512. Deudas a corto plazo con entidades de crédito del grupo

Las contraídas con entidades de crédito del grupo por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

513. Deudas a corto plazo con entidades de crédito asociadas

Las contraídas con entidades de crédito multigrupo o asociadas por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 510.

Se incluirá, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro o más cifras, el importe de las deudas por efectos descontados.

514. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas del grupo

Deudas con empresas del grupo en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a la conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
- b) Se cargará por la cancelación total o parcial de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.

515. Proveedores de inmovilizado a corto plazo, empresas asociadas

Deudas con empresas multigrupo o asociadas en calidad de suministradores de bienes definidos en el grupo 2, incluidas las formalizadas en efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 514.

516. Intereses a corto plazo de deudas con empresas del grupo

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con empresas del grupo.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
- b) Se cargará:
 - b1) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b2) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

517. Intereses a corto plazo de deudas con empresas asociadas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con empresas multigrupo y asociadas.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 516.

52. DEUDAS A CORTO PLAZO POR PRÉSTAMOS RECIBIDOS Y OTROS CONCEPTOS

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito.

5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito.

5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto.

5208. Deudas por efectos descontados.

- 521. Deudas a corto plazo.
- 523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo.
- 524. Efectos a pagar a corto plazo.
- 525. Dividendo activo a pagar.
- 526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.
- 527. Intereses a corto plazo de deudas.

Financiación ajena a corto plazo no instrumentada en valores negociables ni contraída con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, incluyendo los dividendos a pagar.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el pasivo del balance, formando parte de "Acreedores a corto plazo".

La parte de las deudas a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo del balance en la agrupación "Acreedores a corto plazo"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las deudas a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes del subgrupo 17.

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito

Las contraídas con entidades de crédito por préstamos recibidos y otros débitos, con vencimiento no superior a un año.

El contenido y movimiento de las cuentas citadas de cuatro cifras es el siguiente:

5200. Préstamos a corto plazo de entidades de crédito

Cantidad que corresponde por este concepto de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

5201. Deudas a corto plazo por crédito dispuesto

Deudas por cantidades dispuestas en póliza de crédito.

- a) Se abonará por las cantidades dispuestas, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por la cancelación total o parcial de la deuda, con abono a cuentas del subgrupo 57.

5208. Deudas por efectos descontados

Deudas a corto plazo con entidades de crédito consecuencia del descuento de efectos.

- a) Se abonará al descontar los efectos, por el importe percibido, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y por los intereses y gastos soportados, con cargo, generalmente, a la cuenta 664.
- b) Se cargará:
 - b1) Al vencimiento de los efectos atendidos, con abono, generalmente, a las cuentas 431 y 441.
 - b2) Por el importe de los efectos no atendidos al vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

521. Deudas a corto plazo

Las contraídas con terceros por préstamos recibidos y otros débitos no incluidos en otras

cuentas de este subgrupo, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la formalización del préstamo, por el importe de éste, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará por el reintegro, total o parcial, con abono a cuentas del subgrupo 57.

523. Proveedores de inmovilizado a corto plazo

Deudas con suministradores de bienes definidos en el grupo 2, con vencimiento no superior a un año.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por la recepción a conformidad de los bienes suministrados, con cargo a cuentas del grupo 2.
- b) Se cargará:
 - b.) Por la instrumentación de las deudas en efectos a pagar, con abono a la cuenta 524.
 - b.): *Por la cancelación total o parcial de las deudas, con abono a cuentas del subgrupo 57.*

524. Efectos a pagar a corto plazo

Deudas contraídas por préstamos recibidos y otros débitos con vencimiento no superior a un año, instrumentadas mediante efectos de giro, incluidas aquellas que tengan su origen en suministros de bienes de inmovilizado.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando la empresa acepte los efectos, con cargo, generalmente, a cuentas de este subgrupo.

- b) Se cargará por el pago de los efectos al llegar su vencimiento, con abono a cuentas del subgrupo 57.

525. Dividiendo activo a pagar

Deudas con accionistas por dividendos activos, sean definitivos o a cuenta de los beneficios del ejercicio.

a) Se abonará:

- a.) Por el dividendo "a cuenta" que se acuerde, con cargo a la cuenta 557.

- a.) Por el dividendo definitivo, excluido en su caso el dividendo "a cuenta", al aprobarse la distribución de beneficios, con cargo a la cuenta 129.

- a.) De acordarse el reparto de reservas expresas de libre disposición, con cargo a cuentas del subgrupo 11.

b) Se cargará:

- b.) Por la retención a cuenta de impuestos, con abono a la cuenta 475.

- b.) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

526. Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas con entidades de crédito.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.

- b) Se cargará cuando se produzca el pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

527. Intereses a corto plazo de deudas

Intereses a pagar, con vencimiento a corto plazo, de deudas, excluidos los que deban ser registrados en la cuenta 526.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, incluidos los no vencidos, con cargo a las cuentas 662 y 663.
- b) Se cargará:
 - b₁) Por la retención a cuenta de impuestos, cuando proceda, con abono a la cuenta 475.
 - b₂) Al pago, con abono a cuentas del subgrupo 57.

53. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS

- 530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo.
- 531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas.
- 532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo.
- 533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas.
- 534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo.
- 535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas.
- 536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo.
- 537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas.
- 538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo.
- 539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas.

Inversiones financieras temporales en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año. También se incluirán en este subgrupo las fianzas y depósitos a corto plazo constituidos en estas empresas.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación "Inversiones financieras temporales"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 24.

530. Participaciones a corto plazo en empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores— de empresas del grupo.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 538.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 538, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

531. Participaciones a corto plazo en empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mer-

cado secundario organizado u otros valores— de empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 530.

532. Valores de renta fija a corto plazo de empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas del grupo, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses corridos y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por las enajenaciones, amortizaciones o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

533. Valores de renta fija a corto plazo de empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos, emitidos por empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 532.

534. Créditos a corto plazo a empresas del grupo

Inversiones a corto plazo en empresas y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenaciones de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas del grupo, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito, por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

535. Créditos a corto plazo a empresas asociadas

Inversiones a corto plazo en préstamos y otros créditos no comerciales, incluidos los derivados de enajenación de inmovilizado, estén o no formalizados mediante efectos de giro, concedidos a empresas multigrupo y asociadas, con vencimiento no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 534.

536. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas del grupo

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija y de créditos a empresas del grupo.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a1) A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos corridos y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a2) Por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761 o 763.
- b) Se abonará:
 - b1) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b2) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores o créditos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666 o 667.

537. Intereses a corto plazo de inversiones financieras en empresas asociadas

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija y créditos en empresas multigrupo y asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 536.

538. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas del grupo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas del grupo, cuando tengan

la consideración de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 530.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 530.
- b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 530 por los saldos pendientes cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

539. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo de empresas asociadas

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas multigrupo y asociadas, cuando tengan la consideración de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 531.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 538.

54. OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES

540. Inversiones financieras temporales en capital.
541. Valores de renta fija a corto plazo.
542. Créditos a corto plazo.
543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado.
544. Créditos a corto plazo al personal.
545. Dividendo a cobrar.
546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija.

- 547. Intereses a corto plazo de créditos.
- 548. Imposiciones a corto plazo.
- 549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo.

Inversiones financieras temporales no relacionadas con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, cualquiera que sea su forma de instrumentación, incluidos los intereses devengados, con vencimiento no superior a un año.

La parte de las inversiones a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el activo del balance en la agrupación "Inversiones financieras temporales"; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que represente la inversión permanente con vencimiento a corto plazo de las cuentas correspondientes del subgrupo 25.

540. Inversiones financieras temporales en capital

Inversiones a corto plazo en derechos sobre el capital —acciones con o sin cotización en un mercado secundario organizado u otros valores— de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, con abono a cuentas del subgrupo 57 y, en su caso, a la cuenta 549.
- b) Se abonará por las enajenaciones y en general por la baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57; si existen desembolsos pendientes, a la cuenta 549, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

541. Valores de renta fija a corto plazo

Inversiones a corto plazo, por suscripción o adquisición de obligaciones, bonos u otros valo-

res de renta fija, incluidos aquellos que fijan su rendimiento en función de índices o sistemas análogos.

Cuando los valores suscritos o adquiridos hayan sido emitidos por empresas del grupo, multigrupo o asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 532 o 533, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la suscripción o compra, por el precio de adquisición, excluidos los intereses corridos y no vencidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

542. Créditos a corto plazo

Los préstamos y otros créditos no comerciales concedidos a terceros incluidos los formalizados mediante efectos de giro, con vencimiento no superior a un año.

Cuando los créditos hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 o 535, según corresponda.

En esta cuenta se incluirán también las subvenciones de capital, reintegrables o no, concedidas a la empresa, a cobrar a corto plazo, excluidas las que deban registrarse en cuentas del subgrupo 47.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la formalización del crédito por el importe de éste, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará por el reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

543. Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado

Créditos a terceros, distintos de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con origen en operaciones de enajenación de inmovilizado.

Cuando los créditos por enajenación de inmovilizado hayan sido concertados con empresas del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 o 535, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de dichos créditos, con abono a cuentas del grupo 2.
- b) Se abonará por el reintegro total o parcial o baja en inventario, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

544. Créditos a corto plazo al personal

Créditos concedidos al personal de la empresa cuyo vencimiento no sea superior a un año. En el caso de créditos a administradores deberán figurar en cuenta de cuatro cifras.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 542.

545. Dividendo a cobrar

Créditos por dividendos, sean definitivos o "a cuenta", pendientes de cobro.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe devengado, con abono a la cuenta 760.
- b) Se abonará por el importe cobrado, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 y por la retención soportada, a la cuenta 473.

546. Intereses a corto plazo de valores de renta fija

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de valores de renta fija.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará:
 - a.) A la suscripción o compra de los valores, por el importe de los intereses explícitos corridos y no vencidos cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.
 - a.) Por los intereses devengados, tanto implícitos como explícitos, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a la cuenta 761.
- b) Se abonará:

b) Por el importe de los intereses cobrados, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

b) A la enajenación, amortización o baja en inventario de los valores, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 666.

547. Intereses a corto plazo de créditos

Intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de créditos.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará por el importe de los intereses devengados, cuyo vencimiento no sea superior a un año, con abono a las cuentas 762 y 763.

b) Se abonará al cobro de los intereses, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57, y en caso de pérdidas, a la cuenta 667.

548. Imposiciones a corto plazo

Saldos favorables en Bancos e instituciones de Crédito formalizados por medio de "cuenta a plazo" o similares, con vencimiento no superior a un año y de acuerdo con las condiciones que rigen para el sistema financiero. También se incluirán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los intereses a cobrar, con vencimiento no superior a un año, de imposiciones a plazo.

Cuando las imposiciones a plazo hayan sido concertadas con entidades de crédito del grupo, multigrupo y asociadas, la inversión se reflejará en la cuenta 534 o 545, según corresponda.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará a la formalización, por el importe entregado.

b) Se abonará a la recuperación o traspaso de los fondos.

549. Desembolsos pendientes sobre acciones a corto plazo

Desembolsos pendientes, no exigidos, sobre acciones de empresas que no tengan la consideración de empresas del grupo, multigrupo o asociadas, cuando se trate de inversiones financieras temporales.

Figurará en el activo del balance, minorando el saldo de la cuenta 540.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se abonará a la adquisición o suscripción de las acciones, por el importe pendiente de desembolsar, con cargo a la cuenta 540.

b) Se cargará por los desembolsos que se vayan exigiendo, con abono a la cuenta 556 o a la cuenta 540 por los saldos pendientes, cuando se enajenen acciones no desembolsadas totalmente.

55. OTRAS CUENTAS NO BANCARIAS

550. Titular de la explotación.

551. Cuenta corriente con empresas del grupo.

552. Cuenta corriente con empresas asociadas.

553. Cuenta corriente con socios y administradores.

555. Partidas pendientes de aplicación.

556. Desembolsos exigidos sobre acciones.

557. Dividendo activo a cuenta.
 558. Accionistas por desembolsos exigidos.

550. Titular de la explotación

Cuenta corriente mantenida con el titular de la explotación que expresa la relación existente entre el patrimonio personal del titular y la empresa a lo largo del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
- a.) Por los bienes y derechos traspasados a la empresa desde el patrimonio personal del titular.
 - a.) Por los resultados positivos no capitalizados, con cargo a la cuenta 129.
- b) Se cargará por los bienes y derechos retirados de la empresa con destino al patrimonio personal o al consumo final del titular.
- c) Al final del ejercicio se abonará o cargará, dependiendo de su saldo, con cargo o abono a la cuenta 102.

551/552/553. Cuentas corrientes con...

Cuentas corrientes de efectivo con socios, administradores y cualquiera otra persona natural o jurídica que no sea Banco, banquero o Institución de Crédito, ni cliente o proveedor de la empresa, y que no correspondan a cuentas en participación.

Figurará en el activo del balance la suma de saldos deudores, y en el pasivo, la suma de saldos acreedores.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por las remesas o entregas efectuadas por la empresa y se abonarán por las recepciones a favor de la empresa, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas del subgrupo 57.

555. Partidas pendientes de aplicación

Remesas de fondos recibidas cuya causa no resulte, en principio, identificable y siempre que no correspondan a operaciones que por su naturaleza deban incluirse en otros subgrupos. Tales remesas permanecerán registradas en esta cuenta el tiempo estrictamente necesario para aclarar su causa.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los cobros que se produzcan, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará al efectuar la aplicación, con abono a la cuenta a que realmente corresponda.

556. Desembolsos exigidos sobre acciones

Desembolsos exigidos y pendientes de pago correspondientes a inversiones financieras en participaciones en capital.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando se exija el desembolso, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 o 54.
- b) Se cargará por los desembolsos que se efectúen, con abono a cuentas del subgrupo 57.

557. Dividiendo activo a cuenta

Importes, con carácter de "a cuenta" de beneficios, cuya distribución se acuerde por el órgano competente.

Figurará en el pasivo del balance, minorando los fondos propios.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará al acordarse su distribución, con abono a la cuenta 525.
- b) Se abonará por el importe de su saldo cuando se tome la decisión sobre la distribución y aplicación de los beneficios, con cargo a la cuenta 129.

558. Accionistas por desembolsos exigidos

Capital social suscrito, pendiente de desembolso, cuyo importe ha sido exigido a los accionistas.

Se desglosarán, con el debido desarrollo en cuentas de cuatro cifras, los desembolsos pendientes en mora.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los desembolsos exigidos, con abono a cuentas del subgrupo 19.
- b) Se abonará en la medida en que dichos desembolsos se vayan efectuando, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

56. FIANZAS Y DEPÓSITOS RECIBIDOS Y CONSTITUIDOS A CORTO PLAZO

560. Fianzas recibidas a corto plazo.

561. Depósitos recibidos a corto plazo.

565. Fianzas constituidas a corto plazo.

566. Depósitos constituidos a corto plazo.

La parte de las fianzas y depósitos, recibidos o constituidos, a largo plazo que tenga vencimiento a corto deberá figurar en el pasivo o activo del balance en la agrupación "Pasivo Circulante" o "Activo Circulante", respectivamente; a estos efectos se traspasará a este subgrupo el importe que representen las fianzas y depósitos a largo plazo con vencimiento a corto de las cuentas correspondientes de los subgrupos 18 y 26.

560. Fianzas recibidas a corto plazo

Efectivo recibido como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará:
 - b₁) A la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - b₂) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con abono a la cuenta 778.

561. Depósitos recibidos a corto plazo

Efectivo recibido en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará a la constitución, por el efectivo recibido, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se cargará a la cancelación, con abono a cuentas del subgrupo 57.

565. Fianzas constituidas a corto plazo

Efectivo entregado como garantía del cumplimiento de una obligación, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará:
 - b.) A la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.
 - b.) Por incumplimiento de la obligación afianzada que determine pérdidas en la fianza, con cargo a la cuenta 678.

566. Depósitos constituidos a corto plazo

Efectivo entregado en concepto de depósito irregular, a plazo no superior a un año.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará a la constitución, por el efectivo entregado, con abono a cuentas del subgrupo 57.
- b) Se abonará a la cancelación, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

57. TESORERIA

- 570. Caja, pesetas.
- 571. Caja, moneda extranjera.
- 572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, pesetas.
- 573. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, moneda extranjera.
- 574. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, pesetas.
- 575. Bancos e instituciones de crédito, cuentas de ahorro, moneda extranjera.

570/571. Caja, ...

Disponibilidades de medios líquidos en caja.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán a la entrada de los medios líquidos y se abonarán a su salida, con abono y cargo a las cuentas que han de servir de contrapartida, según la naturaleza de la operación que provoca el cobro o el pago.

572/573/574/575. Bancos e instituciones de crédito ...

Saldos a favor de la empresa, en cuentas corrientes a la vista y de ahorro de disponibilidad inmediata en bancos e instituciones de crédito, entendiéndose por tales Cajas de Ahorros, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito para los saldos situados en España y entidades análogas si se trata de saldos situados en el extranjero.

Se excluirán de contabilizar en este subgrupo los saldos en los bancos e instituciones citadas cuando no sean de disponibilidad inmediata.

También se excluirán los saldos de disposición inmediata si no estuvieran en poder de bancos o de las instituciones referidas.

Figurarán en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargarán por las entregas de efectivo y por las transferencias, con abono a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el cobro.
- b) Se abonarán por la disposición total o parcial del saldo, con cargo a la cuenta que ha de servir de contrapartida, según sea la naturaleza de la operación que provoca el pago.

58. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN

580. Intereses pagados por anticipado.

585. Intereses cobrados por anticipado.

580. Intereses pagados por anticipado

Intereses pagados por la empresa que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el activo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará, al cierre del ejercicio, con abono a las cuentas del subgrupo 66 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se abonará, al principio del ejercicio siguiente, con cargo a cuentas del subgrupo 66.

585. Intereses cobrados por anticipado

Intereses cobrados por la empresa que corresponden a ejercicios siguientes.

Figurará en el pasivo del balance.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará, al cierre del ejercicio, con cargo a las cuentas del subgrupo 76 que hayan registrado los intereses contabilizados.
- b) Se cargará, al principio del ejercicio siguiente, con abono a cuentas del subgrupo 76.

59. PROVISIONES FINANCIERAS

593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo.

594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas.

595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo.

596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores pendientes en el grupo 5.

Las cuentas de este subgrupo figurarán en el activo del balance minorando las inversiones o los créditos a que correspondan.

593. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 698.
- b) Se cargará:
 - b.) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 798.
 - b.) Cuando se enajenen los valores o se den de baja en inventario por cualquier otro motivo, con abono a cuentas del subgrupo 53.

594. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo de empresas asociadas

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas multigrupo o asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593.

595. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas del grupo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos a corto plazo,

concedidos a empresas del grupo. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de la pérdida estimada, con cargo a la cuenta 699.
- b) Se cargará:
 - b.) Cuando desaparezcan las causas que determinaron la dotación a la provisión, con abono a la cuenta 799.
 - b.) Por la parte de crédito que resulte incobrable, con abono a cuentas del subgrupo 53.

596. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo a empresas asociadas

Importe por las correcciones valorativas por pérdidas reversibles estimadas en créditos a corto plazo concedidos a empresas multigrupo y asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado por la cuenta 595.

597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en la cartera de valores a corto plazo emitidos por empresas que no tienen la consideración de empresas del grupo, multigrupo y asociadas. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 593.

598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Importe de las correcciones valorativas por pérdidas reversibles en créditos del subgrupo 54. La estimación de tales pérdidas deberá realizarse de forma sistemática en el tiempo y, en todo caso, al cierre del ejercicio.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 595.

GRUPO 6

COMPRAS Y GASTOS

Aprovisionamientos de mercaderías y demás bienes adquiridos por la empresa para revenderlos, bien sea sin alterar su forma y sustancia, o previo sometimiento a procesos industriales de adaptación, transformación o construcción. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y de materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio.

En general, todas las cuentas del grupo 6 se abonarán, al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129; por ello, al exponer los movimientos de las sucesivas cuentas del grupo sólo se hará referencia al cargo. En las excepciones se citarán los motivos de abono y cuentas de contrapartida.

60. COMPRAS

- 600. Compras de mercaderías.
- 601. Compras de materias primas.
- 602. Compras de otros aprovisionamientos.

607. Trabajos realizados por otras empresas.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares.

609. "Rappels" por compras.

Las cuentas del subgrupo 60 se adaptarán por las empresas a las características de las operaciones que realizan, con la denominación específica que a éstas corresponda.

600/601/602/607. Compras de ...

Aprovisionamiento de la empresa de bienes incluidos en los subgrupos 30, 31 y 32.

Comprende también los trabajos que, formando parte del proceso de producción propia, se encarguen a otras empresas.

Estas cuentas se cargarán por el importe de las compras, a la recepción de las remesas de los proveedores o a su puesta en camino si las mercaderías y bienes se transportasen por cuenta de la empresa, con abono a cuentas del subgrupo 40 o 57.

En particular, la cuenta 607 se cargará a la recepción de los trabajos encargados a otras empresas.

608. Devoluciones de compras y operaciones similares

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares, originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por el importe de las compras que se devuelvan y, en su caso, por los descuentos y similares obtenidos, con cargo a cuentas del subgrupo 40 o 57.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

609. "Rappels" por compras

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará por los "rappels" que correspondan a la empresa, concedidos por los proveedores, con cargo a cuentas del subgrupo 40 o 57.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

61. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS

- 610. Variación de existencias de mercaderías.
- 611. Variación de existencias de materias primas.
- 612. Variación de existencias de otros aprovisionamientos.

610/611/612. Variación de existencias de ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 30, 31 y 32 (mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a

cuentas de los subgrupos 30, 31 y 32. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

62. SERVICIOS EXTERIORES

- 620. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.
- 621. Arrendamiento y cánones.
- 622. Reparaciones y conservación.
- 623. Servicios de profesionales independientes.
- 624. Transportes.
- 626. Primas de seguros.
- 66. Servicios bancarios y similares.
- 627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- 628. Suministros.
- 629. Otros servicios.

Servicios de naturaleza diversa adquiridos por la empresa, no incluidos en el subgrupo 60 o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

Los cargos en las cuentas 620/629 se harán normalmente con abono a la cuenta 410, a cuentas del subgrupo 57, a provisiones del subgrupo 14 o, en su caso, a la cuenta 475.

602. Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras empresas.

621. Arrendamientos y cánones

Arrendamientos

Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles en uso o a disposición de la empresa.

Cánones

Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o a la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

622. Reparaciones y conservación

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el grupo 2.

623. Servicios de profesionales independientes

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc., así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

624. Transportes

Transportes a cargo de la empresa realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias. En esta cuenta se registrarán, entre otros, los transportes de ventas.

625. Primas de seguros

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal de la empresa.

626. Servicios bancarios y similares

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

627. Publicidad, propaganda y relaciones públicas

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de esta cuenta.

628. Suministros

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviere la cualidad de almacenable.

629. Otros servicios

Los no comprendidos en las cuentas anteriores.

En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la empresa, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

63. TRIBUTOS

630. Impuesto sobre beneficios.

631. Otros tributos.

633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios.

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta.

6341. Ajustes negativos en IVA de circulante.

6342. Ajustes negativos en IVA de inversiones.

636. Devolución de impuestos.

638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta.

6391. Ajustes positivos en IVA de circulante.

6392. Ajustes positivos en IVA de inversiones.

630. Impuesto sobre beneficios

Importe del impuesto sobre beneficios devengado en el ejercicio.

Su movimiento es el siguiente:

a) Se cargará:

- a₁) Por la cuota a ingresar, con abono a la cuenta 4752.
 - a₂) Por las retenciones soportadas y los ingresos a cuenta del impuesto realizados, hasta el importe de la cuota líquida del período, con abono a la cuenta 473.
 - a₃) Por el impuesto diferido en el ejercicio, con abono a la cuenta 479.
 - a₄) Por la aplicación de impuestos anticipados en ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4740.
 - a₅) Por la aplicación del crédito impositivo como consecuencia de la compensación en el ejercicio de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, con abono a la cuenta 4745.
- b) Se abonará:
- b₁) Por el impuesto anticipado en el ejercicio, con cargo a la cuenta 4740.
 - b₂) Por el crédito impositivo generado en el ejercicio como consecuencia de la existencia de base imponible negativa a compensar, con cargo a la cuenta 4745.
 - b₃) Por la aplicación de impuestos diferidos en ejercicios anteriores, con cargo a la cuenta 479.
- c) Se abonará o cargará, con cargo o abono a la cuenta 129.

631. Otros tributos

Importe de los tributos de los que la empresa es contribuyente y no tengan asiento específico en otras cuentas de este subgrupo o en la cuenta 477.

Se exceptúan igualmente los tributos que deban ser cargados en otras cuentas de acuerdo

con las definiciones de las mismas, como sucede, entre otros, con los contabilizados en las cuentas 200, 202, 600/603 y en el subgrupo 62.

Esta cuenta se cargará cuando los tributos sean exigibles, con abono a cuentas de los subgrupos 47 y 57. Igualmente se cargará por el importe de la provisión dotada en el ejercicio, con abono a la cuenta 141.

633. Ajustes negativos en la imposición sobre beneficios

Disminución, conocida en el ejercicio, del impuesto anticipado o del crédito impositivo por pérdidas a compensar o aumento, igualmente conocido en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

a) Se cargará:

- a₁) Por el menor importe del impuesto anticipado, con abono a la cuenta 4740.
- a₂) Por el menor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con abono a la cuenta 4745.
- a₃) Por el mayor importe del impuesto diferido, con abono a la cuenta 478.

634. Ajustes negativos en la imposición indirecta

Aumento de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la empresa.

6341/6342. Ajustes negativos en IVA ...

Importe de las diferencias negativas que resulten, en el IVA soportado deducible corres-

pondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Estas cuentas se cargarán por el importe de la regularización anual, con abono a la cuenta 472.

636. Devolución de impuestos

Importe de los reintegros de impuestos exigibles por la empresa, como consecuencia de pagos indebidamente realizados, excluidos aquellos que hubieran sido cargados en cuentas del grupo 2.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará cuando sean exigibles las devoluciones, con cargo a la cuenta 4709.
- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

638. Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios

Aumento, conocido en el ejercicio, del impuesto *anticipado* o del *crédito impositivo por pérdidas a compensar* o disminución, conocida igualmente en el ejercicio, del impuesto diferido, respecto de los impuestos anticipados, créditos impositivos o impuestos diferidos anteriormente generados.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonará:
 - a.) Por el mayor importe del impuesto anticipado, con cargo a la cuenta 4740.
 - a.) Por el mayor importe del crédito impositivo por pérdidas a compensar, con cargo a la cuenta 4745.

a.) Por el menor importe del impuesto diferido, con cargo a la cuenta 479.

- b) Se cargará por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

639. Ajustes positivos en la imposición indirecta

Disminución de los gastos por impuestos indirectos, que se produce como consecuencia de regularizaciones y cambios en la situación tributaria de la empresa.

6391/6392. Ajustes positivos en IVA...

Importe de las diferencias positivas que resulten, en el IVA soportado deducible correspondiente a operaciones de bienes o servicios del circulante o de bienes de inversión, al practicarse las regularizaciones anuales derivadas de la aplicación de la Regla de Prorrata.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se abonarán por el importe de la regularización anual, con cargo a la cuenta 472.
- b) Se cargarán por el saldo al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 129.

64. GASTOS DE PERSONAL

640. Sueldos y salarios.

641. Indemnizaciones.

642. Seguridad Social a cargo de la empresa.

643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

649. Otros gastos sociales.

Retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen; cuotas de

la Seguridad Social a cargo de la empresa y los demás gastos de carácter social.

640. Sueldos y salarios

Remuneraciones, fijas y eventuales, al personal de la empresa.

- a) Se cargará por el importe íntegro de las remuneraciones devengadas:
 - a.) Por el pago en efectivo, con abono a cuentas del subgrupo 57.
 - a.) Por las devengadas y no pagadas, con abono a la cuenta 465.
 - a.) Por compensación de deudas pendientes, con abono a las cuentas 254, 460 y 544, según proceda.
 - a.) Por las retenciones de tributos y cuotas de la Seguridad Social a cargo del personal, con abono a cuentas del subgrupo 47.

641. Indemnizaciones

Cantidades que se entregan al personal de la empresa para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

Se cargará por el importe de las indemnizaciones, con abono a cuentas de los subgrupos 46, 47 o 57.

642. Seguridad Social a cargo de la empresa

Cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que éstos realizan.

Se cargará por las cuotas devengadas, con abono a la cuenta 476.

643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones

Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal de la empresa.

- a) Se cargará:
 - a.) Por el importe de las contribuciones anuales a planes de pensiones u otras instituciones similares externas a la empresa, con abono generalmente a cuentas de los subgrupos 52 o 57.
 - a.) Por las estimaciones anuales que se realicen con el objeto de nutrir los fondos internos, con abono a la cuenta 140.

649. Otros gastos sociales

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntariamente por la empresa.

Se citan, a título indicativo, las subvenciones a economatos y comedores; sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional; becas para estudio; primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social.

Se cargará por el importe de los gastos, con abono a cuentas de los grupos 5 o 7, según que se paguen en efectivo o en mercaderías u otros productos.

65. OTROS GASTOS DE GESTIÓN

- 650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables.
- 651. Resultados de operaciones en común.
 - 6510. Beneficio transferido (gestor).

6511. Pérdida soportada (participe o asociado no gestor).

659. Otras pérdidas en gestión corriente.

Gastos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.

650. Pérdidas de créditos comerciales incobrables

Pérdidas por insolvencias firmes de clientes y deudores del grupo 4.

Se cargará por el importe de las insolvencias firmes, con abono a cuentas de los subgrupos 43 y 44.

651. Resultados de operaciones en común

6510. Beneficio transferido

Beneficio que corresponde a los *participes no gestores en las operaciones reguladas* por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 6510 la empresa gestora contabilizará dicho beneficio, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.

La cuenta 6510 se cargará por el beneficio que deba atribuirse a los *participes no gestores*, con abono a la cuenta 419 o a cuentas del subgrupo 57.

6511. Pérdida soportada

Pérdida que corresponde a la empresa como *participe no gestor* de las operaciones acabadas de citar.

Se cargará por el importe de la pérdida, con abono a la cuenta 419 o a cuentas del *subgrupo 57*.

659. Otras pérdidas en gestión corriente

Las que teniendo esta naturaleza no figuran en cuentas anteriores. En particular, reflejará la regularización anual de *utillaje y herramientas*.

66. GASTOS FINANCIEROS

661. Intereses de obligaciones y bonos.

662. Intereses de deudas a largo plazo.

663. Intereses de deudas a corto plazo.

664. Intereses por descuento de efectos.

665. Descuentos sobre ventas por pronto pago.

666. Pérdidas en valores negociables.

667. Pérdidas de créditos.

668. Diferencias negativas de cambio.

669. Otros gastos financieros.

661. Intereses de obligaciones y bonos

Importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondientes a la financiación ajena instrumentada en valores negociables, cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses, incluidos con el debido desglose en cuentas de cuatro o más cifras, los que correspondan a la periodificación de la diferencia entre el importe de reembolso y el precio de emisión de valores de renta fija y otros valores análogos.

Se cargará al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 50 o 51 o a la cuenta 271 y, en su caso, a la cuenta 475.

662/663. Intereses de ...

Importe de los intereses de los préstamos recibidos y otras deudas pendientes de amortizar, cualquiera que sea el modo en que se instrumenten tales intereses, realizándose los desgloses en las cuentas de cuatro o más cifras que sean necesarias.

Se cargarán al devengo de los intereses por el íntegro de los mismos, con abono, generalmente, a cuentas de los subgrupos 51 o 52 o a la cuenta 272 y, en su caso, a la cuenta 475.

654. Intereses por descuento de efectos

Intereses en las operaciones de descuento de letras y otros efectos.

Se cargará por el importe de los intereses, con abono, generalmente, a la cuenta 5208.

665. Descuentos sobre ventas por pronto pago

Descuentos y asimilados que conceda la empresa a sus clientes por pronto pago, estén o no incluidos en factura.

Se cargará por los descuentos y asimilados concedidos, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 43.

666. Pérdidas en valores negociables

Pérdidas producidas en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidas las que deban registrarse en las cuentas 672 y 673.

Se cargará por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.

667. Pérdidas de créditos

Pérdidas producidas por insolvencias firmes de créditos.

Se cargará por la pérdida producida con motivo de la insolvencia firme, con abono a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 y 54.

668. Diferencias negativas de cambio

Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se cargará:

a1) Al final del ejercicio o cuando venzan los respectivos valores, créditos o débitos, con abono a cuentas de los grupos 1, 2, 4 o 5 representativas de los valores, créditos, débitos y efectivo, en moneda extranjera.

a2) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con abono a cuentas del subgrupo 57.

669. Otros gastos financieros

Gastos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo, incluyendo la cuota anual que corresponda imputar al ejercicio de los gastos comprendidos en la cuenta 270.

Se cargará por el importe de los gastos devengados y por el importe que deba imputarse en el ejercicio de los gastos de formalización de deudas recogidos en el activo, con abono, en este último caso, a la cuenta 270.

67. PÉRDIDAS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO Y GASTOS EXCEPCIONALES

- 670. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial.
- 671. Pérdidas procedentes del inmovilizado material.
- 672. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.
- 673. Pérdidas procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.
- 674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias.
- 678. Gastos extraordinarios.
- 679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.

670/671. Pérdidas procedentes de ...

Pérdidas producidas en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material, o por la baja en inventario total o parcial, como consecuencia de pérdidas por depreciaciones irreversibles de dichos activos.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación, con abono a las cuentas del grupo 2 que correspondan.

672/673. Pérdidas procedentes de participaciones ...

Pérdidas producidas en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, o por la baja en inventario, total o parcial.

Se cargarán por la pérdida producida en la enajenación, con abono a cuentas del subgrupo 24.

674. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias

Pérdidas producidas con motivo de la amortización de obligaciones o de la enajenación de acciones y obligaciones emitidas por la empresa.

Se cargará:

a) Cuando se trate de acciones:

Por las pérdidas producidas al enajenar las acciones, con abono a la cuenta 198.

b) Cuando se trate de obligaciones:

Por las pérdidas producidas al amortizar los valores, con abono, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

678. Gastos extraordinarios

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.

Como regla general una pérdida o gasto se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad en que opera la empresa, cumplen las dos condiciones siguientes:

- Caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes; costes de una oferta pública de compra de acciones sin éxito; sanciones y multas fiscales o penales.

679. Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores

Se incluirán los gastos y pérdidas relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

68. DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES

680. Amortización de gastos de establecimiento.

681. Amortización del inmovilizado inmaterial.

682. Amortización del inmovilizado material.

680. Amortización de gastos de establecimiento

Cuota del ejercicio que corresponde por amortización de gastos de establecimiento.

Se cargará por la cuota de amortización anual, con abono a cuentas del subgrupo 20.

681/682. Amortización del inmovilizado ...

Expresión de la depreciación sistemática anual efectiva sufrida por el inmovilizado inmaterial y material, por su aplicación al proceso productivo.

Se cargarán por la dotación del ejercicio, con abono a las cuentas 281 y 282.

69. DOTACIONES A LAS PROVISIONES

690. Dotación al fondo de reversión.

691. Dotación a la provisión del inmovilizado inmaterial.

692. Dotación a la provisión del inmovilizado material.

693. Dotación a la provisión de existencias.

694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico.

695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo.

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo.

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

690. Dotación al fondo de reversión

Dotación estimada al cierre del ejercicio, que debe realizarse al fondo de reversión.

Se cargará por el importe de la dotación estimada, con abono a la cuenta 144.

691/692. Dotación a la provisión del inmovilizado ...

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en el inmovilizado inmaterial y material.

Se cargarán por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 291 y 292.

693. Dotación a la provisión de existencias

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en las existencias.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a cuentas del subgrupo 39.

694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico

Corrección valorativa, realizada al cierre del ejercicio, por depreciación de carácter reversible en clientes y deudores.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 490, 493 o 494.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

695. Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico

Dotación, realizada al cierre del ejercicio, para riesgos y gastos derivados de devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otras operaciones de tráfico.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a la cuenta 499.

696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 293, 294 o 297.

697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 24 y 25.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 295, 296 o 298.

698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en valores negociables de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 593, 594 o 597.

699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Corrección valorativa por depreciación de carácter reversible en créditos de los subgrupos 53 y 54.

Se cargará por el importe de la depreciación estimada, con abono a las cuentas 595, 596 o 598.

GRUPO 7

VENTAS E INGRESOS

Enajenación de bienes y prestaciones de servicios que son objeto del tráfico de la empresa; comprende también otros ingresos, variación de existencias y beneficios extraordinarios del ejercicio.

En general, todas las cuentas del grupo 7 se cargan al cierre de ejercicio, con abono a la cuenta 129; por ello, al exponer el juego de las sucesivas del grupo, sólo se hará referencia al abono. En las excepciones se citarán los motivos de cargo y cuentas de contrapartida.

70. VENTAS DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA, DE SERVICIOS, ETC.

- 700. Venta de mercaderías.
- 701. Ventas de productos terminados.
- 702. Ventas de productos semiterminados.
- 703. Ventas de subproductos y residuos.
- 704. Ventas de envases y embalajes.
- 705. Prestaciones de servicios.
- 708. Devoluciones de ventas y operaciones similares.
- 709. "Rappels" sobre ventas.

Las cuentas del subgrupo 70 se adaptarán por las empresas a las características de las operaciones que realizan, con la denominación específica que a éstas corresponda.

700/705. Ventas de ...

Transacciones, con salida o entrega de los bienes o servicios objeto de tráfico de la empresa, mediante precio.

Estas cuentas se abonarán por el importe de las ventas, con cargo a cuentas del subgrupo 43 o 57.

708. Devoluciones de ventas y operaciones similares

Remesas devueltas por clientes, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. En esta cuenta se contabilizarán también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la emisión de la factura.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por el importe de las ventas devueltas por clientes, y en su caso, por los

descuentos y similares concedidos, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 o 57 que correspondan.

- b) Se abonará por el saldo al cierre del ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

709. "Rappels" sobre ventas

Descuentos y similares que se basan en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

Su movimiento es el siguiente:

- a) Se cargará por los "rappels" que correspondan o sean concedidos a los clientes, con abono a las cuentas de los subgrupos 43 o 57 que correspondan.
- b) Se abonará por el saldo al cierre de ejercicio, con cargo a la cuenta 129.

71. VARIACIONES DE EXISTENCIAS

- 710. Variación de existencias de productos en curso.
- 711. Variación de existencias de productos semiterminados.
- 712. Variación de existencias de productos terminados.
- 713. Variación de existencias de subproductos, residuos y materiales recuperados.

710/713. Variación de existencias de ...

Cuentas destinadas a registrar, al cierre de ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los subgrupos 33, 34, 35 y 36 (productos en curso, productos semiterminados, productos terminados y subproductos, residuos y materiales recuperados).

Su movimiento es el siguiente:

Se cargarán por el importe de las existencias iniciales y se abonarán por el de las existencias finales, con abono y cargo, respectivamente, a cuentas de los subgrupos 33, 34, 35 y 36. El saldo que resulte en estas cuentas se cargará o abonará, según los casos, a la cuenta 129.

73. TRABAJOS REALIZADOS PARA LA EMPRESA

- 730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento.
- 731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial.
- 732. Trabajos realizados para el inmovilizado material.
- 733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso.
- 737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas.

Contrapartida de los gastos realizados por la empresa para su inmovilizado, utilizando sus equipos y su personal, que se activan. También se contabilizarán en este subgrupo los realizados, mediante encargo, por otras empresas con finalidad de investigación y desarrollo, así como los que correspondan para incluir determinados gastos en el activo.

730. Incorporación al activo de gastos de establecimiento

Conjunto de gastos de establecimiento, realizados en la empresa, que se activan.

Se abonará por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a cuentas del subgrupo 20.

731. Trabajos realizados para el inmovilizado inmaterial

Gastos de investigación y desarrollo y otros realizados para la creación de los bienes comprendidos en el subgrupo 21.

Se abonará por el importe de los gastos que sean objeto de inventario, con cargo a la cuenta 210 o 215.

732. Trabajos realizados para el inmovilizado material

Construcción o ampliación de los bienes y elementos comprendidos en el subgrupo 22.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 22.

733. Trabajos realizados para el inmovilizado material en curso

Trabajos realizados durante el ejercicio y no terminados al cierre del mismo. También se incluirá en esta cuenta la contrapartida de los gastos financieros activados.

Se abonará por el importe anual de los gastos, con cargo a cuentas del subgrupo 23.

737. Incorporación al activo de gastos de formalización de deudas

Importe a activar de los gastos realizados por las operaciones señaladas en el título de la cuenta.

Se abonará por el importe de los gastos objeto de distribución en varios ejercicios, con cargo a la cuenta 270.

74. SUBVENCIONES A LA EXPLOTACIÓN

- 740. Subvenciones oficiales a la explotación.
- 741. Otras subvenciones a la explotación.

Las concedidas por las Administraciones Públicas, empresas o particulares al objeto, por lo general, de asegurar a éstos una rentabilidad mínima o compensar “déficits” de explotación. En este último caso se excluirán las realizadas por los socios o empresas del grupo, multigrupo o asociadas.

740. Subvenciones oficiales a la explotación

Las recibidas de las Administraciones Públicas.

Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 47 o 57.

741. Otras subvenciones a la explotación

Las recibidas de empresas o particulares.

Se abonará por el importe de la subvención, con cargo a cuentas de los subgrupos 44 o 57.

75. OTROS INGRESOS DE GESTIÓN

- 751. Resultados de operaciones en común.
 - 7510. Pérdida transferida (gestor).
 - 7511. Beneficio atribuido (participe o asociado no gestor).
- 752. Ingresos por arrendamientos.
- 753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación.
- 754. Ingresos por comisiones.
- 755. Ingresos por servicios al personal.
- 759. Ingresos por servicios diversos.

Ingresos no comprendidos en otros subgrupos siempre que no tengan carácter extraordinario.

751. Resultados de operaciones en común7510. Pérdida transferida

Pérdida que corresponde a los partícipes no gestores en las operaciones reguladas por los artículos 239 a 243 del Código de Comercio y en otras operaciones en común de análogas características.

En la cuenta 7510 la empresa gestora contabilizará dicha pérdida, una vez cumplimentados los requisitos del citado artículo 243, o los que sean procedentes según la legislación aplicable para otras operaciones en común.

La cuenta 7510 se abonará por la pérdida que deba atribuirse a los partícipes no gestores, con cargo a la cuenta 449 o a cuentas del subgrupo 57.

7511. Beneficio atribuido

Beneficio que corresponde a la empresa como partícipe no gestor de las operaciones acabadas de citar.

Se abonará por el importe del beneficio, con cargo a la cuenta 449 o a cuentas del subgrupo 57.

752. Ingresos por arrendamientos

Los devengados por el alquiler de bienes muebles o inmuebles cedidos para el uso o la disposición por terceros.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo a cuentas del subgrupo 44 o 57.

753. Ingresos de propiedad industrial cedida en explotación

Cantidades fijas y variables que se perciben por la cesión en explotación, del derecho al uso, o la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

754. Ingresos por comisiones

Cantidades fijas o variables percibidas como contraprestación a servicios de mediación realizados de manera accidental. Si la mediación fuera el objeto principal de la actividad de la empresa, los ingresos por este concepto se registrarán en la cuenta 705.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

755. Ingresos por servicios al personal

Ingresos por servicios varios, tales como economatos, comedores, transportes, viviendas, etc., facilitados por la empresa a su personal.

Se abonará por el importe de los ingresos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57 o a la cuenta 649.

759. Ingresos por servicios diversos

Los originados por la prestación eventual de ciertos servicios a otras empresas o particulares. Se citan, a modo de ejemplo, los de transporte, reparaciones, asesorías, informes, etc.

Su movimiento es análogo al señalado para la cuenta 752.

76. INGRESOS FINANCIEROS

760. Ingresos de participaciones en capital.

761. Ingresos de valores de renta fija.

762. Ingresos de créditos a largo plazo.

763. Ingresos de créditos a corto plazo.

765. Descuentos sobre compras por pronto pago.

766. Beneficios en valores negociables.

768. Diferencias positivas de cambio.

769. Otros ingresos financieros.

760. Ingresos de participaciones en capital

Rentas a favor de la empresa, devengadas en el ejercicio, provenientes de participaciones en capital.

Se abonará cuando nazca el derecho a percibir dividendos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas del subgrupo 53 o 55 y, en su caso, a la cuenta 473.

761. Ingresos de valores de renta fija

Intereses de valores negociables de renta fija a favor de la empresa, devengados en el ejercicio.

Se abonará al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 o 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

762/763. Ingresos de créditos ...

Importe de los intereses de préstamos y otros créditos, devengados en el ejercicio.

Se abonarán al devengo de los intereses, tanto implícitos como explícitos, por el íntegro de los mismos, con cargo a cuentas de los subgrupos 24, 25, 53 o 54 y, en su caso, a la cuenta 473.

765. Descuentos sobre compras por pronto pago

Descuentos y asimilados que le concedan a la empresa sus proveedores, por pronto pago, estén o no incluidos en factura.

Se abonará por los descuentos y asimilados concedidos, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 40.

766. Beneficios en valores negociables

Beneficios producidos en la enajenación de valores de renta fija o variable, excluidos los que deban registrarse en las cuentas 772 y 773.

Se abonará por el beneficio producido en la enajenación, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

768. Diferencias positivas de cambio

Beneficios producidos por modificaciones del tipo de cambio en valores de renta fija, créditos, deudas y efectivo, en moneda extranjera, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de Valoración.

a) Se abonará:

- a₁) Cuando venzan los valores, los créditos y deudas que originaron los citados beneficios, con cargo a las cuentas de los grupos 1, 2, 4 o 5 representativas de los valores, créditos o débitos en moneda extranjera.
- a₂) Al final del ejercicio, con abono a cuentas del subgrupo 57 representativas del efectivo en moneda extranjera.
- a₃) Cuando los beneficios resulten imputables a resultados de acuerdo con las Normas de Valoración, con cargo a la cuenta 136.

- a₄) Cuando se cobren los valores y créditos, se paguen los débitos o se entregue el efectivo en moneda extranjera, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

769. Otros ingresos financieros

Ingresos de naturaleza financiera no recogidos en otras cuentas de este subgrupo.

Se abonará por el importe de los ingresos devengados.

77. BENEFICIOS PROCEDENTES DEL INMOVILIZADO E INGRESOS EXCEPCIONALES

770. Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial.

771. Beneficios procedentes del inmovilizado material.

772. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo.

773. Beneficios procedentes de participaciones en capital a largo plazo en empresas asociadas.

774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias.

775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.

778. Ingresos extraordinarios.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores.

770/771. Beneficios procedentes de ...

Beneficios producidos en la enajenación de inmovilizado inmaterial o material.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

772/773. Beneficios procedentes de participaciones ...

Beneficios producidos en la enajenación de participaciones en capital a largo plazo en empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

Se abonarán por el beneficio obtenido en la enajenación con cargo, generalmente, a las cuentas del grupo 5 que correspondan.

774. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias

Beneficios producidos con motivo de la enajenación de acciones y de la amortización de obligaciones emitidas por la empresa.

Se abonará:

a) Cuando se trate de acciones:

Por los beneficios producidos al enajenar las acciones, con cargo, generalmente, a cuentas del subgrupo 57.

b) Cuando se trate de obligaciones:

Por los beneficios producidos al amortizar los valores, con cargo a cuentas del subgrupo 15.

775. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio

Importe traspasado al resultado del ejercicio de las subvenciones de capital.

Su movimiento queda explicado en la cuenta 130.

778. Ingresos extraordinarios

Beneficios e ingresos de cuantía significativa que no deban considerarse periódicos al evaluar los resultados futuros de la empresa.

Como regla general un beneficio o ingreso se considerará como partida extraordinaria únicamente si se origina por hechos o transacciones que, teniendo en cuenta el sector de actividad en que opera la empresa, cumplen las dos condiciones siguientes:

- Caen fuera de las actividades ordinarias y típicas de la empresa, y
- no se espera, razonablemente, que ocurran con frecuencia.

Se incluirán, entre otros, los procedentes de la rehabilitación de aquellos créditos que en su día fueron amortizados por insolvencias firmes.

779. Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores

Se incluirán los ingresos y beneficios relevantes correspondientes a ejercicios anteriores, pudiéndose contabilizar por naturaleza los que tengan poca importancia relativa.

79. EXCESOS Y APLICACIONES DE PROVISIONES

790. Exceso de provisión para riesgos y gastos.

791. Exceso de provisión del inmovilizado inmaterial.

792. Exceso de provisión del inmovilizado material.

793. Provisión de existencias aplicada.

794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada.

795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo.

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo.

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo.

790. Exceso de provisión para riesgos y datos

Diferencia positiva entre el importe de la provisión existente y el que le corresponda de acuerdo con los criterios de cuantificación de dicha provisión.

Se abonará por la citada diferencia, con cargo a cuentas del subgrupo 14.

791/792. Exceso de provisión del inmovilizado ...

Corrección valorativa, por la recuperación de valor del inmovilizado inmaterial y material, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonarán por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 291 y 292.

793. Provisión de existencias aplicada

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a cuentas del subgrupo 39.

794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a las cuentas 490, 493 o 494.

Cuando se utilice la alternativa segunda prevista en la cuenta 490, definición y movimiento contable se adaptarán a lo establecido en dicha cuenta.

795. Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada

Importe de la provisión existente al cierre del ejercicio anterior.

Se abonará, al cierre del ejercicio, por el importe dotado en el ejercicio precedente, con cargo a la cuenta 499.

796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 293, 294 o 297.

797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 24 y 25, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 295, 296 o 298.

798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en inversiones financieras de los subgrupos

53 y 54, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 593, 594 o 597.

799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo

Corrección valorativa, por la recuperación de valor en créditos de los subgrupos 53 y 54, hasta el límite de las provisiones dotadas con anterioridad.

Se abonará por el importe de la corrección de valor, con cargo a las cuentas 595, 596 o 598.

CUARTA PARTE

CUENTAS ANUALES

I. NORMAS DE ELABORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1.º Documentos que integran las cuentas anuales

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados *con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con el Código de Comercio, con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con este Plan General de Contabilidad.*

2.º Formulación de cuentas anuales

1. Las cuentas anuales deberán ser formuladas por el empresario o los administradores en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del ejercicio. A estos efectos, las cuentas anuales expresarán la fecha

en que se hubieran formulado y deberán ser firmadas por el empresario, por todos los socios ilimitadamente responsables por las deudas sociales, en caso de sociedad colectiva o comanditaria, o por todos los administradores, en caso de sociedad anónima o de responsabilidad limitada; si faltara la firma de alguno de ellos, se hará expresa indicación de la causa, en cada uno de los documentos en que falte.

2. El balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria deberán estar identificados; indicándose de forma clara y en cada uno de dichos documentos su denominación, la empresa a que corresponden y el ejercicio a que se refieren.

3. Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas; no obstante lo anterior, podrán expresarse los valores en miles o en millones de pesetas cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje; en este caso deberá indicarse esta circunstancia en las cuentas anuales; en todo caso, deberán redactarse con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

3.º Estructura de las cuentas anuales

Las cuentas anuales de las sociedades anónimas, incluidas las laborales, de las sociedades de responsabilidad limitada y de las sociedades en comandita por acciones deberán adaptarse al modelo normal.

4.º Cuentas anuales abreviadas

1. Las sociedades señaladas en la norma 3.º podrán utilizar los modelos de cuentas anuales abreviados en los siguientes casos:

- a) Balance y memoria abreviados: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:
 - Que el total de las partidas del activo no supere 230 millones de pesetas. A estos efectos

se entenderá por total activo el total que figura en el modelo de balance.

- Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea inferior a 480 millones de pesetas.
 - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 50.
- b) Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: las sociedades en las que a la fecha de cierre del ejercicio concurren, al menos, dos de las circunstancias siguientes:
- Que el total de las partidas del activo no supere 920 millones de pesetas. A estos efectos, se entenderá por total activo el total que figura en el modelo de balance.
 - Que el importe neto de su cifra anual de negocios sea inferior a 1.920 millones de pesetas.
 - Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Cuando una sociedad, en la fecha de cierre del ejercicio, pase a cumplir dos de las circunstancias antes indicadas o bien cese de cumplirlas, tal situación únicamente producirá efectos en cuanto a lo señalado en este apartado si se repite durante dos ejercicios consecutivos.

2. Las empresas con otra forma societaria no mencionadas en la norma anterior, así como los empresarios individuales, estarán obligados a formular, como mínimo, las cuentas anuales abreviadas.

3. Lo establecido en las normas siguientes para los modelos normales deberá adecuarse a las características propias de los modelos abreviados.

5.ª Balance

El balance, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de

la empresa y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma deberá formularse teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura del balance, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.
- b) No podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria.
- c) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- d) No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
- e) Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas en los modelos, normal y abreviado, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
- f) Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas que aparecen en los modelos, tanto en el normal como en el abreviado.
- g) Podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si se favorece la claridad.
- h) Los créditos y deudas con empresas del grupo o asociadas, cualquiera que sea su naturaleza, figurarán en las partidas del activo o pasivo correspondientes, con separación de las que no correspondan a empresas del grupo o asocia-

das, respectivamente. A estos efectos, en las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo.

- i) La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.
- j) El importe global de los derechos sobre los bienes afectos a operaciones de arrendamiento financiero que deban lucir en el activo figurará en rúbrica independiente. A estos efectos se creará una partida en el epígrafe B.II del activo del balance, con la denominación "Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero". Las deudas correspondientes a tales operaciones figurarán en rúbrica independiente. A estos efectos se crearán las partidas "Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo" y "Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo" en los epígrafes D.II y E.II, respectivamente, del pasivo del balance.
- k) Las inversiones financieras con vencimiento no superior a un año figurarán en el epígrafe D.IV del activo, "Inversiones financieras temporales".
- l) Los desembolsos pendientes sobre acciones que constituyan inversiones financieras permanentes, que no estén exigidos pero que conforme al artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas sean exigibles a corto plazo, figurarán en la partida E.V.4 del pasivo del balance.
- m) La financiación ajena con vencimiento no superior a un año figurará en la agrupación E del pasivo, "Acreedores a corto plazo".
- n) Cuando existan provisiones para riesgos y gastos con vencimiento no superior a un año se cre-

ará la agrupación F del pasivo, con la denominación de "Provisiones para riesgos y gastos a corto plazo".

- o) Cuando se posean acciones propias, pendientes de amortización, adquiridas en ejecución de un acuerdo de reducción de capital adoptado por la Junta General se creará el epígrafe A.VIII del pasivo, con la denominación de "Acciones propias para reducción de capital". Este epígrafe, que siempre tendrá signo negativo, minorará el importe de los fondos propios.
- p) Para las cuentas deudoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año se creará el epígrafe B.VI del activo, con la denominación de "Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo", realizándose el desglose necesario.
- q) Para las cuentas acreedoras por operaciones de tráfico con vencimiento superior a un año se creará el epígrafe D.VI del pasivo, con la denominación de "Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo", realizándose el desglose necesario.

6.ª Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias, que comprende, con la debida separación, los ingresos y los gastos del ejercicio y, por diferencia, el resultado del mismo, se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. A estos efectos, cuando unas y otras no sean comparables, bien por haberse producido una modificación en la estructura de la cuenta de pérdidas y ganancias, bien por realizarse un cambio de imputación, se deberá proceder a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente.

- b) No figurarán las partidas a las que no corresponda importe alguno en el ejercicio ni en el precedente.
- c) No podrá modificarse la estructura de un ejercicio a otro, salvo casos excepcionales que se indicarán en la memoria.
- d) Podrán añadirse nuevas partidas a las previstas en los modelos, normal y abreviado, siempre que su contenido no esté previsto en las existentes.
- e) Podrá hacerse una subdivisión más detallada de las partidas que aparecen en los modelos, tanto en el normal como en el abreviado.
- f) Podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes, si sólo representan un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si favorecen la claridad.
- g) En las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo.
- h) Los gastos financieros de deudas a largo plazo con vencimiento a corto figurarán en el Debe, en la agrupación 7, "Gastos financieros y gastos asimilados".

7.ª Memoria

La memoria completa amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la memoria que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el

fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

- c) Lo establecido en la memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.

8.ª Cuadro de financiación

El cuadro de financiación, que recoge los recursos obtenidos en el ejercicio y sus diferentes orígenes, así como la aplicación o el empleo de los mismos en inmovilizado o en circulante, formará parte de la memoria. Se formulará teniendo en cuenta que:

- a) En cada partida deberán figurar, además de las cifras del ejercicio que se cierra, las correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior. Cuando unas y otras no sean comparables, se procederá a adaptar los importes del ejercicio precedente, a efectos de su presentación en el ejercicio corriente. No obstante, cuando en el ejercicio anterior se haya formulado memoria abreviada podrán omitirse las cifras del ejercicio precedente.
- b) Las rúbricas incluidas en el cuadro de financiación deberán adaptarse en función de la importancia que para la entidad hayan tenido las distintas operaciones, realizando agrupaciones de los distintos conceptos cuando resulten de escasa importancia e incorporando aquellos no incluidos que puedan ser significativos para apreciar e interpretar los cambios acaecidos en la situación financiera.
- c) El cuadro de financiación deberá mostrar separadamente los distintos orígenes y aplicaciones

permanentes de recursos en función de las operaciones que los han producido y con independencia de si dichas operaciones han afectado o no formalmente al capital circulante, incluidas, entre otras, las ampliaciones de capital realizadas mediante conversión de deudas a largo plazo, que deberán figurar simultáneamente como aplicación y como origen de fondos. Asimismo deberá mostrar resumidamente los aumentos y disminuciones que se han producido en el ejercicio en dicho capital circulante.

d) Los resultados del ejercicio serán objeto de corrección para eliminar los beneficios o pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos e ingresos que no hayan supuesto variación del capital circulante y los resultados obtenidos en la enajenación de elementos del inmovilizado. Las partidas que dan lugar a la corrección del resultado son, entre otras, las siguientes:

- Aumento del beneficio o disminución de la pérdida:
 1. Dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado.
 2. Dotación a la provisión para riesgos y gastos.
 3. Gastos derivados de intereses diferidos.
 4. Amortización de gastos de formalización de deudas.
 5. Diferencias de cambio negativas.
 6. Pérdidas en la enajenación de inmovilizado.
 7. Impuesto sobre sociedades diferido en el ejercicio y los ajustes pertinentes.
- Disminución del beneficio o aumento de la pérdida:
 1. Excesos de provisiones de inmovilizado.

2. Excesos de provisiones para riesgos y gastos.
3. Ingresos derivados de intereses diferidos.
4. Diferencias de cambio positivas.
5. Beneficios en la enajenación de inmovilizado.
6. Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio.
7. Impuesto sobre sociedades anticipado en el ejercicio y crédito impositivo generado en el ejercicio por compensación de pérdidas y los ajustes pertinentes.

Cuando el resultado del ejercicio corregido fuese positivo (beneficio), se mostrará en recursos bajo la denominación "Recursos procedentes de las operaciones". Por el contrario, si dicho resultado del ejercicio corregido fuese negativo (pérdida), se mostrará en aplicaciones con la denominación "Recursos aplicados en las operaciones".

Como nota al cuadro de financiación, se deberá incluir un resumen de las correcciones al resultado, conciliando el resultado contable del ejercicio con los recursos procedentes de las operaciones que se muestran en el mencionado cuadro.

- e) Los recursos obtenidos en la enajenación o cancelación anticipada de inmovilizado material, inmaterial o financiero se obtendrá sumando o restando, respectivamente, al valor neto contable del correspondiente inmovilizado, el beneficio o pérdida obtenido en la operación.
- f) Las revalorizaciones de inmovilizado realizadas en el ejercicio al amparo de una Ley no serán consideradas ni como orígenes ni como aplicaciones de recursos, sin perjuicio de que las revalorizaciones que hayan afectado a elementos de inmovilizado enajenados en el ejercicio sean consideradas como mayor valor contable a efectos de determinar los recursos obtenidos en el ejercicio como consecuencia de dicha enajenación.

- g) Los distintos orígenes y aplicaciones de recursos por operaciones formalizadas en el ejercicio se mostrarán en el cuadro de financiación por su importe efectivo, esto es, deducidos los gastos e ingresos por intereses diferidos, y cualquier otro gasto o ingreso a distribuir en varios ejercicios que no hayan supuesto variación del capital circulante.
- h) Las diferencias de cambio de valores de renta fija, deudas y créditos a largo plazo acaecidas durante el ejercicio no se mostrarán como origen o aplicación de fondos, debiéndose proceder, por tanto, a la correspondiente corrección del resultado o a su compensación con ingresos a distribuir en varios ejercicios.
- i) La aplicación de recursos en inversiones financieras permanentes, que sean consecuencia de la renegociación o traspaso de inversiones financieras temporales, se mostrará separadamente bajo la denominación "Renegociación de inversiones financieras temporales" cuando la importancia de su volumen así lo aconseje. Esta regla resultará también de aplicación a los recursos obtenidos por renegociación de deudas a corto plazo, debiendo figurar separadamente, en su caso, con la denominación "Renegociación de deudas a corto plazo".
- j) Los recursos aplicados por traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo se mostrarán por el valor de reembolso de la deuda.
- k) Los recursos aplicados por cancelación anticipada de deudas a largo plazo se mostrarán por el importe efectivo de la cancelación.
- l) Los recursos procedentes de aportaciones de accionistas lucirán en el cuadro de financiación, como origen de fondos, en el ejercicio en que se realice la aportación efectiva o en el que se haya acordado el desembolso.
- m) Cuando se produzcan operaciones comerciales a largo plazo, los débitos y créditos constituyen,

respectivamente, orígenes o aplicaciones permanentes de recursos y deberán figurar separadamente en el cuadro de financiación, según el siguiente detalle:

- Recursos aplicados en operaciones de tráfico:
 - Créditos comerciales a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de deudas comerciales.
- Recursos obtenidos por operaciones de tráfico:
 - Deudas comerciales a largo plazo.
 - Traspaso a corto plazo de créditos comerciales.

9.º Cifra anual de negocios

El importe neto de la cifra anual de negocios se determinará deduciendo el importe de las ventas de los productos y de las prestaciones de servicios, correspondientes a las actividades ordinarias de la empresa, el importe de las bonificaciones y demás reducciones sobre las ventas y el del impuesto sobre el valor añadido y otros impuestos directamente relacionados con las mismas.

10.º Número medio de trabajadores

Para la determinación del número medio de trabajadores se considerarán todas aquellas personas que tengan o hayan tenido alguna relación laboral con la empresa durante el ejercicio, promediados según el tiempo durante el cual hayan prestado sus servicios.

11.º Operaciones intersocietarias

A efectos de la presentación de las cuentas anuales de una empresa o sociedad se entenderá que otra empresa forma parte del grupo cuando ambas estén vinculadas por una relación de dominio, directa o indirecta, análoga a la prevista en el artículo 42.1 del Código de Comercio para los grupos de sociedades o cuan-

do las empresas estén dominadas, directa o indirectamente, por una misma entidad o persona física.

Se entenderá que una empresa es asociada cuando sin que se trate de una empresa del grupo, en el sentido señalado anteriormente, alguna o algunas de las empresas que lo forman, incluida la entidad o persona física dominante, ejerza sobre tal empresa una influencia notable.

En las partidas correspondientes a empresas asociadas también se incluirán las relaciones con empresas multigrupo; se entenderá por empresa multigrupo aquella que esté gestionada conjuntamente por una

empresa del grupo o la entidad o persona física dominante, y uno o varios terceros ajenos al grupo de empresas.

12.ª Estados financieros intermedios

Los estados financieros intermedios se presentarán con la forma y los criterios establecidos para las cuentas anuales; a estos efectos se formularán sin que tengan reflejo alguno en contabilidad, por lo cual, en su caso, se anularán las anotaciones contables eventualmente efectuadas para la realización de dichos estados financieros.

II. MODELOS DE CUENTA ANUALES

BALANCE Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos		
20	B) Inmovilizado		
210	I. Gastos de establecimiento		
211, 212	II. Inmovilizaciones inmateriales		
213	1. Gastos de investigación y desarrollo		
214	2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares		
215	3. Fondo de comercio		
219	4. Derechos de traspaso		
(291)	5. Aplicaciones informáticas		
(281)	6. Anticipos		
220, 221	7. Provisiones		
222, 223	8. Amortizaciones		
224, 225, 226	III. Inmovilizaciones materiales		
23	1. Terrenos y construcciones		
227, 228, 229	2. Instalaciones técnicas y maquinaria		
(292)	3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario		
(282)	4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso		
240	5. Otro inmovilizado		
	6. Provisiones		
	7. Amortizaciones		
	IV. Inmovilizaciones financieras		
	1. Participaciones en empresas del grupo		

N. DE CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
242, 244, 246 241	2. Créditos a empresas del grupo		
243, 245, 247	3. Participaciones en empresas asociadas		
250, 251, 256	4. Créditos a empresas asociadas		
252, 253, 254, 257, 258	5. Cartera de valores a largo plazo		
260, 265	6. Otros créditos		
(293), (294), (295), (296), (297), (298)	7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
198	8. Provisiones		
	V. Acciones propias		
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios		
	D) Activo circulante		
558	I. Accionistas por desembolsos exigidos		
30	II. Existencias		
31, 32	1. Comerciales		
	2. Materias primas y otros aprovisionamientos		
33, 34	3. Productos en curso y semiterminados		
35	4. Productos terminados		
36	5. Subproductos, residuos y materiales recuperados		
407	6. Anticipos		
(39)	7. Provisiones		
	III. Deudores		
430, 431, 435, (436)	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		
432, 551	2. Empresas del grupo, deudores		
433, 552	3. Empresas asociadas, deudores		
44, 553	4. Deudores varios		
460, 544	5. Personal		
470, 471, 472, 474 (490), (493), (494)	6. Administraciones Públicas		
	7. Provisiones		
530, (538)	IV. Inversiones financieras temporales		
532, 534, 536	1. Participaciones en empresas del grupo		
531, (539)	2. Créditos a empresas del grupo		
533, 535, 537	3. Participaciones en empresas asociadas		
540, 541, 546, (549)	4. Créditos a empresas asociadas		
542, 543, 545, 547, 548	5. Cartera de valores a corto plazo		
565, 566	6. Otros créditos		
(593), (594), (595), (596), (597), (598)	7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo		
	8. Provisiones		
57	V. Acciones propias a corto plazo		
480, 580	VI. Tesorería		
	VII. Ajustes por periodificación		
	TOTAL GENERAL (A + B + C + D)		

N.º DE CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	A) Fondos propios		
10	I. Capital suscrito		
110	II. Prima de emisión		
111	III. Reserva de revalorización		
	IV. Reservas		
112	1. Reserva legal		
115	2. Reservas para acciones propias		
114	3. Reservas para acciones de la sociedad dominante		
116	4. Reservas estatutarias		
113, 117, 118	5. Otras reservas		
	V. Resultados de ejercicios anteriores		
120	1. Remanente		
(121)	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
122	3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas		
129	VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida)		
(557)	VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio		
	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
130, 131	1. Subvenciones de capital		
136	2. Diferencias positivas de cambio		
135	3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios		
	C) Provisiones para riesgos y gastos		
140	1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares		
141	2. Provisiones para impuestos		
142, 143	3. Otras provisiones		
144	4. Fondo de reversión		
	D) Acreedores a largo plazo		
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
150	1. Obligaciones no convertibles		
151	2. Obligaciones convertibles		
155	3. Otras deudas representadas en valores negociables		
170	II. Deudas con entidades de crédito		
	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas		
160, 162, 164,	1. Deudas con empresas del grupo		
161, 163, 165	2. Deudas con empresas asociadas		
	IV. Otros acreedores		
174	1. Deudas representadas por efectos a pagar		
171, 172, 173	2. Otras deudas		
180, 185	3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo		
	V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos		

N.º DE CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
248	1. De empresas del grupo		
249	2. De empresas asociadas		
259	3. De otras empresas		
	E) Acreedores a corto plazo		
	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables		
500	1. Obligaciones no convertibles		
501	2. Obligaciones convertibles		
505	3. Otras deudas representadas en valores negociables		
506	4. Intereses de obligaciones y otros valores		
	II. Deudas con entidades de crédito		
520	1. Préstamos y otras deudas		
526	2. Deuda por intereses		
	III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo		
402, 510, 512, 514, 516, 551	1. Deudas con empresas del grupo		
403, 511, 513, 515, 517, 552	2. Deudas con empresas asociadas		
	IV. Acreedores comerciales		
437	1. Anticipios recibidos por pedidos		
400, (406), 410, 419	2. Deudas por compras o prestaciones de servicios		
401, 411	3. Deudas representadas por efectos a pagar		
	V. Otras deudas no comerciales		
475, 476, 477, 479	1. Administraciones Públicas		
524	2. Deudas representadas por efectos a pagar		
509, 521, 523, 525, 527, 553, 555, 556	3. Otras deudas		
465	4. Remuneraciones pendientes de pago		
560, 561	5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		
499	VI. Provisiones para operaciones de tráfico		
485, 585	VII. Ajustes por periodificación		
	TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E)		

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
71	A) Gastos		
	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
600, (6080), (6000), 610*	2. Aprovisionamientos		
601, 602, (6081), (6082), (6091),	a) Consumo de mercaderías		
(6092), 611*, 612*	b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles		
607	c) Otros gastos externos		
640, 41	3. <i>Gastos de personal</i>		
642, 643, 649	a) Sueldos, salarios y asimilados		
68	b) Cargas sociales		
	4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado		
693, (793)	5. Variación de las provisiones de tráfico		
650, 694, (794)	a) Variación de provisiones de existencias		
695, (795)	b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables		
	c) Variación de otras provisiones de tráfico		
62	6. Otros gastos de explotación		
631, 634, (636), (639)	a) Servicios exteriores		
651, 659	b) Tributos		
690	c) Otros gastos de gestión corriente		
	d) Dotación al fondo de reversión		
	I. Beneficios de explotación		
	(B1 + B2 + B3 + B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)		

* Con signo positivo o negativo según su saldo.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	B) Ingresos		
700, 701, 702	1. Importe neto de la cifra de negocios		
703, 704	a) Ventas		
705	b) Prestaciones de servicios		
(708), (709)	c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas		
71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		
73	3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado		
75	4. Otros ingresos de explotación		
74	a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		
790	b) Subvenciones		
	c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos		
	I. Pérdidas de explotación		
	(A1 + A2 + A3 + A4 + A5 + A6-B1- B2-B3-B4)		

* Con signo positivo o negativo según su saldo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
6610, 6615, 6620, 6630, 6640, 6650 6611, 6616, 6621, 6631, 6641, 6651 6613, 6618, 6622, 6623, 6632, 6633, 6643, 6653, 669 666, 667	7. Gastos financieros y gastos asimilados a) Por deudas con empresas del grupo b) Por deudas con empresas asociadas c) Por deudas con terceros y gastos asimilados d) Pérdidas de inversiones financieras		
6963, 6965, 6966, 697, 698, 699, (7963), (7965), (7966), (797), (798), (799) 668	8. Variación de las provisiones de inversiones financieras		
	9. Diferencias negativas de cambio		
	II. Resultados financieros positivos (B5 + B6 + B7 + B8-A7-A8-A9)		
	III. Beneficios de las actividades ordinarias (A1 + AII-BI-BII)		
691, 692, 6960, 6961, (791), (792), (7960), (7961) 670, 671, 672, 673	10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
	11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
674	12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		
678	13. Gastos extraordinarios		
679	14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios positivos (B9 + B10 + B11 + B12 + B13-A10-A11-A12-A13-A14)		
	V. Beneficios antes de impuestos (AIII + AIV-BIII-BIV)		
630*, 633, (638)	15. Impuestos sobre Sociedades		
	16. Otros impuestos		
	VI. Resultados del ejercicio (beneficios) (AV-A15-A16)		

* Esta cuenta puede tener saldo acreedor y, por tanto, la partida A 15 puede tener signo negativo.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
7600	5. Ingresos de participaciones en capital		
7601	a) En empresas del grupo		
7603	b) En empresas asociadas		
	c) En empresas fuera del grupo		
7610, 7620	6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado		
7611, 7621	a) De empresas del grupo		
7613, 7623	b) De empresas asociadas		
	c) De empresas fuera del grupo		
7630, 7650	7. Otros intereses e ingresos asimilados		
7631, 7651	a) De empresas del grupo		
7633, 7653, 769	b) De empresas asociadas		
766	c) Otros intereses		
	d) Beneficios en inversiones financieras		
768	8. Diferencias positivas de cambio		
	II. Resultados financieros negativos (A7 + A8 + A9-B6-B7-B8)		
	III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI + BII-AI-AII)		
770, 771, 772, 773	9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
774			
775	10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
778	11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
779	12. Ingresos extraordinarios		
	13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios negativos (A10 + A11 + A12 + A13 + A14-B9-B10-B11-B12-B13)		
	V. Pérdidas antes de impuestos (BIII + BIV-AIII-AIV)		
	VI. Resultado del ejercicio (pérdidas) (BV + A15 + A16)		

* Esta cuenta puede tener saldo acreedor y, por tanto, la partida A 15 puede tener signo negativo.

MEMORIA

CONTENIDO

1. Actividad de la empresa

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel:

- Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables:

- Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información:

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

- Explicación de las causas que impidan la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.

d) Agrupación de partidas:

Desglose de las partidas precedidas de números árabes que han sido objeto de agrupación en el balance o en la cuenta de pérdidas y ganancias.

No será necesario presentar la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la memoria.

e) Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

3. Distribución de resultados

- Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

<u>Base de reparto</u>	<u>Importe</u>
Pérdidas y ganancias	
Remanente	
Reservas voluntarias	
Reservas	_____
TOTAL	_____

Distribución

A reserva legal
 A reservas especiales
 A reservas voluntarias
 A
 A dividendos
 A
 A compensación de
 pérdidas de ejercicios
 anteriores

TOTAL

- En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un periodo de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.
- Limitaciones para la distribución de dividendos.

4. Normas de valoración

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio en un periodo superior a cinco años.

Además se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero.

- c) Inmovilizado material; indicando los criterios sobre:
 - Amortización y dotación de provisiones.
 - Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
 - Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
 - Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.
 - Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
 - Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley.
- d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.
- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.
- f) Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

Además se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones; indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuesto sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para su contabilización.
- m) Transacciones en moneda extranjera; indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en pesetas de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.

5. Gastos de establecimiento

Análisis del movimiento de este epígrafe del balance durante el último ejercicio, indicándose lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Adiciones.
- Amortización.
- Saneamiento.
- Saldo final.

Si hubiera alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

6. Inmovilizado inmaterial

Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones; indicándose lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos se distinguirá entre las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares adquiridas a título oneroso y las creadas por la propia empresa.

Se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, precisando

de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rúbrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y periodo de amortización.

7. Inmovilizado material

7.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones; indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumento por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencia o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Cuando se efectúan actualizaciones, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la revalorización para cada partida, así como del aumento de la amortización acumulada.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.

7.2. Información sobre:

- Importe de las revalorizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.
- Coeficientes de amortización utilizados por grupos de elementos.
- Características de las inversiones en inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Importe de los intereses y diferencias de cambio capitalizadas en el ejercicio.
- Características del inmovilizado no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable y la correspondiente amortización acumulada.
- Importe y características de los bienes totalmente amortizados, obsoletos técnicamente o no utilizados.
- Bienes afectos a garantías y reversión.
- Subvenciones y donaciones recibidas relacionadas con el inmovilizado material.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.

- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes del inmovilizado material tal como: arrendamientos, seguros, litigos, embargos y situaciones análogas.

8. Inversiones financieras

8.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en los epígrafes de "Inmovilizaciones financieras" e "Inversiones financieras temporales" y de sus correspondientes provisiones, indicando, tanto para el largo como para el corto plazo, lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo, en su caso, entre participaciones en capital, valores de renta fija, créditos y créditos por intereses.

8.2. Información sobre empresas del grupo y asociadas, detallando:

- Denominación y domicilio de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
 - Actividades que ejercen.
 - Fracción de capital que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambas.

- Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando los extraordinarios.
- Valor según libros de la participación en capital.
- Dividendos recibidos en el ejercicio.
- Indicación de si las acciones cotizan o no en Bolsa y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.

Sólo podrá omitirse la información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a que se refiera; en ese caso deberá justificarse la omisión.

- La misma información que la del punto anterior respecto de las empresas asociadas.
- Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10%.

8.3. Otra información sobre:

- Importe de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento; distinguiendo por deudores (empresas del grupo, asociadas y otros). Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a inversiones financieras, conforme al modelo de balance.

- Importe de los intereses devengados y no cobrados.
- Valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos entregados o afectos a garantías.
- Desglose de los valores negociables y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, según los tipos de moneda en que estén instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo las emitidas por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos y, en todo caso, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsible de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la empresa (afianzamientos, avales, prendas, reservas de dominio, pactos de recompra, etc.).
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos, tal como: litigios, embargos, etc.

9. Existencias

Información sobre:

- Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro relativos a existencias.

- Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan y su proyección temporal.
- Importe de las existencias que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

10. Fondos propios

- 10.1. Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación; indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales.

También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

10.2. Información sobre:

- Número de acciones y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases de acciones, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicará para cada clase de acciones los desembolsos pendiente, así como la fecha de exigibilidad.
- Ampliación de capital en curso indicando el número de acciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorpo-

rarán y restricciones que tendrán; así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de accionistas u obligacionistas; y el plazo concedido para la suscripción.

- Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.
- Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.
- Circunstancias específicas que restrinjan la disponibilidad de las reservas.
- Número, valor nominal y precio medio de adquisición de las acciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía.
- La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.
- Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

11. Subvenciones

- Información sobre el importe y características de las subvenciones recibidas que aparecen en las partidas correspondientes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las condiciones asociadas a las subvenciones.

12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares

12.1. Análisis del movimiento de esta partida del balance durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal,...).
- Aplicaciones.
- Saldo final.

12.2. Información sobre:

- Riesgos cubiertos.
- Tipo de capitalización utilizado.

13. Otras provisiones del grupo 1

13.1 Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

13.2. Información sobre riesgos y gastos cubiertos.

14. Deudas no comerciales

14.1. Desglose de la partida D.IV 2 del pasivo del balance, "Otras deudas", distinguiendo entre deudas transformables en subvenciones, proveedores de inmovilizado y otras.

Desglose de las partidas E.III.1 y E.III.2 del pasivo del balance, "Deudas con empresas del grupo" y "Deudas con empresas asociadas", distinguiendo entre préstamos y otras deudas y deudas por intereses.

14.2. Información, distinguiendo entre corto y largo plazo, sobre:

- Importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguiente al cierre del ejercicio y hasta su cancelación, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a deudas, conforme al modelo de balance.
- Importe de las deudas con garantía real.
- Desglose de las deudas en moneda extranjera según los tipos de moneda en que estén contratadas y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros.
- Tipo de interés medio de las deudas no comerciales a largo plazo.

- Importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.
- Importe de los gastos financieros devengados y no pagados.
- Detalle de obligaciones y bonos en circulación al cierre del ejercicio, con indicación de las características principales de cada uno (interés, vencimientos, garantías, condiciones de convertibilidad, etc.).

15. Situación fiscal

- Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resultado contable del ejercicio			_____
	<u>Aumentos</u>	<u>Disminuciones</u>	
Impuesto sobre Sociedades	_____	_____	_____
Diferencias permanentes	_____	_____	_____
Diferencias temporales:			
— con origen en el ejercicio	_____	_____	_____
— con origen en ejercicios anteriores	_____	_____	_____
Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores			(_____)
Base imponible (Resultado fiscal)			=====

— Además, deberá indicarse la siguiente información:

- La diferencia entre la carga fiscal imputada al ejercicio y los ejercicios anteriores y la carga fiscal ya pagada o que se habrá de pagar por esos ejercicios, en la medida en que esa diferencia tenga un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre impuesto anticipado e impuesto diferido.
- Las diferencias que se produzcan entre la valoración contable y la que correspondería por correcciones de valor excepcionales de los elementos del activo inmovilizado y del activo circulante que sean debidas solamente a la aplicación de la legislación fiscal, debidamente justificadas.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer.
- Naturaleza e importe de los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como deducciones y desgravaciones a la inversión, por creación de empleo, etc., así como los pendientes de deducir.
- Compromisos adquiridos en relación con incentivos fiscales.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal.

16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes

— Importe global de las garantías comprometidas con terceros, así como el

importe de los incluidos en el pasivo del balance. Esta información se desglosará por clases de garantías y distinguiendo las relacionadas con empresas del grupo, asociadas y otras.

— Naturaleza de las contingencias, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados, en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación así como los riesgos máximos y mínimos existentes.

17. Ingresos y gastos

17.1. Desglose de las partidas 2.a y 2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, "Consumo de mercaderías" y "Consumo de materias primas y otras materias consumibles", distinguiendo entre compras y variación de existencias.

Desglose de la partida 3.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Cargas sociales", distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida 5.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias "Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables", distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

En el caso de que la empresa formule la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada deberá incluir en este apartado los desgloses antes indicados en relación con las partidas 1.-

“Consumos de explotación”, 2.b)- “Cargas sociales” y 4.- “Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables” del modelo abreviado de dicha cuenta.

17.2. Información sobre:

- Transacciones efectuadas con empresas del grupo y asociadas detallando las siguientes:
 - Compras efectuadas, devoluciones de compras y “rappels”.
 - Ventas realizadas, devoluciones de ventas y “rappels”.
 - Servicios recibidos y prestados.
 - Intereses abonados y cargados.
 - Dividendos y otros beneficios distribuidos.
- Transacciones efectuadas en moneda extranjera, con indicación separada de compras, ventas y servicios recibidos y prestados.
- La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la empresa, por categorías de actividades así como por mercados geográficos. Deberá justificarse la omisión de la información requerida en este punto, cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la empresa.
- Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías.

- Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los ingresos y gastos correspondientes a ejercicios precedentes.
- Gastos e ingresos que, habiendo sido contabilizados durante el ejercicio, correspondan a otro posterior.
- Gastos e ingresos imputados al ejercicio que hayan de ser satisfechos en otro posterior.

18. Otra información

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Operaciones en las que exista algún tipo de garantía, indicando los activos

afectos a las mismas incluso cuando se trate de disponibilidades líquidas, señalando en este caso las limitaciones de disponibilidad existentes.

19. Acontecimientos posteriores al cierre

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros.

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

20. Cuadro de financiación

En él se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante. A estos efectos deberá cumplimentarse el modelo que se adjunta.

CUADRO DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ...

APLICACIONES	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. Recursos aplicados en las operaciones.		
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas.		
3. Adquisiciones de inmovilizado.		
a) Inmovilizaciones inmateriales.		
b) Inmovilizaciones materiales.		
c) Inmovilizaciones financieras.		
c1) Empresas del grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
c3) Otras inversiones financieras.		
4. Adquisición de acciones propias.		
5. Reducciones de capital.		
6. Dividendos.		
7. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO.		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) De empresas del grupo.		
c) De empresas asociadas.		
d) De otras deudas.		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.		
8. Provisiones para riesgos y gastos.		
TOTAL APLICACIONES		
EXCESO DE ORIGENES SOBRE APLICACIONES (AUMENTO DE CAPITAL CIRCULANTE)		

CUADRO DE FINANCIACIÓN EJERCICIO ...

ORÍGENES	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
1. Recursos procedentes de las operaciones.		
2. Aportaciones de accionistas.		
a) Ampliaciones de capital.		
b) Para compensación de pérdidas.		
3. Subvenciones de capital.		
4. Deudas a largo plazo.		
a) Empréstitos y otros pasivos análogos.		
b) De empresas del grupo.		
c) De empresas asociadas.		
d) De otras empresas.		
e) De proveedores de inmovilizado y otros.		
5. Enajenación de inmovilizado.		
a) Inmovilizaciones inmateriales.		
b) Inmovilizaciones materiales.		
c) <i>Inmovilizaciones financieras.</i>		
c1) Empresas del grupo.		
c2) Empresas asociadas.		
c3) Otras inversiones financieras.		
6. Enajenación de acciones propias.		
7. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras.		
a) Empresas del grupo.		
b) Empresas asociadas.		
c) Otras inversiones financieras.		
TOTAL ORIGENES		
EXCESO DE APLICACIONES SOBRE ORIGENES (DISMINUCIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE)		

ORÍGENES	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
	AUMENTOS	DISMINUCIONES	AUMENTOS	DISMINUCIONES
1. Accionistas por desembolsos exigidos.				
2. Existencias.				
3. Deudores.				
4. Acreedores.				
5. Inversiones financieras temporales.				
6. Acciones propias.				
7. Tesorería.				
8. Ajustes por periodificación.				
TOTAL				
VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE				

21. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica

Como información adicional las empresas podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.

N.º DE CUENTAS	CONCEPTOS	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
		IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
700, 752, 753, 754, 755, 759, 790 71 73 74	Ventas netas, Prestación de Servicios y otros ingresos de Explotación ± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación ± Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado + Subvenciones a la explotación = VALOR DE LA PRODUCCION				
600, 601, 602, (608), (609) 61 607, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 634, (636), (639), 659 621, 651 751 64	- Compras netas ± Variación de existencias mercaderías, materias primas y otras materias consumibles. - Gastos externos y de explotación = VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA - Otros gastos + Otros ingresos - Gastos de Personal = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACION				
68 690 650, 693, (793), 694, (794), 695, (795)	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado - Dotaciones al fondo de reversión - Insolvencias de créditos y variación de las provisiones de tráfico = RESULTADO NETO DE EXPLOTACION				
76 66 6963, 6965, 6966, (7963), (7965), (7966), 697, (797), 698, (798), 699, (799)	+ Ingresos financieros - Gastos financieros - Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
77 67 691, (791), 692, (792), 6960, 6961, (7960), (7961)	+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales - Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales - Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
630, 633, (638)	± Impuestos sobre Sociedades = RESULTADO DESPUES DE IMPUESTOS (BENEF. O PERD.)				

III. MODELOS DE CUENTAS ANUALES ABREVIADAS

BALANCE ABREVIADO

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	ACTIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
190, 191, 192, 193, 194, 195, 196	A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos		
20	B) Inmovilizado		
21, (281), (291)	I. Gastos de establecimiento		
22, 23, (282), (292)	II. Inmovilizaciones inmateriales		
240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 252, 253, 254, 256, 257, 258, 26, (293), (294), (295), (296), (297), (298)	III. Inmovilizaciones financieras		
198	V. Acciones propias		
27	C) Gastos a distribuir en varios ejercicios		
558	D) Activo circulante		
30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, (39), 407	I. Accionistas por desembolsos exigidos		
430, 431, 432, 433, 435, (436), 44, 460, 470, 471, 472, 474, (490), (493), (494), 544, 551, 552, 553	II. Existencias		
53, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 547, 548, (549), 565, 566, (59)	III. Deudores		
57	IV. Inversiones financieras temporales		
480, 580	V. Tesorería		
	VI. Ajustes por periodificación		
	TOTAL GENERAL (A + B + C + D)		

N.º DE CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
10 110 111 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 120, (121), 122 129 (557)	A) Fondos propios I. Capital suscrito II. Prima de emisión III. Reserva de revalorización IV. Reservas V. Resultados de ejercicios anteriores VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o pérdida) VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio.		
13	B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios		
14	C) Provisiones para riesgos y gastos		
15, 16, 17, 18, 248, 249, 259	D) Acreedores a largo plazo		
400, 401, 402, 403, (406), 41, 437, 465, 475, 476, 477, 479, 485, 499, 50, 51, 52, 551, 552, 553, 555, 556, 560, 561, 585	E) Acreedores a corto plazo		
	TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E)		

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Ejercicio...

N.º DE CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
60, 61*, 71*	A) Gastos		
640, 641	1. Consumos de explotación		
642, 643, 649	2. Gastos de personal		
68	a) Sueldos, salarios y asimilados		
	b) Cargas sociales		
650, 693, 694, 695,	3. Dotaciones para amortizaciones de		
(793), (794), (795)	inmovilizado		
62,	4. Variación de las provisiones de tráfico y		
631, 634, (636),	pérdidas de créditos incobrables		
(639), 651, 659, 690	5. Otros gastos de explotación		
	I. Beneficios de explotación		
	(B1-A1-A2-A3-A4-A5)		
6610, 6615, 6620,	6. Gastos financieros y gastos asimilados		
6630, 6640, 6650	a) Por deudas con empresas del grupo		
6611, 6616, 6621,	b) Por deudas con empresas asociadas		
6631, 6641, 6651	c) Por otras deudas		
6613, 6618, 6622,	d) Pérdidas de inversiones financieras		
6623, 6632, 6633,			
6643, 6653, 669			
666, 667			
6963, 6965, 6966,	7. Variación de las provisiones de inversiones		
697, 698, 699,	financieras		
(7963), (7965),			
(7966), (797),			
(798), (799)			
668	8. Diferencias negativas de cambio		
	II. Resultados financieros positivos		
	(B2 + B3-A6-A7-A8)		

* Con signo positivo o negativo según su saldo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS ABREVIADA

Ejercicio...

N. DE CUENTAS	HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
70 73, 74, 75, 790	B) Ingresos 1. Ingresos de explotación a) Importe neto de la cifra de negocios b) Otros ingresos de explotación		
	I. Pérdidas de explotación (A1 + A2 + A3 + A4 + A5-B1)		
7600, 7610, 7620, 7630, 7650 7601, 7611, 7621, 7631, 7651 7603, 7613, 7623, 7633, 7653, 769 766 768	2. Ingresos financieros a) En empresas del grupo b) En empresas asociadas c) Otros d) Beneficios en inversiones financieras 3. Diferencias positivas de cambio		
	II. Resultados financieros negativos (A6 + A7 + A8-B2-B3)		

N.º DE CUENTAS	DEBE	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI + AII-BI-BII)		
691, 692, 6960, 6961, (791), (792), (7960), (7961)	9. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
670, 671, 672, 673	10. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
674	11. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias		
678	12. Gastos extraordinarios		
679	13. Gastos y pérdidas de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios positivos (B4 + B5 + B6 + B7 + B8-A9-A10-A11-A12-A13)		
	V. Beneficios antes de impuestos (AIII + AIV-BIII-BIV)		
630*, 633, (638)	14. Impuesto sobre sociedades		
	15. Otros impuestos		
	VI. Resultado del ejercicio (beneficios) (AV-A14-A15)		

N.º DE CUENTAS	HABER	EJERCICIO N	EJERCICIO N-1
	III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI + BII-AI-AII)		
770, 771, 772, 773	4. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control		
774	5. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias		
775	6. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio		
778	7. Ingresos extraordinarios		
779	8. Ingresos y beneficios de otros ejercicios		
	IV. Resultados extraordinarios negativos (A9 + A10 + A11 + A12 + A13-B4-B5-B6-B7-B8)		
	V. Pérdidas antes de impuestos (BIII + BIV-AIII-AIV)		
	VI. Resultado del ejercicio (pérdidas) (BV + A14 + A15)		

* Esta cuenta puede tener saldo acreedor y, por tanto, la partida A14 puede tener signo negativo.

MEMORIA ABREVIADA

CONTENIDO

1. Actividad de la empresa

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa, cuando se trate de sociedades, y la actividad o actividades a que se dedique.

2. Bases de presentación de las cuentas anuales

a) Imagen fiel:

- Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables:

- Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.
- Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información:

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del

balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.

d) Elementos recogidos en varias partidas.

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de éstas y del importe incluido en cada una de ellas.

3. Distribución de resultados

- Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

<u>Base de reparto</u>	<u>Importe</u>
Pérdidas y ganancias	
Remanente	
Reservas voluntarias	
Reservas	
TOTAL	<hr/> <hr/>

Distribución

- A reserva legal
- A reservas especiales
- A reservas voluntarias

A ...	
A dividendos	
A ...	
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores	_____
TOTAL	_____

- En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un periodo de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.
- Limitaciones para la distribución de dividendos.

4. Normas de valoración

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial; indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio en un periodo superior a cinco años.

Además se precisarán los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero.

- c) Inmovilizado material; indicando los criterios sobre:
 - Amortización y dotación de provisiones.
 - Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
 - Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
 - Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.
 - Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
 - Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley.
- d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.
- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.
- f) Existencias; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

Además se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones; indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1; indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuesto sobre beneficios; indicando los criterios utilizados para su contabilización.
- m) Transacciones en moneda extranjera; indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en pesetas de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.

5 Acto inmovilizado

Análisis del movimiento durante el ejercicio de las partidas del activo inmovilizado, según balan-

ce abreviado, y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas.
- Salidas.
- Saldo final.

6. Capital social

Cuando existan varias clases de acciones se indicará el número y valor nominal de las pertenecientes a cada una de ellas.

7. Deudas

El importe global de las deudas de la empresa cuya duración residual sea superior a cinco años, así como el de todas las deudas que tengan garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

8. Empresas del grupo y asociadas

La denominación y domicilio de las empresas en las que la empresa posea, directa o indirectamente, como mínimo el tres por ciento del capital para aquellas sociedades que coticen en Bolsa y el veinte por ciento para el resto, con indicación de la fracción de capital que posea, así como el importe del capital, de las reservas y del resultado del último ejercicio de aquéllas.

9. Gastos

Desglose de la partida 2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), "Cargas sociales", distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida 4 del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), "Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables", distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

10. Otra información

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.

QUINTA PARTE

NORMAS DE VALORACIÓN

1.ª Desarrollo de principios contables

1. Las normas de valoración desarrollan los principios contables, establecidos

en la primera parte de este texto, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

2. Las normas valorativas que se formulan seguidamente son de aplicación obligatoria.

2.ª Inmovilizado material

1. Valoración

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción. Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la adquisición.

Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo anterior.

2. Precio de adquisición

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos adicionales que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el precio de adquisición, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de

funcionamiento del activo, y hayan sido *girados por el proveedor o correspondan* a préstamos y otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la adquisición. En este caso, su inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluirán en el precio de adquisición cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción

El coste de producción de los bienes fabricados o construidos por la propia empresa se obtiene añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles los demás costes directamente imputables a dichos bienes. Deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los bienes de que se trata, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación o construcción.

Se permite la inclusión de los gastos financieros en el coste de producción, siempre que tales gastos se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento, y hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, destinada a financiar la fabricación o construcción. En este caso, su inscripción en el activo deberá señalarse en la memoria.

4. Valor venal

El valor venal de un bien es el precio que se presume estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual teniendo en cuen-

ta el estado y el lugar en que se encuentre dicho bien. El valor venal se apreciará en función de la situación de la empresa y, generalmente, bajo la hipótesis de continuidad de la explotación del bien.

5. Correcciones de valor de inmovilizado material

En todos los casos se deducirán las amortizaciones practicadas, las cuales habrán de establecerse sistemáticamente en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos.

Deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias con el fin de atribuir a cada elemento de inmovilizado material el inferior valor de mercado que le corresponda al cierre de cada ejercicio, siempre que el valor contable del inmovilizado no sea recuperable por la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

Por la depreciación duradera que no se considere definitiva se deberá dotar una provisión; esta provisión se deducirá igualmente a efectos de establecer la valoración del bien de que se trate; en este caso no se mantendrá la valoración inferior si las causas que motivaron la corrección del valor hubiesen dejado de existir.

Cuando la depreciación de los bienes sea irreversible y distinta de la amortización sistemática, se contabilizará directamente la pérdida y la disminución del valor del bien correspondiente.

3.º Normas particulares sobre inmovilizado material

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) Solares sin edificar.—Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición.
- b) Construcciones.—Formarán parte de su precio de adquisición o coste de producción, además de todas aquellas instalaciones y elementos que tengan carácter de permanencia, las tasas inherentes a la construcción y los honorarios facultativos de proyecto y dirección de obra. Deberán figurar por separado el valor del terreno y el de los edificios y otras construcciones.
- c) Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.—Su valoración comprenderá todos los gastos de adquisición o de fabricación y construcción hasta su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d) Los utensilios y herramientas incorporados a elementos mecánicos se someterán a las normas valorativas y de amortización aplicables a dichos elementos.

Con carácter general, los utensilios y las herramientas que no formen parte de

una máquina y cuyo período de utilización se estime no superior a un año, deben cargarse como gasto del ejercicio. Si el período de su utilización fuese superior a un año, se recomienda, por razones de facilidad operativa, el procedimiento de regularización anual, mediante su recuento físico; las adquisiciones se adeudarán a la cuenta del inmovilizado, regularizando al final del ejercicio, en función del inventario practicado, con baja razonable por demérito.

Las plantillas y los moldes utilizados con carácter permanente en fabricaciones de serie deben formar parte del inmovilizado material, calculándose su depreciación según el período de vida útil que se estime. Los moldes utilizados para fabricaciones aisladas, por encargo, no deben considerarse como inventariables.

- e) Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos que la empresa lleva a cabo para sí misma se cargarán en las cuentas que correspondan del grupo 6. Las cuentas del subgrupo 22 y a fin de ejercicio las cuentas 230/237 se cargarán por el importe de dichos gastos, con abono a cuentas del subgrupo 73.
- f) Los costes de renovación, ampliación o mejora de los bienes de inmovilizado material serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar razonablemente el valor neto contable de los elementos que, por haber sido sustituidos, deban ser dados de baja del inventario.

g) En casos excepcionales y para determinados sectores de actividad se podrán valorar ciertas inmobilizaciones materiales por una cantidad y valor fijos, cuando cumplan las siguientes condiciones:

- que su valor global y composición no varien sensiblemente, y
- que dicho valor global sea de importancia secundaria para la empresa.

La aplicación de este sistema se especificará en la memoria, fundamentando su aplicación y el importe que significa esta cantidad y valor fijos.

4.º Inmovilizado inmaterial

Los diversos conceptos comprendidos en el inmovilizado inmaterial se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción; se aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material tanto por lo que respecta a la dotación de amortizaciones como de provisiones, sin perjuicio de lo señalado en la norma 5.º.

5.º Normas particulares sobre inmovilizado inmaterial

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes y derechos que en cada caso se indican:

- a) Gastos de investigación y desarrollo: serán gastos del ejercicio en que se realicen; no obstante, al cierre del ejercicio, podrán activarse como inmovilizado inmaterial cuando reúnan las siguientes condiciones:
- Estar específicamente individualizadas por proyectos y su coste clara-

mente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.

- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación y desarrollo que figuren en el activo deberán amortizarse a la mayor brevedad posible y siempre dentro del plazo de cinco años desde que se concluya el proyecto de investigación o desarrollo que haya sido capitalizado; en el caso en que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los gastos capitalizados deberán llevarse directamente a pérdidas.

- b) Propiedad industrial: se contabilizarán en este concepto los gastos de investigación y desarrollo capitalizados cuando se obtenga la correspondiente patente o similar, incluido el coste de registro y formalización de la propiedad industrial.
- c) Fondo de comercio: sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

El fondo de comercio deberá amortizarse de modo sistemático, no pudiendo exceder del período durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos, con el límite máximo de diez años. Cuando dicho período exceda de cinco años deberá justificarse en la memoria la ampliación del plazo, siempre con el límite máximo de los diez años.

- d) Derechos de traspaso: sólo podrán figurar en el activo cuando su valor se ponga de manifiesto en virtud de una adquisición onerosa.

Los derechos de traspaso deberán amortizarse de modo sistemático, no pudiendo exceder del período durante el cual dicho fondo contribuya a la obtención de ingresos.

- e) Se incluirán en el activo los programas de ordenador, tanto los adquiridos a terceros como los elaborados por la propia empresa, utilizando los medios propios de que disponga y únicamente en los casos en que esté prevista su utilización en varios ejercicios.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Se aplicarán los mismos criterios de capitalización y amortización que los establecidos para los gastos de investigación y desarrollo.

- f) Cuando por las condiciones económicas del arrendamiento financiero no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente.

Los derechos derivados de los contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el párrafo anterior se contabilizarán como activos inmateriales por el valor al contado del bien, debiéndose reflejar en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra. La diferencia entre ambos importes, constituida por los gastos financieros de la operación, se contabilizará

como gastos a distribuir en varios ejercicios. Los derechos registrados como activos inmateriales serán amortizados, en su caso, atendiendo a la vida útil del bien objeto del contrato. Cuando se ejercite la opción de compra, el valor de los derechos registrados y su correspondiente amortización acumulada se dará de baja en cuentas, pasando a formar parte del valor del bien adquirido.

Los gastos a distribuir en varios ejercicios se imputarán a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

- g) Cuando por las condiciones económicas de una enajenación, conectada al posterior arrendamiento financiero de los bienes enajenados, se desprenda que se trata de un método de financiación, el arrendatario deberá registrar la operación en los términos establecidos en el párrafo siguiente.

Se dará de baja el valor neto contable del bien objeto de la operación, reconociéndose simultáneamente y por el mismo importe el valor inmaterial. Al mismo tiempo deberá reconocerse en el pasivo la deuda total por las cuotas más el importe de la opción de compra; la diferencia entre la deuda y la financiación recibida en la operación se contabilizará como gastos a distribuir en varios ejercicios.

6.ª Gastos de establecimiento

Los gastos de establecimiento se valorarán por el precio de adquisición o coste de producción de los bienes y servicios que los constituyan. En particular se aplicarán las siguientes normas:

- a) Tendrán la consideración de gastos de constitución y ampliación de capital los siguientes: honorarios de letrados, notarios y registradores; impresión de memorias, boletines y títulos; tributos; publicidad; comisiones y otros gastos de colocación de títulos, etc., ocasionados con motivo de la constitución o ampliación de capital.
- b) Tendrán la consideración de gastos de primer establecimiento los siguientes: honorarios, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica; publicidad de lanzamiento; captación, adiestramiento y distribución de personal, etc., ocasionados con motivo del establecimiento.

Los gastos de establecimiento deberán amortizarse sistemáticamente en un plazo no superior a cinco años.

7.ª Gastos a distribuir en varios ejercicios

Se aplicarán las siguientes normas:

1. Gastos de formalización de deudas

Los gastos de formalización de deudas se valorarán por su precio de adquisición o su coste de producción.

En principio estos gastos deberán afectarse al ejercicio a que correspondan; excepcionalmente, dichos gastos podrán distribuirse en varios ejercicios, en cuyo caso deberán imputarse a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero; en todo caso deberán estar totalmente imputados cuando se amorticen las deudas a que correspondan.

2. Gastos por intereses diferidos

Los gastos por intereses diferidos se valorarán por la diferencia entre el valor de reembolso y el valor de emisión de las deudas a que correspondan.

Dichos gastos se imputarán a resultados durante el plazo de vencimiento de las correspondientes deudas y de acuerdo con un plan financiero.

8.ª Valores negociables

1. Valoración

Los valores negociables comprendidos en los grupos 2 o 5, sean de renta fija o variable, se valorarán en general por su precio de adquisición a la suscripción o compra. Este precio estará constituido por el importe total satisfecho o que deba satisfacerse por la adquisición, incluidos los gastos inherentes a la operación. A estos efectos, se deberán observar los criterios siguientes:

- a) El importe de los derechos preferentes de suscripción se entenderá incluido en el precio de adquisición.
- b) El importe de los dividendos devengados o de los intereses, explícitos devengados y no vencidos en el momento de la compra, no formarán parte del precio de adquisición. Dichos dividendos o intereses se registrarán de forma independiente, atendiendo a su vencimiento.

A estos efectos, se entenderá por "intereses explícitos" aquellos rendimientos que no formen parte del valor de reembolso.

- c) En el caso de venta de derechos preferentes de suscripción o segregación de los mismos para ejercitarlos, el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia; al mismo tiempo, se reducirá proporcionalmente el importe de las correcciones valorativas contabilizadas.

En todo caso, deberá aplicarse el método del precio medio o coste medio ponderado por grupos homogéneos, entendiéndose por grupos homogéneos de valores los que tienen iguales derechos.

2. Correcciones valorativas

Los valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado se contabilizarán, al menos al final del ejercicio, por el precio de adquisición o el de mercado si éste fuese inferior a aquél. En este último caso, deberán dotarse las provisiones necesarias para reflejar la depreciación experimentada. No obstante, cuando medien circunstancias de suficiente entidad y clara constancia que determinen un valor inferior al precio de mercado antes indicado, se realizará la corrección valorativa que sea pertinente para que prevalezca dicho valor inferior.

El precio de mercado será inferior de los dos siguientes: cotización media en un mercado secundario organizado correspondiente al último trimestre del ejercicio; cotización del día de cierre del balance o en su defecto la del inmediato anterior.

No obstante lo anterior, cuando existan intereses, implícitos o explícitos, devengados y no vencidos al final del ejercicio, los cuales deberán estar contabilizados en el activo, la corrección valorativa se determinará comparando dicho precio de mercado con la suma del precio de adquisición de los valores y de los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

Tratándose de valores negociables no admitidos a cotización en un mercado secundario organizado figurarán en el balance por su precio de adquisición. No obstante, cuando el precio de adquisición sea superior al importe que resulte de aplicar criterios valorativos racionales admitidos en la práctica, se dotará la correspondiente provisión por la diferencia existente. A estos efectos, cuando se trate de participaciones en capital, se tomará el valor teórico contable que corresponda a dichas participaciones, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en el de la valoración posterior. Este mismo criterio se aplicará a las participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas; la dotación de provisiones se realizará atendiendo a la evolución de los fondos propios de la sociedad participada aunque se trate de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado.

9.ª Créditos no comerciales

Se registrarán por el importe entregado. La diferencia entre dicho importe y el nominal de los créditos deberá computarse como ingreso por intereses en el ejercicio en que se devenguen,

siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance.

Los créditos por venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán imputados y registrados como se indica en el párrafo anterior.

Los intereses devengados, vencidos o no, figurarán en cuentas de crédito del grupo 2 o 5 en función de su vencimiento.

Se registrarán en dichas partidas de crédito los intereses implícitos que se devenguen, con arreglo a un criterio financiero, con posterioridad a la fecha de adquisición del valor.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

10.^a Acciones y obligaciones propias

Las acciones propias se valorarán aplicando lo establecido en la norma 8.^a.

En la amortización y enajenación de acciones propias se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La amortización de acciones propias dará lugar a la *reducción del capital por el importe del nominal de dichas acciones*. La diferencia, positiva o negativa, entre el precio de adquisición y el nominal de las acciones deberá cargarse o abonarse, respectivamente, a cuentas de reservas.
- b) Los resultados obtenidos en la enajenación de acciones propias figurarán en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe: "Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias" o

"Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias", según proceda.

Cuando la empresa adquiriera sus propias obligaciones o bonos para amortizarlos, las diferencias que pudieran producirse entre el coste de adquisición, excluidos los intereses devengados no vencidos, y los valores de reembolso, excluidas las primas no imputadas a resultados reconocidas como gastos a distribuir en varios ejercicios, se cargarán o se abonarán, según proceda, a la cuenta 674 o 774.

11.^a Deudas no comerciales

Figurarán en el balance por su valor de reembolso. La diferencia entre dicho valor y la cantidad recibida figurará separadamente en el activo del balance; tal diferencia debe imputarse anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán por su nominal. Los intereses incorporados al nominal, excluidos los que se hayan integrado en el valor del inmovilizado, figurarán separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que corresponda de acuerdo con un criterio financiero.

Las cuentas de crédito figurarán en el balance por el importe dispuesto, sin perjuicio de la información que deba suministrarse en la memoria en relación con el importe disponible.

12.^a Clientes, proveedores, deudores y acreedores de tráfico

Figurarán en el balance por su valor nominal. Los intereses incorporados al nominal de los créditos y débitos por operaciones de tráfico con venci-

miento superior a un año deberán registrarse en el balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" o "Gastos a distribuir en varios ejercicios", respectivamente, imputándose anualmente a resultados de acuerdo con un criterio financiero.

Deberán realizarse las correcciones valorativas que procedan, dotándose, en su caso, las correspondientes provisiones en función del riesgo que presenten las posibles insolvencias con respecto al cobro de los activos de que se trate.

13.º Existencias

1. Valoración

Los bienes comprendidos en las existencias deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción.

2. Precio de adquisición

El precio de adquisición comprenderá el consignado en factura más todos los gastos adicionales que se produzcan hasta que los bienes se hallen en almacén, tales como transportes, aduanas, seguros, etc. El importe de los impuestos indirectos que gravan la adquisición de las existencias sólo se incluirá en el precio de adquisición cuando dicho importe no sea recuperable directamente de la Hacienda Pública.

3. Coste de producción

El coste de producción se determinará añadiendo al precio de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles los costes directamente imputables al producto. También deberá añadirse la parte que razonablemente corresponda de los costes indirectamente imputables a los productos de que se trate, en

la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación.

4. Correcciones de valor

Cuando el valor de mercado de un bien o cualquier otro valor que le corresponda sea inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, procederá efectuar correcciones valorativas, dotando a tal efecto la pertinente provisión, cuando la depreciación sea reversible. Si la depreciación fuera irreversible, se tendrá en cuenta tal circunstancia al valorar las existencias. A estos efectos se entenderá por valor de mercado:

- a) Para las materias primas, su precio de reposición o el valor neto de realización si fuese menor.
- b) Para mercaderías y los productos terminados, su valor de realización, deducidos los gastos de comercialización que correspondan.
- c) Para los productos en curso, el valor de realización de los productos terminados correspondientes, deducidos la totalidad de costes de fabricación pendientes de incurrir y los gastos de comercialización.

No obstante, los bienes que hubieren sido objeto de un contrato de venta en firme cuyo cumplimiento deba tener lugar posteriormente no serán objeto de la corrección valorativa indicada en el párrafo precedente, a condición de que el precio de venta estipulado en dicho contrato cubra, como mínimo, el precio de adquisición o el coste de producción de tales bienes, más todos los costes pendientes de realizar que sean necesarios para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de bienes cuyo precio de adquisición o coste de producción no sea identificable de modo individualizado, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado. Los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables y pueden adoptarse, si la empresa los considera más convenientes para su gestión.

En casos excepcionales y para determinados sectores de actividad se podrán valorar ciertas materias primas y consumibles por una cantidad y valor fijos, cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) que se renueven constantemente;
- b) que su valor global y composición no varien sensiblemente, y,
- c) que dicho valor global sea de importancia secundaria para la empresa.

La aplicación de este sistema se especificará en la memoria, fundamentando su aplicación y el importe que significa esa cantidad y valor fijos.

14.ª Diferencias de cambio en moneda extranjera

1. Inmovilizado material e inmaterial

Como norma general su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que los bienes se hubieren incorporado al patrimonio.

Las amortizaciones y las provisiones por depreciación deberán calcularse, como norma general, sobre el importe resultante de aplicar el párrafo anterior.

2. Existencias

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición o al coste de producción el tipo de cambio vigente en la fecha en que se produce cada adquisición, y esta valoración será la que se utilice tanto si se aplica el método de identificación específica para la valoración de las existencias, como si se aplican los métodos de precio medio ponderado, FIFO, LIFO u otros análogos.

Se deberá dotar la provisión cuando la valoración así obtenida exceda del precio que las existencias tuvieren en el mercado en la fecha de cierre de cuentas. Si dicho precio de mercado está fijado en moneda extranjera se aplicará para su conversión en moneda nacional el tipo de cambio vigente en la referida fecha.

3. Valores de renta variable

Su conversión en moneda nacional se hará aplicando al precio de adquisición el tipo de cambio vigente en la fecha en que dichos valores se hubieren incorporado al patrimonio. La valoración así obtenida no podrá exceder de la que resulte de aplicar el tipo de cambio vigente en la fecha de cierre, al valor que tuvieren los valores en el mercado.

4. Tesorería

La conversión en moneda nacional de la moneda extranjera y otros medios líquidos en poder de la empresa se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Al cierre del ejercicio figurarán en el balance de situación al tipo de cambio vigente en ese momento.

Si como consecuencia de esta valoración resultara una diferencia de cambio negativa o positiva, se cargará o abonará, respectivamente, al resultado del ejercicio.

5. Valores de renta fija, créditos y débitos

La conversión en moneda nacional de los valores de renta fija, así como de los créditos y débitos en moneda extranjera, se realizará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Al cierre del ejercicio se valorarán al tipo de cambio vigente en ese momento. En los casos de cobertura de cambio (seguro de cambio o cobertura similar) se considerará únicamente la parte del riesgo no cubierto.

Las diferencias de cambio positivas o negativas de cada valor, débito o crédito se clasificarán en función del ejercicio de vencimiento y de la moneda. A estos efectos, se agruparán aquellas monedas que, aun siendo distintas, gocen de convertibilidad oficial en España.

- a) Las diferencias positivas no realizadas que se produzcan en cada grupo, como norma general, no se integrarán en los resultados y se recogerán en el pasivo del balance como "Ingresos a distribuir en varios ejercicios".
- b) Por el contrario, las diferencias negativas que se produzcan en cada grupo, como norma general, se imputarán a resultados.

No obstante, las diferencias positivas no realizadas podrán llevarse a resultados cuando para cada grupo homogéneo se hayan imputado a resultados de ejercicios anteriores o en el propio ejercicio diferen-

cias negativas de cambio, y por el importe que resultaría de minorar dichas diferencias negativas por las diferencias positivas reconocidas en resultados de ejercicios anteriores.

Las diferencias positivas diferidas en ejercicios anteriores se imputarán a resultados en el ejercicio que venzan o se cancelen anticipadamente los correspondientes valores de renta fija, créditos y débitos o en la medida en que se vayan reconociendo diferencias en cambio negativas por igual o superior importe en cada grupo homogéneo.

6. Normas especiales

Por aplicación del principio del precio de adquisición, las diferencias de cambio en moneda extranjera no deben considerarse como rectificaciones del precio de adquisición o del coste de producción del inmovilizado. No obstante, cuando las diferencias de cambio se produzcan en deudas en moneda extranjera a plazo superior a un año y destinados a la financiación específica del inmovilizado, podrá optarse por incorporar la pérdida o ganancia potencial como mayor o menor coste de los activos correspondientes, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- que la deuda generadora de las diferencias se haya utilizado inequívocamente para adquirir un activo inmovilizado concreto perfectamente identificable;
- que el periodo de instalación de dicho inmovilizado sea superior a doce meses;

- que la variación en el tipo de cambio se produzca antes de que el inmovilizado se encuentre en condiciones de funcionamiento;
- que el importe resultante de la incorporación al coste no supere en ningún caso el valor de mercado o de reposición del inmovilizado.

Los importes capitalizados de acuerdo con esta opción tendrán la consideración de un elemento más del coste del inmovilizado material y, por consiguiente, estarán sujetos a amortización y provisión, en su caso.

Podrán existir también normas especiales aplicables a industrias o sectores específicos con grandes endeudamientos a largo plazo en moneda extranjera. Estas situaciones concretas serán analizadas en las correspondientes adaptaciones sectoriales o en otra normativa de aplicación específica a estas situaciones.

15.º Impuesto sobre el Valor Añadido

El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los bienes de inversión o del circulante, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto. En el caso de autoconsumo interno (producción propia con destino al inmovilizado de la empresa) el IVA no deducible se adicionará al coste de los respectivos bienes de inversión.

No alterarán las valoraciones iniciales los ajustes en el importe del IVA soportado no deducible consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión.

16.º Impuesto sobre Sociedades

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades se considerarán las diferencias que puedan existir entre el resultado contable y el resultado fiscal, entendiéndose éste como la base imponible del impuesto, siempre que se deban a las siguientes causas:

- Diferencias en la definición de los gastos e ingresos entre el ámbito económico y el tributario.
- Diferencias entre los criterios temporales de imputación de ingresos y gastos utilizados en los indicados ámbitos.
- La admisión en el ámbito fiscal de la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores.

A estos efectos, se pueden distinguir las siguientes diferencias:

- “Diferencias permanentes”: las producidas entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio que no revierten en períodos subsiguientes, excluidas las pérdidas compensadas.
- “Diferencias temporales”: las existentes entre la base imponible y el resultado contable antes de impuestos del ejercicio cuyo origen está en los diferentes criterios temporales de imputación empleados para determinar ambas magnitudes y que, por lo tanto, revierten en períodos subsiguientes.

Las “pérdidas compensadas”, a efectos de la determinación de la base imponible.

El gasto a registrar por el Impuesto sobre Sociedades se calculará sobre el resultado económico antes de impuestos, modificado por las “diferencias permanentes”.

Las “diferencias temporales” y las pérdidas compensadas no modificarán el resultado económico a efectos de calcular el importe del gasto por el Impuesto sobre Sociedades del ejercicio.

La existencia de pérdidas compensables fiscalmente dará origen a un crédito impositivo que representa un menor impuesto a pagar en el futuro.

Para la contabilización del Impuesto sobre Sociedades habrá que considerar, además, que las bonificaciones y deducciones en la cuota del impuesto, excluidas las retenciones y pagos a cuenta, se considerarán como una minoración en el importe del Impuesto sobre Sociedades devengado.

De acuerdo con los criterios anteriores, el importe a contabilizar por el Impuesto sobre Sociedades devengado en el ejercicio se calculará realizando las siguientes operaciones:

- Se obtendrá el “resultado contable ajustado”, que es el resultado económico antes de impuestos del ejercicio más o menos las “diferencias permanentes” que correspondan al mismo.
- Se calculará el importe del “impuesto bruto” aplicando el tipo impositivo correspondiente al ejercicio sobre el “resultado contable ajustado”.
- Finalmente, del importe del “impuesto bruto”, según sea positivo o negativo, se restará o sumará, respectivamente, el de las bonificaciones y deducciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta, para obtener el Impuesto sobre Sociedades devengado.

El crédito impositivo como consecuencia de la compensación fiscal de pérdidas se calculará aplicando el tipo impositivo del ejercicio a la base imponible negativa del mismo.

Las diferencias entre el Impuesto sobre Sociedades a pagar y el gasto por dicho impuesto, así como el crédito impositivo por la compensación fiscal de pérdidas, en la medida en que tengan un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura, se registrarán en las cuentas 4740 —Impuesto sobre beneficios anticipado, 4745—. —Crédito por pérdidas a compensar del ejercicio... y 479—. Impuesto sobre beneficios diferido.

Cuando la modificación de la legislación tributaria o la evolución de la situación económica de la empresa den lugar a una variación en el importe de los impuestos anticipados, créditos impositivos e impuestos diferidos, se procederá a ajustar el saldo de las cuentas antes mencionadas, computándose en resultados el ingreso o gasto, según corresponda, que se derive de dicho ajuste.

De acuerdo con el principio de prudencia, sólo se contabilizarán en las cuentas 4740 y 4745 los impuestos anticipados y créditos impositivos cuya realización futura esté razonablemente asegurada, y se darán de baja aquellos otros sobre los que surjan dudas lógicas acerca de su futura recuperación.

No obstante lo anterior, se podrá considerar como ingreso o gasto la parte de gravamen que corresponda a las diferencias permanentes; asimismo, se podrán considerar como ingresos las deducciones y bonificaciones en la cuota, excluidas las retenciones y los pagos a cuenta. Estos ingresos y gastos podrán ser objeto de periodificación con criterios razonables.

En el caso de empresarios individuales no deberá lucir ningún importe en la rúbrica correspondiente al impuesto sobre beneficios. A estos efectos, a final de ejercicio las retenciones soportadas y los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se cargarán a la cuenta 550. Titular de la explotación.

17.* Compras y otros gastos

En la contabilización de la compra de mercaderías y demás bienes para revenderlos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los gastos de las compras, incluidos los transportes y los impuestos que recaigan sobre las adquisiciones, con exclusión del IVA soportado deducible, se cargarán en la respectiva cuenta del subgrupo 60.
- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la compra.
- c) Los descuentos y similares que le sean concedidos a la empresa por pronto pago, incluidos o no en factura, se considerarán ingresos financieros, contabilizándose en la cuenta 765.
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 609.
- e) Los descuentos y similares posteriores a la recepción de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 608.
- f) La contabilización de los envases cargados en factura por los proveedores, con facultad de su devolución, queda expuesta en la cuenta 406.

En la contabilización de gastos por servicios serán de aplicación las reglas a) a e).

En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán

como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación.

18.* Ventas y otros ingresos

En la contabilización de la venta de bienes se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) Las ventas se contabilizarán sin incluir los impuestos que gravan estas operaciones. Los gastos inherentes a las mismas, incluidos los transportes a cargo de la empresa, se contabilizarán en las cuentas correspondientes del grupo 6, sin perjuicio de lo establecido en las reglas d) y e) siguientes.
- b) Los descuentos y similares incluidos en factura que no obedezcan a pronto pago se considerarán como menor importe de la venta.
- c) Los descuentos y similares que sean concedidos por la empresa por pronto pago, estén o no incluidos en factura, se considerarán gastos financieros, contabilizándose en la cuenta 665.
- d) Los descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos se contabilizarán en la cuenta 709.
- e) Los descuentos y similares posteriores a la emisión de la factura originados por defectos de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas se contabilizarán en la cuenta 708.
- f) La contabilización de los envases cargados en factura a los clientes, con facultad de su recuperación, queda expuesta en la cuenta 436.

En la contabilización de ingresos por servicios serán de aplicación las reglas a) a e).

En la contabilización de los beneficios por enajenación del inmovilizado o de inversiones financieras temporales, se incluirán como menor importe de los mismos los gastos inherentes a la operación.

19.ª Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares

En la contabilización de las dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares se incluirán los gastos devengados, por las estimaciones realizadas según cálculos actuariales, con el objeto de nutrir los fondos internos necesarios para cubrir las obligaciones legales o contractuales, sin perjuicio de la imputación a la provisión de los rendimientos financieros generados a su favor.

20.ª Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital de cualquier clase se valorarán por el importe concedido cuando tengan carácter de no reintegrables. A estos efectos serán no reintegrables aquellas en las que se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión o, en su caso, no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento.

Las recibidas con carácter de no reintegrables se imputarán al resultado del ejercicio en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados con dichas subvenciones.

En el caso de activos no depreciables, la subvención se imputará al resultado del ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

21.ª Cambios en criterios contables y estimaciones

Por aplicación del principio de uniformidad no podrán modificarse los criterios de contabilización de un ejercicio a otro; salvo casos excepcionales que se indicarán y justificarán en la memoria y siempre dentro de los criterios autorizados por este texto. En estos supuestos, se considerará que el cambio se produce al inicio del ejercicio y se incluirá como resultados extraordinarios en la cuenta de pérdidas y ganancias el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, calculadas a esa fecha, que sean consecuencia del cambio de criterio.

Los cambios en aquellas partidas que requieren para su valoración realizar estimaciones y que son consecuencia de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos, no deben considerarse, a los efectos señalados en el párrafo anterior como cambios de criterio contable.

22.ª Principios y normas de contabilidad generalmente aceptados

Se considerarán principios y normas de contabilidad generalmente aceptados los establecidos en:

- a) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.
- b) El Plan General de Contabilidad y sus adaptaciones sectoriales.
- c) Las normas de desarrollo que, en materia contable, establezca en su caso el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y
- d) la demás legislación que sea específicamente aplicable.



Ministerio de Educación y Ciencia

Secretaría de Estado de Educación

Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación



Pts 1730
PVP 5-94
1500
I.V.A. incluido